

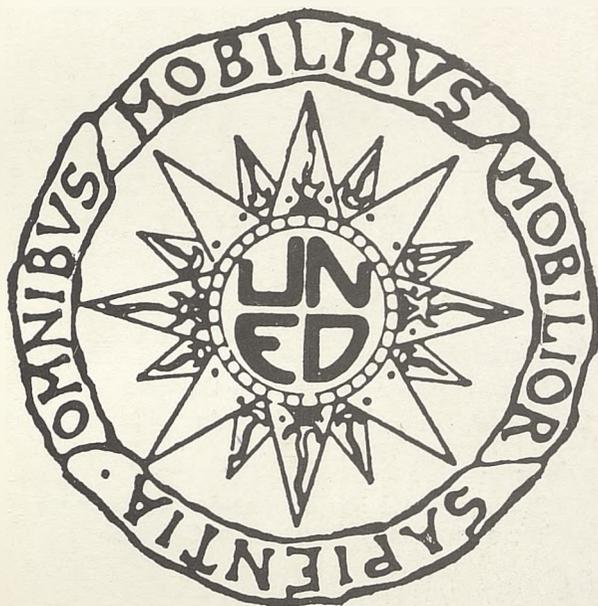


universidad abierta

REVISTA DE ESTUDIOS SUPERIORES A DISTANCIA

NUMERO 17

AÑO 1996



Centro Provincial Asociado de la U.N.E.D.

"Lorenzo Luzuriaga"

CONSEJO DE REDACCION

Director:

José Luis Navarro González

Secretario:

Miguel Peñasco Velasco

Equipo Asesor:

Francisco Cecilio Arévalo Campos
Salvador Galán Ruiz Poveda

Coordina:

Departamento de Educación Permanente
Investigación y Promoción Cultural

Edita:

Centro Asociado de la UNED
C/. Seis de Junio, Valdepeñas (C. Real)

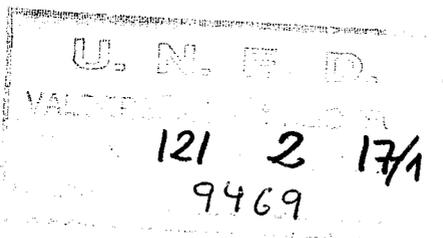
DEPOSITO LEGAL - C. Real, 738 - 1983

I.S.B.N.: 84 - 398 - 0004 - 5

ÁNGEL SÁNCHEZ SERRANO

*

**PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD
Y REINSERCIÓN SOCIAL**



[The page contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to low contrast and poor scan quality. The text appears to be organized into several distinct sections, possibly separated by headings or sub-sections, but the specific content cannot be discerned.]

INDICE

- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y REINSERCIÓN SOCIAL	1
Introducción	3
Objetivos de este trabajo	7
I. Pena privativa de libertad	8
II. Régimen penitenciario	17
III. Sistemas penitenciarios	36
IV. Efectos de la prisión	43
V. Tratamiento penitenciario	50
VI. Sustitutivos de la pena de prisión	67
VII. Conclusiones	74
Bibliografía	76
- EL POSTISMO (UNA SOLUCIÓN ESPAÑOLA AL PROBLEMA ESTÉTICO-LITERARIO)	77
Prólogo (10 poemas postistas)	78
Palabras preliminares	89
1. La época	91
2. El lenguaje	105
3. Conclusiones	120
- ANÁLISIS INPUT-OUTPUT DE ALGUNOS SECTORES MANUFACTUREROS PROVINCIALES	127
1. Introducción	128
2. Metodología	129
3. Eslabonamientos industriales	131
4. El sector de artículos de piel, cuero y calzado	134
5. El sector de muebles y artículos de madera	136
6. El sector de productos de plástico	138
7. Conclusiones	141
Bibliografía	142
Anexo I. Modelo de ficha para datos cuantitativos	143
Anexo II. Modelo de ficha para datos cualitativos	145
Anexo III. Tabla de relaciones intersectoriales	148
Anexo IV. Tabla de inputs primarios	150
Anexo V. Tabla de demanda final	153

[The text in this section is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a multi-paragraph document.]

ÁNGEL SÁNCHEZ SERRANO

*

**PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD
Y REINSERCIÓN SOCIAL**

" El derecho penal no debe ser utilizado como un mero instrumento del poder; ha de estar siempre, por el contrario, al servicio de los valores comunitarios e individuales. Se guardará en todo caso la debida proporción entre la sanción penal y la gravedad del hecho como exigencia indeclinable de la justicia y de la dignidad de la persona humana."

(5ª Conclusión de las II Jornadas de catedráticos y agregados de Derecho penal. Barcelona, 29 y 30 mayo 1974).

INTRODUCCION.-

Históricamente, la primera función de la privación de libertad fue la custodia del individuo acusado de haber cometido un delito para asegurarse su comparecencia en el juicio y la posterior aplicación de la pena dictada (generalmente, muerte, mutilaciones, azotes.).

Es a partir de los **siglos XVII y XVIII** cuando la privación de libertad se va convirtiendo en **auténtica pena**, por dos causas principales:

- a) Aparición en los Estados modernos de Europa de una nueva filosofía penal, más humanitaria que disminuye la aplicación de penas infamantes, mutilaciones y pena de muerte.
- b) Razones de tipo económico o aprovechamiento por parte del Estado de la mano de obra barata o gratuita de un elevado número de presos.

De esta manera, la prisión adquiere una función típicamente penal, como retribución y castigo del condenado y como prevención general o ejemplo disuasor para todos los ciudadanos. A la vez supone una protección para la sociedad al aislar a los criminales durante un período de tiempo más o menos largo.

A partir del **siglo XIX**, con los sistemas celulares de los cuáqueros en Norteamérica, y con los sistemas progresivos en Europa, la pena privativa de libertad comienza a contemplarse también desde el punto de vista de **prevención especial**, como reforma del recluso a través de una organización represiva y moralizante del cumplimiento de la pena de prisión: régimen de disciplina espartana, frecuentes castigos corporales, sistema celular individual, trabajos.

Después de la **segunda guerra mundial**, la prevención especial se conceptualiza de un modo más positivista, disminuyendo la severidad de las

condiciones físicas y regimentales de la prisión e introduciendo programas de tratamiento. Se trata, pues, de un nuevo modelo de prisión, el **modelo rehabilitador**.

Para la opinión mayoritaria de la doctrina penal, la pena de prisión no es la sanción adecuada a nuestro tiempo, por tres razones: es inhumana, es injusta y es socialmente ineficaz porque no consigue cumplir las finalidades que la sociedad espera que cumpla: intimidar a los destinatarios de la norma, y resocializar al que se somete a ella.

Por otra parte, al ser el **principal fin** de la sanción penal la **reforma del penado y su readaptación social**, y dados los efectos negativos que la prisión conlleva, contrarios al fin reeducador y resocializador que mediante el tratamiento penitenciario se pretende en el recluso, en la actualidad se intenta una búsqueda de **alternativas penales**, como la suspensión del fallo, la remisión condicional de la pena, los arrestos del fin de semana, el trabajo de utilidad social o las multas-cuota, para intentar su progresiva sustitución por otros medios de reacción contra el delito, hasta reducirla a su mínima presencia en el marco de lo que toleren las necesidades de prevención general y defensa de la sociedad.

La Constitución española de 1978, en su artículo 25.2, dice:

" Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad". Este mandato

constitucional exige una reestructuración del ordenamiento penal, procesal-penal, judicial, penitenciario y policial, que repercute en la definición del delito, en la persecución y su castigo, parte de la cual ha sido acometida en el reciente Código Penal aprobado por el Congreso de los Diputados el día 8 de noviembre de 1995.

AVISO IMPORTANTE

El estudio y redacción del presente trabajo se ha realizado durante la vigencia del Código Penal aprobado por Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre.

Con posterioridad al mismo ha sido aprobado en el Congreso de los Diputados, el día 8 de noviembre de 1995, pendiente de publicación en el B.O.E., un nuevo Código Penal que modifica de forma sustancial algunos de los apartados del presente trabajo, especialmente aquellos referentes a la concreta regulación legal de la pena privativa de libertad en España. En la medida de lo posible el autor ha intentado complementar los datos reflejados en el trabajo con las referencias oportunas al nuevo marco legal.

En cualquier caso si en algunos de dichos apartados las referencias se han omitido o son imprecisas, tales deficiencias responden a la proximidad en el tiempo entre la aprobación de dicho texto y la fecha de presentación de este trabajo, que han hecho imposible mayores aclaraciones como hubiera sido deseo del autor.

En consecuencia con esto, las citas que en este trabajo se hacen al Código Penal o a la legislación vigente, deben entenderse referidas al Código Penal de 1848, salvo que expresamente se diga lo contrario.

OBJETIVOS DE ESTE TRABAJO.-

Poner de manifiesto el desarrollo y la evolución de la pena privativa de libertad desde las sociedades primitivas hasta la actualidad, así como el estudio de actividades de Estado encaminadas a reducir la criminalidad.

Estas actividades tienen por objeto el desarrollo de medidas de política social orientadas a detectar y combatir las causas individuales y sociales de la delincuencia cuyo nivel último y más grave lo constituye la política penal.

En definitiva, el objetivo del trabajo es ofrecer una visión de la situación del delincuente, desde que es condenado a pena privativa de libertad, su vida en el centro penitenciario, efectos de la prisión en los reclusos, el régimen y el tratamiento penitenciario para su reinserción social, los inconvenientes de la pena de prisión y los posibles sustitutivos de la misma.

I. PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

1. CONCEPTO Y CLASES DE PENA. - Antón Oneca¹ define la pena como un mal necesario que el Estado impone, por medio de sus órganos jurisdiccionales y con las garantías de un proceso destinado a este fin, al culpable de una infracción criminal como retribución de la misma y con la finalidad de evitar nuevos delitos.

Analizando el concepto resulta:

A.- La pena es un mal, pues su contenido consiste en la privación de bienes jurídicos.

B.- Esta privación de bienes jurídicos es conminada, aplicada y ejecutada por el Estado. Actualmente, la pena es pública, y la venganza privada es considerada delito.

C.- La pena es retribución del delito, lo que implica que no puede aplicarse sino a consecuencia del mismo y manteniendo una cierta proporción entre la infracción y el hecho punible.

D.- La pena pretende contener la criminalidad, evitando, en lo posible, la realización de nuevas conductas delictivas.

Determinación e individualización. - La determinación de la sanción que ha de aplicarse al que ha cometido un delito es un proceso de concreción que se inicia en la ley y concluye con ejecución de la pena impuesta.

El Código Penal² sigue un sistema de penas fijas o determinadas en las denominadas escalas de penas, que se contraponen al régimen de la indeterminación a priori. Esta individualización legal se completa con una individualización judicial recogida en los artículos 49 a 57 en relación con el grado

¹ Antón Oneca. La prevención general y la prevención especial en la teoría de la pena, 1944.

² Código Penal, Aprobado por Decreto 3098/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre. B.O.E. números 297 a 300, de 12 a 15 de diciembre.

de participación y a las personas responsables de las infracciones; también en consideración a las circunstancias atenuantes y agravantes en los artículos 58 a 67 del Código Penal. Este sistema de penas fijas o determinadas se compatibiliza con el principio de individualización penitenciaria, que no sólo incide en el régimen a aplicar a los penados, sino que puede determinar la menor duración de la pena, a través de la redención de penas por el trabajo, o un menor tiempo de permanencia en la institución penitenciaria (aunque no de acortamiento de pena) en el caso de la libertad condicional.

Clases de penas. - En nuestro derecho positivo las penas que pueden imponerse vienen recogidas en el artículo 27 del vigente Código Penal³ y son las siguientes:

PENAS GRAVES

Reclusión Mayor, Reclusión Menor, Prisión Mayor, Prisión Menor, Arresto Mayor, Extrañamiento, Confinamiento, Destierro, Reprensión Pública, Pérdida de la nacionalidad española, Inhabilitación absoluta, Inhabilitación especial para cargos públicos, derecho de sufragio activo y pasivo, profesión y oficio.

PENAS LEVES

Arresto Menor, Reprensión Privada.

PENAS COMUNES A LAS DOS ANTERIORES

Multa, Privación del permiso de conducción, Caución.

PENA ACCESORIA

Pérdida o comiso de los instrumentos y efectos del delito.

³ Código Penal, Aprobado por Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre. B.O.E. números 297 a 300, de 12 a 15 de diciembre.

La multa, cuando se impusiere como pena principal única, y la privación del permiso de conducir se reputarán:

1º Graves, cuando la multa fuere de 100.000 pesetas o más y la privación del permiso de conducir por tiempo superior a tres meses.

2º Leves, cuando la multa no llegare a la suma señalada en el párrafo anterior y la privación del permiso de conducción no sea superior a tres meses.(Art.28 C.P.)

2. BREVE RESEÑA HISTORICA.- Existen grandes diferencias entre los sistemas penales de las sociedades primitivas y las modernas.

Las reglas de una sociedad primitiva se imponían por sí mismas. La divinidad hacía justicia directamente. No había policías, tribunales ni verdugos. Cuando interviene la comunidad se trata de aplacar a un dios presuntamente ofendido. Las penas del mundo antiguo están cargadas de un sentido mágico y sacral.

En el derecho germánico aparece el sistema de la venganza (Fehde) y la composición (Busse) para los hechos realizados contra un miembro de la Sippe (Gens) por una persona perteneciente a un grupo distinto. La venganza se aplaca o concluye cuando la Sippe ofendida recibe un cierto número de reses. A estas normas inter-partes se opone la regulación de los actos realizados por un miembro de la Sippe contra otro de la misma Sippe: quedan sometidos a la disciplina doméstica ejercida por el cabeza de familia. Sólo hay cinco hechos que puedan considerarse como un conato de derecho público: traición, pasarse al enemigo, cobardía en la batalla o no acudir a la llamada para la guerra, y la pederastia. Pero las penas no se imponen en nombre del que conduce el ejército, sino del dios de la guerra, es decir, están matizadas sacramentalmente.

Las investigaciones de Achter, ponen de manifiesto que el origen de la pena estatal, como fruto de la razón y de una actitud moral, ha de buscarse en la EDAD MEDIA. Es precisamente a raíz de la explosión cultural que se produce en el siglo XII cuando pasa a un primer término el autor del hecho delictivo. El acto se convierte en una malitia, una iniquitas, y el autor en un perversus homo. Pero la concepción de la pena como garantía, en primer lugar, de un orden colectivo cuyo mantenimiento corresponde tan sólo al Estado, se asienta paulatinamente y no concluye hasta fines del siglo XVIII⁴. El monopolio de la pena por el Estado significa algo más que la eliminación conceptual de toda idea de odio o venganza contra el ofensor, es un intento de desapasionamiento y de enjuiciar el hecho delictivo a la luz de criterios más elevados con puntos de vista colectivos no personalizados, dejando las acciones civiles correspondientes para el juego de los intereses privados que lesiona el delito.

El resultado de esta evolución se manifiesta en los principios que hoy en día se atribuyen a las penas: legalidad, personalidad e igualdad, cuyo contenido vemos más adelante.

3. PRINCIPIOS DE LAS PENAS. -

a). Principio de legalidad: Significa que la única fuente creadora de delitos y penas es la ley; se extiende también a las causas de agravación y a las medidas de seguridad. Las consecuencias implícitas en dicho principio son:

- Garantía criminal. Nullum crimen sine lege. No hay delito sin ley que especifique en qué consiste el hecho punible. No hay más delitos que los que consagra la ley, por muy inmoral y perversa que sea una conducta. Los Tribunales carecen de facultades para

⁴ Tomás y Vallente, El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta, 1969.

considerar como delito hechos distintos a los que se consignan en la ley.

Esta garantía la recoge el Código Penal vigente en sus artículos primero y segundo:

"Son delitos o faltas las acciones y omisiones dolosas o culposas penadas por la ley." (Art. 1º).

"En el caso de que un tribunal tenga conocimiento de algún hecho que estime digno de reprensión y que no se halle penado por la ley, se abstendrá de todo procedimiento sobre él." (Art. 2º).

- Garantía Penal. Nulla poena sine lege. No hay pena sin ley, pues ésta, tiene que determinar claramente la clase de sanción que procede imponer a cada delito. No pueden imponerse penas absolutamente indeterminadas a su duración. Los Tribunales no pueden imponer penas distintas a las señaladas en la ley, ni pueden variarse las circunstancias de ejecución de las mismas. El artículo 23 del vigente Código Penal establece:

"No será castigado ningún delito ni falta que no se halle establecida por ley anterior a su perpetración."

Por su parte el Artículo 81 del mismo texto legal señala:

"Tampoco podrá ejecutarse pena alguna en otra forma que la prescrita por la Ley y Reglamentos."

- Garantía Judicial. Nulla poena sine legale iudicium. No hay pena sin juicio legal. Recogida en el artículo 80 del actual Código Penal:

"No podrá ejecutarse pena alguna sino en virtud de sentencia firme."

b). Principio de personalidad: Las penas no pueden trascender a personas que no sean culpables del delito o falta cometido.

c). Principio de igualdad: Establece que las penas no pueden ser diferentes para un mismo delito o falta, según la condición social del infractor.

4. LOS FINES DE LAS PENAS.- Actualmente, la pena aparece como una función necesaria de defensa social, sin la que sería imposible mantener el orden público tal y como lo entendemos.

Diversas teorías aparecidas a lo largo del tiempo, han tratado de explicar el fundamento y los fines de las penas:

A. Teorías absolutas⁵. Buscan el fundamento y fin de la pena tan solo en la naturaleza íntima de la misma y no en un objetivo trascendente. Se castiga porque se ha delinquido. La pena es justa en sí, con independencia de la utilidad que pueda reportar. La sanción es la consecuencia jurídica del delito, y el fin de la pena es la retribución, la expiación del delito cometido.

B. Teorías relativas. Atribuyen a la pena un fin independiente, señalándole en objetivo político y utilitario. Se castiga para que no se delinca, y la pena se impone porque es eficaz, teniendo en cuenta sus resultados probables y sus efectos.

⁵ Entre las teorías absolutas están:

- a). Las teorías de la retribución divina (STAHL, JARCKE, WALTER).
- b). Teorías de la retribución ética (HERBART).
- c). Teorías de la retribución jurídica (KANT, HEGEL).

Las teorías relativas pueden clasificarse en **dos grupos**:

1º *El que asigna a la pena el fin de prevenir delitos futuros, teorías preventivas.*

2º *El que pretende como fin reparar las consecuencias dañosas del acto perpetrado, teorías reparadoras.*

Las teorías preventivas se dividen a su vez según que pretendan la prevención general o la especial. Las que persiguen la prevención general utilizan la pena en referencia a la colectividad; la pena debe tratar de impedir que los individuos considerados en su conjunto, caigan en el delito, mediante la intimidación de las acciones conminadas en las leyes. Entre estas teorías tenemos:

Teoría de la intimidación por la ejecución de la pena (Filangieri, Gmelin).

Teoría de la advertencia (Bauer).

Las teorías que pretenden el logro de la prevención especial emplean la pena como única referencia al delincuente que ha cometido el hecho delictivo, y la ejecución de la misma se concibe como medio idóneo para evitar que el infractor de la norma delinca de nuevo. Tenemos:

Teoría de la prevención (Grolmann).

Teoría de la corrección (Stelzer, Goos, Krauser). Cuyos postulados informan la política penitenciaria española, y que ha tenido un eco en nuestro país que llega hasta nuestros días, figurando adscritos a ella Silvela, Concepción Arenal, Aramburu y Dorado Montero.

Teoría de la legítima defensa del Estado (Schulze, Martin, Romagnosi).

Las teorías relativas más modernas señalan como fines de la pena: la

intimidación, la corrección y la inocuización.

Teorías mixtas. Las teorías unificadoras o mixtas son las que tratan de conciliar las precedentes opiniones reduciéndolas a una unidad: El delito es el fundamento de la pena por el cual se persigue un fin que yace fuera de ella. Aquí figuran las teorías de Köstlin, A. Merkel, von Liszt y Binding.

Rodríguez Devesa⁶, en la línea de las teorías mixtas, distingue en la pena dos puntos de vista:

1º **Estáticamente** considerada, la pena es simplemente la consecuencia primaria del delito; tiene su antecedente en el hecho punible.

2º **Dinámicamente** considerada, la pena tiene como fin la evitación de las conductas que la ley prohíbe. Este finalidad se trata de conseguir mediante un doble efecto:

a). *Prevención general* cuando opera sobre la colectividad como freno para la comisión de delitos.

b). *Prevención especial* cuando actúa sobre quien ha cometido un hecho punible para que no vuelva a delinquir.

Teorías actuales. Diversos criminólogos piensan que uno de los objetivos fundamentales de la sanción penal es la de ser la solución al conflicto creado por la comisión del acto antisocial. El fin de la sanción penal debe consistir esencialmente en la reparación de los daños causados, con lo cual se calmarían también los deseos de venganza de la víctima.

⁶ Rodríguez Devesa, Derecho Penal Español, Parte General. Décima Edición, revisada y puesta al día por Alfonso Serrano Gómez, Dykinson, 1987.

Sin embargo, las doctrinas que han tenido mayor repercusión en la moderna pedagogía señalan como único y exclusivo fin de la sanción la reforma del penado y su readaptación social.

II REGIMEN PENITENCIARIO

1. CONCEPTO.- Por régimen penitenciario se entiende el conjunto de normas que tienden a regular la vida de los establecimientos penitenciarios, para conseguir una convivencia ordenada que permita el cumplimiento de los fines previstos por las leyes para los detenidos y presos y llevar a cabo el tratamiento respecto a los penados y sometidos a medidas procesales.

2. REGIMEN GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. -

Las normas de régimen general, aplicables a todos los Establecimientos, están recogidas en el Reglamento Penitenciario⁷ y en capítulos distintos las normas regiminales específicas de cada tipo de Establecimiento (de preventivos; de penados en régimen ordinario, abierto y cerrado; de jóvenes, y especiales).

A.-DERECHOS

- 1º Derecho a ocupar habitación o celda individual.
- 2º Derecho a usar sus propias prendas de vestir u optar por las que le facilite el Establecimiento.
- 3º Derecho a recibir información escrita sobre el régimen del Establecimiento, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas o recursos.

B.-DEBERES

1º Los internos no podrán tener en su poder dinero de curso legal, ni alhajas u objetos de valor. Tampoco objetos considerados peligrosos para la convivencia o seguridad del Establecimiento o contrarios a los fines de las Instituciones Penitenciarias.

2º Cumplir los preceptos reglamentarios y especialmente los de

⁷ Reglamento Penitenciario, Aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo. B.O.E. números 149, 150 y 151, de 23, 24 y 25 de junio de 1981; corrección de errores en B.O.E. número 182 de 31 de julio de 1981.

orden y disciplina, sanidad e higiene y corrección en sus relaciones así como conservar cuidadosamente las instalaciones, utensilios y vestuario que les sea entregado. También están obligados a las prestaciones personales necesarias para el buen orden, limpieza e higiene del Establecimiento.

3º Cumplir puntualmente el horario aprobado por la Junta de Régimen y Administración.

4º Presentarse a los funcionarios con corrección y guardando el respeto y consideración debidos a los mismos.

En cuanto a la estructura física, las normas contenidas en la Ley y el Reglamento, hacen referencia a la capacidad máxima que no deberá acoger a un número de internos superior a 350; dormitorios individuales; las condiciones serán las que exijan las normas de higiene, y en cuanto a volumen de espacio, aireación, luz y temperatura serán las adecuadas a la climatología de la ciudad.

También establecen que los Centros Penitenciarios deberán contar con servicios de enfermería, escuela, biblioteca, instalaciones deportivas, talleres, patios, peluquería, cocina, comedor, locutorios individualizados, departamento de información al exterior, salas anejas de relaciones familiares y, en general, todos aquellos que permitan desarrollar en ellos una vida de colectividad organizada y una adecuada clasificación de los internos, en relación con los fines que en cada caso le están atribuidos.

La seguridad de los Establecimientos hace referencia tanto a la necesidad de impedir las evasiones como a la evitación de conductas que puedan atentar contra la vida o la integridad física de los internos y funcionarios.

La seguridad exterior corresponde a las Fuerzas de Seguridad del Estado,

las que, en lo relativo a vigilancia y seguridad de los Centros Penitenciarios recibirán instrucciones de los Directores de los mismos.

La seguridad interior corresponde a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, excepto en supuestos de graves alteraciones del orden en un Centro que obliguen a la autoridad penitenciaria a requerir la intervención de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. CLASIFICACION INTERIOR.-Dentro del Centro los internos estarán distribuidos de acuerdo a los siguientes criterios:

A.- Los hombres y las mujeres deberán estar separados, salvo en los supuestos que reglamentariamente se determinen.

B.- Los detenidos y presos estarán separados de los condenados, y, en ambos casos los primarios de los reincidentes.

C.- Los jóvenes, sean detenidos, presos o penados, estarán separados de los adultos.

D.- Los enfermos o deficientes físicos o mentales estarán separados de los que puedan seguir el régimen normal del Establecimiento.

E.- Los detenidos y presos por delitos dolosos estarán separados de los que lo sean por delitos de imprudencia.

4. INGRESOS Y EXCARCELACIONES.- El ingreso de un detenido, preso o penado, en cualquiera de los Centros Penitenciarios se hará mediante mandamiento u orden de la autoridad competente, excepto en el supuesto de presentación voluntaria, que será inmediatamente comunicado a la autoridad judicial, quien resolverá lo procedente.

En cuanto a la liberación hay que distinguir:

A.- Libertad de los detenidos. Se producirá previa orden o mandamiento

de la autoridad que haya ordenado el ingreso. Si transcurridas 72 horas desde el momento del ingreso, no se hubiere recibido mandamiento u orden de prisión, serán puestos en libertad por el Director del Establecimiento Penitenciario.

B.- Libertad de los presos. Se producirá cuando se reciba en el Centro orden o mandamiento de la autoridad judicial a cuya disposición se encuentre el detenido.

C.- Libertad de los penados. Será precisa la aprobación de la libertad definitiva por el Tribunal sentenciador o de la propuesta de libertad condicional por el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

5. CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS.- La Ley Orgánica General Penitenciaria⁸ en su artículo 7 y el Reglamento en el 12, clasifican los Establecimientos Penitenciarios en:

A.- Establecimientos de preventivos.

B.- Establecimientos de cumplimiento.

C.- Establecimientos especiales.

Los Establecimientos de preventivos son centros de ámbito provincial destinados a la retención y custodia de detenidos o presos; excepcionalmente podrá cumplirse en ellos la pena privativa de libertad impuesta cuando el tiempo de internamiento efectivo no exceda de seis meses (Art.8 L.O.G.P.).

Los Establecimiento de cumplimiento son los destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad. Estos Centros serán distintos según se trate de hombres o mujeres y pueden ser además de régimen ordinario, abierto y cerrado.

⁸ Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre. B.O.E. número 239, de 5 de octubre de 1979.

Los Establecimientos especiales son aquellos en los que prevalece el carácter asistencial y pueden ser de tres tipos: Centros psiquiátricos, hospitalarios y de rehabilitación social.

6. ESTABLECIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO.- El principal fin del régimen de este tipo de Centro es lograr el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento, por tanto, las funciones regiminales deben ser consideradas como medios y no como finalidades en sí mismas.

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias es quien tiene competencia para ordenar el ingreso de los penados, previa propuesta de clasificación formulada por los Equipos de Observación de los Establecimientos de Preventivos o propuestas de ascenso o regresión de grado, formuladas por los Equipos de Tratamiento.

El Reglamento prevé la posibilidad de ingreso voluntario para cumplir condena. En este caso, el Director recabará del Tribunal sentenciador el oportuno mandamiento, el testimonio de sentencia y la liquidación de condena. Si pasadas 72 horas desde el ingreso no hubiere recibido la legalización, procederá a la excarcelación del interno.

Serán destinados, con carácter general, a este tipo de Establecimientos de cumplimiento de régimen ordinario todos los penados en quienes no concurren circunstancias determinantes para su destino a establecimientos abiertos o cerrados.

Serán destinados a establecimientos abiertos los penados clasificados en tercer grado de tratamiento.

A los establecimientos de régimen cerrado o a departamentos especiales, serán destinados, los clasificados en primer grado de tratamiento, por concurrir

en ellos peligrosidad o inadaptación valoradas objetivamente a partir de factores como: pertenencia a organizaciones delictivas; participación como inductores o autores de motines, violencias físicas, amenazas o coacciones a funcionarios o internos; negativas injustificadas al cumplimiento de órdenes legales de conducciones, asistencia a juicio y diligencias; negativas al cumplimiento de sanciones disciplinarias; número y cuantía de condenas y penas graves en período inicial de cumplimiento.

En los Establecimientos de cumplimiento, el régimen puede ser:

A.- Régimen ordinario. Los principios de seguridad, orden y disciplina tendrán su razón de ser y su límite en el logro de una convivencia normal en la vida del establecimiento, la necesaria a las peculiaridades del Centro y a las distintas estaciones del año, correspondiendo el grado de confianza que debe otorgarse a la actitud del interno favorable al tratamiento.

Al ingreso, los penados permanecerán en el Departamento de ingresos hasta que el Equipo de Tratamiento formule propuesta de inclusión en uno de los grupos de clasificación, asignándoles Educador.

Se establecerá un horario, por la Junta de Régimen, en el que se señalarán las actividades optativas que pueden elegir libremente los internos.

Igualmente, podrán los internos participar en la programación y desarrollo de actividades de orden educativo, recreativo, religioso, laboral, cultural o deportivo, así como en el desarrollo de los servicios de alimentación y confección de racionados. Los internos podrán recibir dos paquetes al mes.

El trabajo será actividad básica en la vida del Centro. A quienes no

pueda proporcionarse un puesto, se programarán actividades deportivas o recreativas para evitar la inactividad.

B.- Régimen abierto. El orden y la disciplina que se ha de exigir serán los propios para el logro de una convivencia normal en toda la colectividad, con ausencia de controles rígidos, tales como formaciones, cacheos, requisas, intervención de visitas y correspondencia que contradigan la confianza que como principio inspiran estas instituciones. En general, se permitirá a los internos moverse sin vigilancia tanto en el interior como en las salidas para el trabajo y permisos.

El régimen de estos centros se basa en la confianza en el interno, y el trabajo es un elemento básico.

Se autoriza el dinero de curso legal y el uso de objetos de valor, no estando limitado el número de paquetes y encargos que pueden recibir los internos.

C.- Establecimientos cerrados. Los principios de seguridad, orden y disciplina están orientados a, por un lado, evitar las evasiones y las alteraciones del orden y, por otro, a posibilitar el tratamiento de los internos.

El horario, aprobado por la Junta de Régimen, abarcará todas las actividades de los internos durante las 24 horas del día y será de obligado cumplimiento para todos ellos.

Las actividades deportivas y recreativas serán programadas y controladas, no permitiéndose la participación de un número de internos que no pueda ser debidamente controlado por los funcionarios de servicio.

Las comunicaciones orales y escritas podrán ser intervenidas por razones de seguridad, de interés de tratamiento y del buen orden del establecimiento. La resolución de la intervención de estas comunicaciones corresponde al Director del Centro, en resolución motivada que se notificará al interno y de la que se dará cuenta al Juez de Vigilancia.

Los internos podrán recibir un paquete al mes de artículos autorizados, salvo que por razones de seguridad se prive de tal derecho, mediante la resolución motivada de la Junta de Régimen y Administración, que deberá ser aprobada por el Juez de Vigilancia.

Los internos no tendrán en su poder dinero de curso legal, ni alhajas u objetos de valor, siendo sustituido aquel por tarjetas de compra.

7. ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES.- Son aquellos en los que prevalece el carácter asistencial y pueden ser:

CENTROS HOSPITALARIOS. La finalidad es la de acoger a los internos que necesitan someterse a intervenciones quirúrgicas y a aquellos otros afectados por dolencias graves que exigen tratamiento hospitalario.

El ingreso de detenidos y presos será acordado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, previa propuesta formulada por la Junta de Régimen y Administración, que elevará los informes médicos y comunicará a la Autoridad judicial a cuya disposición se encuentren. *Tratándose de penados se siguen los mismos pasos, comunicándose la resolución al Juez de Vigilancia.*

Cuando existen razones de urgencia, a propuesta del médico del Centro, el Director ordenará el traslado al Centro Hospitalario, dando cuenta a la Junta de Régimen y Administración, a la Dirección General de

Instituciones Penitenciarias y al Juez de Vigilancia si se trata de penados, o a la Autoridad Judicial de quien dependa si de presos o detenidos se tratase.

Centros Psiquiátricos. La finalidad de estos centros es el tratamiento de los internos que presenten trastornos mentales profundos de personalidad.

El ingreso de presos y detenidos será acordada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a propuesta de la Junta de Régimen y Administración que elevará informe del médico del Establecimiento y del forense del Juzgado de quien dependan aquellos o del de la localidad en que radique el Centro, poniéndose en conocimiento de la autoridad judicial de quien dependan.

Si se trata de penados, el ingreso será acordado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias previa propuesta en la que consten los informes del Médico y del Equipo de Observación y Tratamiento, dando cuenta al Juez de Vigilancia.

Cuando existan razones de urgencia, a propuesta del médico del Establecimiento, el Director ordenará el traslado del interno al Centro Psiquiátrico, dando cuenta a la Junta de Régimen y Administración, a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y a la Autoridad Judicial de quien dependan si se trata de detenidos o presos, y al Juez de Vigilancia en el caso de penados.

Centros de Rehabilitación Social. Tienen como finalidad el ingreso de los sometidos a medidas penales.

El ingreso en estos centros será ordenado por las Autoridades judiciales competentes para la ejecución de las medidas de seguridad.

El régimen de los Establecimientos Especiales tiene algunas notas peculiares como:

Ropas de vestir. Por razones estrictamente médicas, pueden ser sustituidas por las que a juicio de los facultativos se consideren convenientes.

Paquetes y encargos. Por las mismas razones médicas, las Juntas de Régimen podrán acordar, la prohibición de entrada de objetos o efectos que puedan ser contrario a los fines asistenciales.

Horario. Será fijado por la Junta de Régimen y Administración, de obligado cumplimiento para todos los internos, salvo que el facultativo que los atienda disponga alguna excepción, que constará en la documentación médica y será comunicada al Director.

Régimen disciplinario. Las Juntas de Régimen y Administración, al examinar los expedientes disciplinarios de los internos oírán, preceptivamente el informe de los facultativos antes de imponer la sanción correspondiente y durante el cumplimiento de las mismas, debiendo aplazarlas, interrumpirlas o sustituirlas por otras cuando así proceda a la vista del informe motivado de los facultativos.

8. FALTAS Y CORRECCIONES.- Vienen tipificadas en los artículos 108 al 110 del Reglamento.

A.- Faltas muy graves. Artículo 108:

- Participar en motines, plantes o desórdenes colectivos o instigar a los mismos si se hubieren cometido.

- Agredir, amenazar o coaccionar a cualquier persona dentro del establecimiento o a las autoridades o funcionarios de Instituciones Penitenciarias, tanto dentro como si el interno hubiera salido durante el internamiento y aquellos se hallaran en el ejercicio de sus cargos o con ocasión de ellos.
- Resistencia activa y grave al cumplimiento de órdenes.
- Intentar, facilitar o consumir la evasión.
- Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro o las pertenencias de otras personas.
- Intentar menoscabar la seguridad del centro.
- Atentar contra la decencia pública con actos de grave escándalo y transcendencia.

B.- Faltas graves. Artículo 109

- Calumniar, injuriar, insultar y faltar gravemente al respeto y consideración debido a las autoridades, funcionarios y personas del apartado segundo del artículo anterior, en las circunstancias y lugares expresados en el mismo.
- Desobedecer órdenes o resistirse pasivamente a cumplirlas.
- Instigar a motines, plantes o desórdenes colectivos, sin conseguirlo.
- Insultar a otros reclusos o maltratarlos de obra.

- Inutilizar las dependencias, materiales o pertenencias de otras personas causando daños de escasa cuantía.
- Introducir, hacer salir o poner en el centro objetos prohibidos.
- Organizar juegos de suerte, embite o azar, no permitidos.
- Intentar menoscabar la buena marcha regimental del establecimiento.
- La embriaguez producida por bebidas autorizadas que cause grave perturbación en el centro, el uso de drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, salvo prescripción facultativa.

C.- Faltas leves. Artículo 110

- Faltar levemente a la consideración debida a las autoridades, funcionarios y personas del apartado segundo del Art.108, en las circunstancias y lugares expresados en el mismo.
- Desobediencia a las órdenes recibidas que no causen alteración de la vida regimental y de la ordenada convivencia.
- Formular reclamaciones sin hacer uso de los cauces reglamentarios.
- Hacer uso abusivo y perjudicial de objetos no prohibidos.
- Causar daños graves en las dependencias, materiales o pertenencias de otras personas por falta de diligencia y cuidado.
- Cualquier otra acción u omisión de incumplimiento de deberes u obligaciones o de alteración de la vida regimental y de convivencia, que no

esté comprendido en los supuestos de los Arts. 108 y 109.

Las sanciones aplicables vienen determinadas en el artículo 42 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, rigiendo en ellas el principio de numerus clausus, ya que no podrán imponerse otras sanciones que las allí citadas, y que son las siguientes:

1º Aislamiento en celda, que no podrá exceder de 14 días.

2º Aislamiento de hasta 7 fines de semana.

3º Privación de permisos de salida por un tiempo que no podrá ser superior a 2 meses.

4º Limitación de las comunicaciones orales al mínimo de tiempo previsto reglamentariamente, durante un mes como máximo.

5º Privación de paseos y actos recreativos comunes, en cuanto sea compatible con la salud física y mental, hasta un mes como máximo.

6º Amonestación.

En los casos de repetición de infracción, dichas sanciones podrán incrementarse en la mitad de su máximo.

El aislamiento celular, aislamiento de fin de semana, privación de permisos y limitación de comunicaciones, podrán imponerse tanto por la comisión de faltas graves como muy graves.

Las faltas leves solo podrán corregirse con privación de paseos y actos recreativos comunes y con apercibimiento.

Cuando la falta cometida pudiera revestir carácter delictivo, será puesto en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de que por la Junta de Régimen del Centro se incoe el oportuno expediente sancionador.

9. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.- Artículo 129 del Reglamento.

Iniciación. Corresponde al Director del Centro, de oficio, por orden superior o mediando parte escrito de funcionario informado por el Jefe de Servicios.

En ningún caso de tendrán en cuenta para abrir el procedimiento las denuncias de carácter anónimo.

Actuaciones preliminares. El Director podrá acordar la apertura de una información previa para el esclarecimiento de los hechos. Será instructor el Subdirector del Centro, quien, elevará al Director informe para su resolución. Siempre que los hechos hayan sido denunciados por un interno deberá acordarse la apertura de información previa.

Trámite de cargos y audiencias. El Director o el miembro de la Junta de Régimen en quien delegue, formulará por escrito el pliego de cargos en el que deberá constar:

- Forma de iniciación del expediente disciplinario.
- Relación circunstanciada de los hechos imputados.
- Calificación jurídica que a su juicio puedan merecer tales hechos, indicando el apartado del artículo del Reglamento en que puedan quedar comprendidos.
- Que el interno dispone del plazo de 72 horas a partir del momento de su

recepción, para contestar por escrito, alegando lo que crea oportuno y proponiendo prueba. Esto podrá hacerlo verbalmente ante la Junta de Régimen si así lo solicita dentro del citado plazo.

- La posibilidad de asesorarse durante la tramitación del expediente.

- Fecha y firma del Director o delegado.

Informes y práctica de pruebas. Dentro de los 5 días siguientes a la presentación del pliego de descargos, deberá ser oído el interno si así lo solicita y, asimismo, deberán ser practicadas las pruebas propuestas por éste y las que el Director o delegado considere convenientes.

Resolución. Una vez realizados los anteriores puntos, la Junta de Régimen y Administración, en su primera sesión ordinaria o extraordinaria convocada al efecto, adoptará el acuerdo de sobreseer el expediente o de imponer la sanción correspondiente. Dicho acuerdo deberá contener:

- El lugar y la fecha.

- El órgano que lo adopta.

- El número de expediente disciplinario y breve resumen de los actos procedimentales que se han seguido. Si se hubiere desestimado alguna prueba deberá reflejarse el contenido literal de las motivaciones formuladas.

- Relación circunstanciada de los hechos imputados al interno.

- Artículo y apartado en que se considere comprendida la falta.

- Sanción impuesta.

- Si el recurso es adoptado por unanimidad o por mayoría, indicando en el último caso los votos particulares.

- Firma del Secretario de la Junta de Régimen y Administración con el visto bueno del Director.

Notificación. Deberá realizarse en el mismo día o al siguiente con entrega de cédula y lectura íntegra del acuerdo.

Deberá contener:

- Texto literal íntegro del acuerdo.

- Que contra dicho acuerdo puede interponer recurso ante el Juez de Vigilancia verbalmente o por escrito, dentro de los 3 días siguientes, reproduciendo si lo estima conveniente la proposición de las pruebas cuya práctica le hubiere sido denegada.

10. EJECUTORIEDAD.- Rige el principio general, en relación con las sanciones impuestas a los reclusos por las Juntas de Régimen y Administración, de su efectividad o ejecución inmediata.

Como excepción la Ley Orgánica General Penitenciaria establece en su Art. 44, que la interposición de recursos contra resoluciones sancionadoras suspenden la efectividad de la sanción, salvo cuando se trate de un acto de indisciplina grave cuya corrección no pueda demorarse. Aún en este caso y en garantía de los internos establece la Ley que los recursos contra resoluciones que impongan la sanción de aislamiento en celda serán de tramitación urgente y

preferente.

Se consideran actos de indisciplina grave, según el Art. 124 del Reglamento, a los efectos del Art. 44 de la Ley los comprendidos en cualquiera de los seis primeros supuestos del Art.108 del Reglamento. Quedan excluidos de la consideración de actos de indisciplina grave, a estos efectos, todos los supuestos del artículo 109 y los tres últimos de faltas muy graves del Art.108 del Reglamento.

11. PRESCRIPCIÓN.- Implica la imposibilidad de la persecución de unos hechos declarados sancionables (prescripción de faltas) o de la aplicación de una corrección impuesta anteriormente (prescripción de sanciones) por haber transcurrido un tiempo legalmente señalado, que opera como término para que la Administración Penitenciaria incoe el procedimiento o ejecute la sanción.

El Art.125 del Reglamento establece que las faltas muy graves y graves prescriben a los dos meses, y las leves al mes. El término de prescripción se computa desde la fecha en que se hubiese cometido la falta.

La prescripción quedará interrumpida desde el inicio del procedimiento correspondiente, documentalmente constatable, sin perjuicio de que vuelva a correr si el procedimiento permanece paralizado durante dos meses.

Las sanciones impuestas, prescriben en los mismos plazos señalados para las infracciones. El plazo comienza a correr el día en que la resolución adquiere firmeza, o desde que se interrumpe el cumplimiento de la sanción si hubiere comenzado.

12. CANCELACION.- Dispone el Art.126 del Reglamento que serán canceladas de oficio las anotaciones de sanciones disciplinarias que obren en el expediente personal del interno, cuando concurren los siguiente requisitos:

A.- Transcurso de seis meses para faltas muy graves; tres meses para las graves y un mes para las leves, desde el cumplimiento de la sanción.

B.- Que durante dichos plazos no haya incurrido el interno en nueva infracción disciplinaria.

Cuando fueren dos o más las faltas sancionadas en un mismo acto administrativo o sus plazos de cancelación corran simultáneamente, el cómputo se hará de forma conjunta, fijándose como fecha de inicio la del cumplimiento de la sanción más reciente y tomándose como duración del plazo el que corresponda a la más grave de las infracciones a cancelar, transcurrido el cual se cancelarán todas las anotaciones pendientes en un solo acto.

Los plazos de cancelación podrán ser acortados a la mitad si, con posterioridad a la sanción y antes de completarse, el interno obtuviere alguna recompensa.

Efectos. La cancelación de las faltas situará al interno, desde el punto de vista penitenciario, en igual situación que si no las hubiere cometido.

13. RECURSOS.- Contra los acuerdos adoptados por las Juntas de Régimen respecto a los internos en general, y en el ámbito disciplinario en particular, podrán éstos interponer los recursos pertinentes en derecho.

El escrito contra resolución sancionadora, podrá el interno entregarlo a cualquier funcionario del Centro o directamente al Juez de Vigilancia o a funcionario de dicho Juzgado. El receptor firmará el duplicado indicando tanto en éste como en el original la hora y fecha de entrega.

En el mismo día en que se presente el recurso o al siguiente, el Director

remitirá el expediente disciplinarlo original al Juzgado de Vigilancia, suspendiéndose la efectividad de la sanción salvo lo prevenido en los Arts. 44 L.O.G.P. y 124 del Reglamento.

Tramitación. Se dará tramitación urgente y preferente a los recursos sobre sanciones de aislamiento celular, rigiendo como norma general el principio de suspensión de ejecutoriedad de los correctivos impugnados salvo que se trate de actos de grave indisciplina.

El órgano judicial se asesorará por vía de informe emitido por el Centro Penitenciario, sin perjuicio de practicar pruebas.

No se exige representación ni intervención de letrado, salvo expresa solicitud del interesado. El Ministerio Fiscal intervendrá en orden a los principios generales del Derecho Procesal, tales como audiencia, indefensión, etc.

La forma de las resoluciones por el órgano judicial será de auto.

III. SISTEMAS PENITENCIARIOS

1. SISTEMAS PENITENCIARIOS.- Las revolucionarias ideas que proclamaban una penalidad más justa y un sistema de ejecución más humano y digno que procedían de los escritos de Beccaría⁹, tuvieron pronto eco no solo en Europa sino también en Estados Unidos, dando lugar a una serie de sistemas carcelarios que se convirtieron en los cimientos de la reforma penitenciaria universal.

Entre los que han alcanzado más popularidad tenemos los siguientes:

2. SISTEMA CELULAR PENNSILVANICO O FILADELFICO.- Hace su aparición en las colonias británicas de América del Norte, concretamente en Filadelfia, de ahí su nombre.

Características principales:

- a.- Aislamiento total del recluso, permaneciendo en la celda tanto de día como de noche mientras durase la condena.
- b.- Ausencia de visitas exteriores. Solo se al Director, al maestro, al capellán y a los miembros de las Sociedades de Filadelfia de ayuda a los presos.
- c.- Ociosidad casi total. Más tarde se admitió el trabajo como medio de romper la monotonía, pero era realizado en la propia celda.
- d.- Higiene y alimentación adecuadas y debidamente mantenidas.

⁹ Beccaría, C. De los delitos y de las penas. Madrid, Alianza Editorial, 1968.

e.- Carácter ético-religioso del sistema. Se buscaba que, mediante el aislamiento y la meditación, los presos se reconciliaran con Dios. La única lectura permitida era la Biblia.

f.- Las infracciones reglamentarias eran corregidas severamente.

Ventajas

1º Separación de presos que evitaba el contagio y la corrupción.

2º Facilidad para el mantenimiento de las condiciones higiénicas y el orden y la disciplina.

Inconvenientes

1º El peligro para la salud psíquica del recluso que representa la soledad.

2º Aumento del sufrimiento y merma de las energías físicas y morales del recluso, a consecuencia de la espantosa soledad.

Este sistema, salvo en la Cárcel Modelo de Madrid, no fue adoptado en España.

3. SISTEMA DE AUBURN¹⁰.- Su nombre viene dado por la construcción en la ciudad de Auburn de una nueva penitenciaría que descongestionase la de Newgate en Nueva York.

¹⁰ Esta penitenciaría fue dirigida desde sus comienzos por el Capitán E. Lynds. Más tarde el propio Lynds con un grupo de 100 reclusos se encargaría de la construcción de otro edificio, que recibió el nombre de Sing Sing.

Características generales.

- a.- Aislamiento celular nocturno a fin de evitar la promiscuidad y la corrupción de los presos entre sí.
- b.- Vida en común durante el día, dedicados al trabajo.
- c.- Establecimiento de la regla del silencio absoluto, en todas las actividades de la prisión.
- d.- Disciplina mantenida a base de castigos crueles.
- e.- Prohibición de contactos exteriores. No se permitía ninguna visita, ni aún de la familia.
- f.- Los reclusos recibían una enseñanza muy elemental, estando prohibida la enseñanza profesional para evitar la competencia con los trabajadores libres.

Ventajas

- 1º El trabajo en común que rompe la monotonía del sistema pensilvánico.
- 2º La ventaja del silencio es la no contaminación entre reclusos.

Inconvenientes

- 1º La regla del silencio tan contraria a la naturaleza humana.
- 2º Los castigos corporales, que no hacen sino aumentar el odio y la

inadaptación social de los que los sufren.

Este sistema no tuvo aceptación en Europa, aunque fue muy popular en Estados Unidos.

4. SISTEMA PROGRESIVO.- Es la aportación europea a la obra de la reforma de las prisiones, concretado en los siguientes sistemas:

A. El sistema de Maconochie. Consistía en medir la duración de la pena por una suma de trabajo y buena conducta impuesta al condenado. La suma se hallaba representada por un determinado número de marcas, de manera que la cantidad de marcas que el penado necesitaba para obtener antes su libertad, estuviese en proporción con la gravedad del hecho criminal.

El sistema se dividía en tres períodos:

- El primero, un período de prueba que transcurría en régimen de aislamiento celular diurno y nocturno.

- El segundo, de trabajo común por el día, bajo la regla del silencio y aislamiento nocturno, comenzando entonces el sistema de marcas, para lo cual eran distribuidos en cuatro clases en las que se iba ascendiendo con el número de marcas que obtenía por su trabajo y conducta.

- Terminados los dos anteriores períodos, se llegaba al tercero que equivalía a la libertad condicional.

B. Sistema de Obermayer. Comprende:

- Primer período de observación con regla de silencio y vida en común de los condenados.
- Segundo período en el que los internos eran agrupados en número de 25 a 30 con carácter heterogéneo. El trabajo y la conducta hacían a los presos llegar a la liberación, que podía reducirse hasta la tercera parte del total de la condena.
- Con ello se llegaba hasta el tercer período, en que se dividía el sistema.

C. Sistema de Crofton. Es una adaptación y mejora del sistema de Maconochie, introduciendo un período de prueba entre la prisión y la libertad condicional. Consta de cuatro períodos:

- El primero de reclusión celular nocturna y diurna, sin comunicaciones, con dieta alimentaria y exclusión de cualquier favor.
- El segundo en el que el preso trabaja en común con la obligación de guardar silencio y reclusión celular nocturna.
- El tercero, se llevaba a cabo en prisiones donde el preso trabajaba al aire libre, en el exterior del establecimiento. Disponía de parte del salario por su trabajo, podía no vestir el traje de preso y comportarse como un obrero libre.
- El cuarto era la libertad condicional. Se conseguía por la posesión de un determinado número de marcas en relación con la gravedad

del delito, marcas que se obtenían con la dedicación al trabajo y la observancia de buena conducta.

D. El sistema del Coronel Montesinos. Fue desarrollado en el Presidio de San Agustín de Valencia y consta de los siguientes períodos:

- El primer período, denominado de hierros, en el que el penado se dedicaba a la limpieza y a otros trabajos interiores del Establecimiento, sujeto a la cadena de hierro que por su condena le correspondía.

- El segundo período era de trabajo y comprendía no solo la realización de un trabajo útil sino también la formación profesional.

- El tercer período, libertad intermedia, tenía como finalidad someter al interno a las pruebas que suponían el ensayo de la libertad.

Ventajas del sistema progresivo.

Elimina los graves inconvenientes del aislamiento celular y de la regla del silencio, sustituyéndolos por organización graduada, en la cual la ejecución penal va perdiendo rigor, llevando progresivamente al penado a la vida comunitaria y a la libertad.

Inconvenientes del sistema progresivo

1º Inadecuación de los Establecimientos para crear un ambiente psicológico adecuado que permitiera desarrollar técnicas de corrección.

2º Régimen disciplinario rayando la crueldad, recurriendo a castigos corporales.

3º Artificiosidad de los primeros períodos con su aislamiento celular absoluto.

5. TENDENCIAS ACTUALES.- La crisis de la pena de prisión determina la búsqueda de una serie de sustitutivos de la misma; pero, hoy la pena de prisión aparece como insustituible para determinados sujetos. La exposición de motivos de la Ley Orgánica General Penitenciaria nos dice que las prisiones son un mal necesario y, no obstante, la indiscutible crisis de las penas de privación de libertad, previsiblemente habrán de seguirlo siendo durante mucho tiempo.

Los postulados de la actuación penitenciaria son los siguientes:

a.- La aceptación por parte del interno como por parte de la sociedad de que aquél sigue siendo o formando parte de la comunidad como hombre y como ciudadano. De ahí la exigencia del reconocimiento de los derechos inherentes a tal condición.

b.- Implantación del principio de legalidad y establecimiento de un sistema de garantías que permitan al interno defender sus derechos frente a la Administración.

c.- Tratamiento individualizado, abandonando la progresividad en la concesión de favores o ventajas por la progresividad en el grado de otorgamiento de confianza y consiguientemente de responsabilidad por parte del interno.

IV. EFECTOS DE LA PRISION

1. EFECTOS NOCIVOS DE LA PRISION.- En la prisión confluyen intensos factores negativos que han sido puestos de manifiesto a lo largo de años.

Son algunos de estos factores negativos:

a.- De entrada, la prisión es un mundo distinto, limitador, donde el recluso se ve obligado a cambiar su hábitos de vida y adoptar otros que le han impuesto coactivamente. Esto crea, en los reclusos primarios y en los ocasionales un trauma que, en casos extremos, da lugar a trastornos mentales.

b.- El recluso se ve obligado a vivir en un ámbito reducido de espacio, con personas con las que acaso jamás hubiera tratado en su vida libre. Esto produce un clima de tensiones que se traduce fácilmente en riñas, agresiones y conflictos dentro de la prisión.

c.- El tiempo en la prisión no es solamente un tiempo cronológico, sino también un tiempo psicológico, que influye en la personalidad de los internos hasta hacerles perder el hábito de vivir en libertad. Se produce una deformación de la personalidad, conocida como prisionización.

d.- Las tensiones, la holganza forzada, el contacto con delincuentes profesionales, los problemas de la sexualidad reprimida, a veces las deficiencias profesionales de los funcionarios, determinan que el recluso piense que su única salida está en la delincuencia, es decir, en la oposición al sistema social que condena a los hombres con dificultades a la despersonalización.

2. LA PRISION COMO FACTOR CRIMINOGENO.- Hay ciertos factores físicos, psicológicos y sociales que dominan la vida de la cárcel y le imprimen un carácter criminógeno.

1º Factores físicos. Existen ciertos factores susceptibles de ejercer consecuencias negativas sobre la salud de los reclusos. Tal es el caso de las malas condiciones de higiene de los locales con deficiencias de luz, aire, ventilación, instalaciones sanitarias deficientes y régimen alimenticio falto de elementos esenciales.

2º Factores psicológicos. La prisión constituye un lugar donde se disimula y se miente. La cárcel, con su disciplina necesaria pero a veces mal aplicada, crea una delincuencia específica que afirma aún más al detenido en sus tendencias criminales.

3º Factores sociales. El encarcelamiento produce un choque, tanto en la familia del delincuente como en éste mismo.

La privación de libertad de corta duración produce, por lo general, vergüenza soportada por la mujer y los hijos, sufrimiento moral en el hogar, pérdida de sueldo del padre, dificultades para encontrar un puesto a la salida.

La privación de libertad de larga duración provoca el divorcio y la disociación familiar en numerosos casos, lo que conlleva, a su vez, la inadaptación de los hijos, cuya educación se efectúa en condiciones anormales, así como la dependencia de los mismos a las vías de la delincuencia juvenil.

Al cabo de dos años de prisión, los reclusos están tan desadaptados a la vida social que su reinserción ya es difícil. Cuanto mayor sea el tiempo pasado en prisión, tanto mayores suelen ser las dificultades.

La salida de la cárcel constituye un momento crítico. O bien el liberado se vuelve a encontrar en una situación idéntica a la del momento de cometer su acto, o bien el proceso de segregación social y la influencia de sus antiguos codetenidos lo van a incorporar definitivamente al mundo criminal.

3. LA PRISION COMO FACTOR DE SEGREGACION Y ESTIGMATIZACION.- Durante el tiempo que dura la prisión el delincuente asume la cultura dominante en el medio, que se opone a la cultura de la sociedad libre.

El miembro de la sociedad libre se forja una imagen estereotipada del interno, tratándole como a un inmaduro, como a un inadaptado. Su actitud es de menosprecio y temor. Estima que ha de ser objeto de vigilancia, de control y sanciones.

El delincuente, por su parte, se considera inferior y trata de imitar y de identificarse con el de la sociedad libre; pero al no poder valorarse a sí mismo, intentará reafirmarse mediante la destrucción del otro. Esto da lugar a la reiteración en la conducta delictiva, que al delincuente le sirve de justificación como valor frente a los valores de la sociedad libre.

4. PRISION Y VIOLENCIA.- La violencia que puede surgir en los Centros Penitenciarios puede ser por distintas causas o motivos:

a.- Violencia como consecuencia de ser una sociedad prisional cerrada. Viene ligada al juego, las deudas, las actividades homosexuales, el consumo de alcohol y drogas, el hacinamiento, la mala organización de la prisión y la incapacidad de los funcionarios para vigilar adecuadamente.

b.- Violencia como consecuencia de perturbaciones emocionales de tipo individual. No son muy frecuentes. No obstante, en los grandes Centros Penitenciarios de internos normales, la presencia de uno o más internos

con problemas de personalidad descontrolados puede dar lugar a conflictos que pueden alcanzar cotas elevadas de violencia colectiva.

c.- Violencia cuyo origen es la existencia de pandillas organizadas. Bien por el ingreso de la misma banda que actuaba en la calle, bien por el surgimiento de una o varias bandas en el interior de la prisión. La necesidad de ganar prestigio o de oponerse a quienes no aceptan sus exigencias puede dar lugar a actos de violencia sobre un interno o sobre grupos o bandas rivales. Este tipo de violencia suele darse en los grandes centros penitenciarios donde los funcionarios no pueden controlar eficazmente toda la actividad de un determinado departamento.

d.- Violencia como consecuencia de una ideología revolucionaria. La militancia política radical en exterior de la prisión se refleja inevitablemente en el interior. Estos internos (pertenecientes a bandas terroristas, grupos de liberación.) necesitan protagonizar actos de violencia para seguir presentes en los medios de comunicación y conseguir el efecto propagandístico que persiguen.

5. LA PRISIONIZACION.- Es la adopción, por el interno, en mayor o menor grado de los usos, costumbres, tradición y cultura general penitenciaria.

Al ingresar, el recluso, debe seguir un proceso de adaptación social semejante al de cualquier miembro de otro tipo de cultura. A más tiempo de permanencia en la cárcel, más posibilidades tendrá de que ejerzan su influencia todos los componentes de la subcultura carcelaria.

6. LA HOMOSEXUALIDAD EN LAS PRISIONES.- La imposibilidad de contacto heterosexual, salvo los casos en que se permita la vida conyugal o íntima, determina como posibilidades: la renuncia a toda actividad sexual, la masturbación o los contactos homosexuales.

- La mayoría de los reclusos con condenas cortas no realizan actividad sexual alguna y lo mismo ocurre con los que tienen arraigadas fuertemente creencias religiosas o de otro tipo sobre la maldad o perjuicio que puede derivarse de la masturbación.

- La masturbación es la vía de adaptación sexual de la mayoría de los reclusos, sobre todo en centros con estructura celular y fuerte control y vigilancia.

- La homosexualidad viene favorecida por problemas inherentes a ciertos establecimientos con problemas de hacinamiento, dormitorios colectivos.

El mundo sexual de la prisión se divide, fundamentalmente, en homosexuales activos, agresivos y homosexuales pasivos. A su vez, los homosexuales pasivos pueden ser:

- Individuos que son heterosexuales fuera de la prisión, pero que se ven presionados hacia la adopción de un papel homosexual dentro de la prisión.

- Individuos que ya eran homosexuales al entrar en la prisión, denominados bujarrones en la jerga de la comunidad carcelaria.

Un estudio sobre las violaciones homosexuales llevado a cabo en U.S.A. refleja que casi todos los hombres jóvenes eran víctimas potenciales de violación. Muchos de estos jóvenes eran repetidamente violados por grupos de internos, mientras que otros, por miedo a ser violados buscaban la protección entrando en relación homosexual con algún preso. La posesión de un joven protegido suele plantear unas relaciones de respeto desde los demás presos, y la intromisión de otro en la disputa del joven protegido puede dar lugar a actos violentos graves.

7. POSIBLES SOLUCIONES.- Todas las reformas penitenciarias han ido orientadas siempre a reducir los efectos negativos de la prisión.

Entre las iniciativas que se han tomado están

a.- Para intentar evitar la ruptura con el mundo exterior: sistema de visitas más flexible, organización del servicio social penitenciario, prisión discontinua, permisos de salida.

b.- Para combatir la influencia del ambiente regresivo y despersonalizador; discusiones de grupo, autogestión, progresividad personal.

c.- Para evitar los efectos contaminantes de la cárcel: clasificación, formación de grupos reducidos, aumento de contactos con el exterior.

d.- Para potenciar la autoestima de los internos: otorgamiento de títulos académicos, laborales o profesionales.

e.- Entre los métodos propuestos para el programa sexual, encontramos los siguientes:

1º En la prisión cerrada convencional

- Métodos en contra de la actividad sexual. Abstinencia sexual intentando desviar la energía sexual por medio de prácticas deportivas, culturales o laborales, o bien, utilización de productos químicos depresores de la libido.

- Métodos que permitan relaciones heterosexuales. Visita conyugal o íntima, o bien, permisos de salida o

vacaciones temporales.

2º En la prisión abierta

- Relaciones heterosexuales en condiciones parecidas a las de la libertad.

Desde el punto de vista del equilibrio psíquico de los internos no es recomendable la abstinencia sexual forzosa. En cuanto a los métodos químicos deben ser rechazados por atacar la libertad individual. La visita conyugal es recomendable solo respecto de aquellos internos que no puedan salir de la prisión.

V. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

1. TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LA LEGISLACION ESPAÑOLA¹¹-

La exposición de motivos de la Ley Orgánica General Penitenciaria parte de que la finalidad fundamental de las penas y medidas de privación de libertad es la prevención especial, entendida como reeducación y reinserción social de los condenados, sin perjuicio de prestar la debida atención a las finalidades de advertencia e intimidación demandadas por la prevención general, y a la proporcionalidad de las penas con la gravedad de los delitos.

El tratamiento puede ser definido como una ayuda, basada en las ciencias de la conducta, voluntariamente aceptada por el interno, para que en el futuro pueda elegir o conducirse con mayor libertad, es decir, para que pueda superar una serie de condicionamientos individuales o sociales, de cierta entidad, que hayan podido provocar o facilitar su delincuencia.

2. OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El principal objetivo del tratamiento penitenciario es conseguir la reeducación y reinserción social de los penados, procurando desarrollar en ellos una actitud de respeto hacia sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general. Para lograr este fin la ley prevé diversos incentivos que inculquen en el penado el deseo de salir de la situación en que se encuentra para integrarse como miembro de la sociedad. Estos son:

A. Méritos y recompensas.- Cuando resulte positivamente la línea de comportamiento del interno, podrá dar lugar a la obtención de premios o recompensas establecidas reglamentariamente para servirle de estímulo.

¹¹ Carlos García Valdés, Comentarios a la Legislación Penitenciaria. Civitas, 1982.

El artículo 105 del Reglamento Penitenciario¹² dice que:

Los actos que pongan de relieve buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de la responsabilidad en el comportamiento personal, así como la participación positiva en las actividades asociativas y de otro tipo organizadas en el Establecimiento, serán estimuladas con alguna de las siguientes recompensas:

i.- Propuesta al Juez de Vigilancia a efectos de la valoración por el mismo en la concesión de beneficios penitenciarios.

ii.- Donación de libros y otros instrumentos de participación en actividades culturales y recreativas.

iii.- Premios en metálico.

iv.- Notas meritorias, con anotación en el expediente personal del interno.

Cualquier otra de carácter análogo a las anteriores que, en compatibilidad con los preceptos reglamentarios, pueda otorgarse.

La elección de las recompensas será determinada por la Junta de Régimen, atendiendo a las circunstancias objetivas y subjetivas, así como a la naturaleza de los méritos contraídos (Art.106).

B. Participación de los internos en las actividades de los establecimientos.- El artículo 136 del Reglamento regula la configuración de unas Comisiones de internos, cuyos componentes serán elegidos por los propios compañeros de reclusión, y que tendrán el cometido de elevar propuestas y sugerencias a los funcionarios encargados de las diversas áreas regimentales, concurriendo con ellos en la programación y ejecución de actividades, de acuerdo con las normas de régimen interior del Establecimiento.

¹² Reglamento Penitenciario, Aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo. B.O.E. números 149, 150 y 151, de 23, 24 y 25 de junio de 1981; corrección de errores en B.O.E. número 182 de 31 de julio de 1981.

La regulación que el Reglamento hace de la participación de los internos en las actividades de los Establecimientos, se excluyen los Establecimientos cerrados, por razones de seguridad y orden del Establecimiento.

C. Relaciones del recluso con el mundo exterior.- La finalidad de la pena privativa de libertad orientada hacia la reinserción social de los condenados exige la consideración de que el recluso no es un ser eliminado de la sociedad, sino una persona que sigue formando parte de la misma, si bien sometida a un particular régimen jurídico, motivado por el comportamiento antisocial de aquel y encaminado a preparar su vuelta a la vida libre en las mejores condiciones para ejercitar socialmente su libertad.

Por ello, es elemento fundamental del régimen y del tratamiento penitenciario el llegar a conseguir que el interno no rompa sus contactos con el mundo exterior, que no se sienta excluido de la sociedad.

Las relaciones de los reclusos con el mundo exterior se consiguen a través de las siguientes modalidades:

i.- Comunicaciones orales con familiares y otras personas. Estas comunicaciones se celebrarán de manera que se respete al máximo la intimidad y no tendrán más restricciones que las impuestas por razones de seguridad, de interés del tratamiento y del buen orden del Establecimiento.

Los detenidos, presos y penados de segundo grado tendrán al menos, dos comunicaciones semanales; una comunicación los penados clasificados en primer grado y cuantas permita el horario de trabajo los penados en tercer grado.

La duración será de 20 minutos como mínimo por cada comunicación. El número de personas que simultáneamente podrán

comunicar con el mismo interno será de cuatro y su control será visual.

Los visitantes que no sean familiares del interno habrán de obtener autorización del Director para poder comunicar.

El Director del Centro podrá intervenir y suspender las comunicaciones, cuando lo aconsejen razones de seguridad, interés del tratamiento o la buena marcha del régimen penitenciario, dando cuenta inmediata al Juez de Vigilancia.

ii.- También están autorizadas las comunicaciones por escrito, sin ninguna limitación en el número, salvo cuando hayan de ser intervenidas en cuyo caso su número será igual al de las comunicaciones orales.

Toda correspondencia enviada o recibida por los internos será registrada en el correspondiente libro.

iii.- En cuanto a las comunicaciones telefónicas se autorizarán cuando los allegados residan alejados y no puedan desplazarse para visitar al interno y cuando el interno deba comunicar algún asunto urgente a los familiares, al abogado defensor o a otras personas. Esta comunicación deberá autorizarla el Director, quien señalará la hora en que debe celebrarse. La duración no será superior a cinco minutos.

iv.- Comunicaciones especiales. El Art.53 de la Ley Orgánica General Penitenciaria¹³ establece que los Centros dispondrán de locales adecuados para las visitas familiares o de allegados íntimos de aquellos internos que no puedan obtener permisos de salida.

La duración no podrá ser inferior a una hora ni superior a tres,

¹³ Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre. B.O.E. número 239, de 5 de octubre de 1979.

concediéndole una comunicación especial al mes.

Por razones de seguridad no se concederán estas comunicaciones a los internos de peligrosidad extrema ni a los inadaptados al régimen común y abierto.

Para los internados en Establecimientos Especiales es preceptivo el informe del Equipo de Tratamiento.

v.- Acceso a los medios de comunicación, con las limitaciones que aconsejan las exigencias del tratamiento individualizado, previa resolución motivada del Equipo de Observación y Tratamiento del Establecimiento.

Contra la resolución limitativa de este derecho, el interno podrá acudir en queja ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

vi.- La participación de la comunidad, con la aportación de la sociedad de servicios culturales, deportivos, sociales, de que disponga, tratando de suplir las carencias que estos miembros de la comunidad puedan presentar, a fin de obtener la recuperación social de los internos.

D. Permisos de salida.- Están regulados en el Art.27 de la L.O.G.P.

En caso de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, hijos, hermanos y otras personas íntimamente vinculadas con los internos, alumbramiento de la esposa, así como por importantes y comprobados motivos, con las medidas de seguridad adecuadas, se concederán permisos de salida, salvo que concurran circunstancias excepcionales.

Igualmente se podrán conceder permisos de salida de hasta 7 días, previo informe técnico, hasta un total de 36 o 48 días a los condenados de segundo o tercer grado respectivamente, siempre que hayan extinguido la cuarta parte de

la condena, no observen mala conducta y previo informe del Equipo de Tratamiento.

Es opinión generalizada la de que los permisos de salida constituyen un eficaz instrumento de tratamiento que debe ser valorado y aplicado en el contexto armónico del tratamiento.

Al disfrutar los permisos, el interno se va preparando paulatina y progresivamente en el ambiente social exterior, siendo parte esencial del tratamiento reformador.

Los penados clasificados en tercer grado de tratamiento y que se encuentren destinados en establecimientos de régimen abierto o en secciones abiertas de otros establecimientos, disfrutarán, como norma general, de los permisos de fin de semana, siempre que voluntariamente lo soliciten.

El procedimiento de concesión es el siguiente:

i.- Petición del interesado.

ii.- Informe del Equipo Técnico en caso de permisos especiales. Se consideran permisos especiales los que oscilan entre 24 horas y 7 días como preparación del recluso para la vida en libertad. El límite máximo es de 36 o 48 días por año según se trate de penados clasificados en segundo y tercer grado respectivamente.

iii.- Acuerdo de concesión por la Junta de Régimen en el caso de los permisos especiales y el Director en el de los extraordinarios.

iv.- Solicitud de aprobación al Juez de Vigilancia Penitenciaria en los permisos extraordinarios de más de dos días de duración en los casos de

penados clasificados en segundo grado, y cualquier que sea su duración en los de primer grado. Igualmente en los permisos de más de dos días en el caso de permisos especiales.

E. Beneficios penitenciarios.- Son derechos subjetivos de los penados que reúnan los requisitos legales. Los beneficios penitenciarios regulados son:

i.- Adelantamiento de la libertad condicional. Regulado en el Art.256 del Reglamento, en el que se establece que las Juntas de Régimen y Administración, previo estudio y acuerdo de los Equipos de Tratamiento, podrán solicitar del Juez de Vigilancia la concesión de hasta cuatro meses de adelantamiento del período de libertad condicional por cada año de prisión efectiva, para los penados en quienes concurra, durante dicho tiempo, los siguientes requisitos:

- Buena conducta.
- Desempeño de una actividad laboral normal.
- Participación en las actividades de reducción y reinserción social, organizadas en el establecimiento.

Dicho beneficio no tendrá ningún efecto con respecto a la libertad definitiva.

ii.- Propuesta cualificada de indulto. El Art.257 del Reglamento dispone que si las circunstancias expresadas en el 256 concurren en un penado de modo continuado durante un mínimo de dos años y en un grado calificado de extraordinario, la Junta de Régimen previo estudio y acuerdo del Equipo de Tratamiento, podrá solicitar del Juez de Vigilancia la tramitación de una solicitud de indulto particular hasta la cuantía de dos meses por año de prisión efectiva.

iii.- Reducción de penas por el trabajo. Las condiciones requeridas para

redimir vienen reflejadas en el Art.100 del Código Penal¹⁴ que dispone:

Podrán redimir su pena con el trabajo desde que sea firme la sentencia respectiva, los reclusos condenados a penas de reclusión, prisión y arresto mayor. Al recluso trabajador se abonará para el cumplimiento de la pena impuesta, previa aprobación del Juez de Vigilancia, un día por cada dos de trabajo, y el tiempo así redimido se le contará también para la concesión de la libertad condicional. El mismo beneficio se aplicará, a efecto de liquidación de su condena, a los reclusos que hayan estado privados provisionalmente de libertad.

No podrán redimir su pena con el trabajo:

i.- Quienes quebranten la condena o intentaren quebrantarla, aunque no logren su propósito.

ii.- Los que reiteradamente observen mala conducta durante el cumplimiento de la condena.

F. La libertad condicional.-La libertad condicional es la excarcelación anticipada del recluso a título de prueba, una vez que concurren en el mismo determinados requisitos legales y con sujeción a determinadas normas de comportamiento.

La implantación oficial de la libertad condicional en España se remonta al año 1914, hasta que asumida en el Código Penal de 1932, se ha conservado, regulándose en la actualidad en los artículos 98 al 99 de Código Penal.

El liberado provisional, aunque fuera de la prisión y excarcelado, continúa

¹⁴ **Código Penal.** Aprobado por Decreto 3098/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre. B.O.E. números 297 a 300, de 12 a 15 de diciembre.

el cumplimiento de su condena, pues, es el último de los grados de ejecución de las penas privativas de libertad.

Este sistema progresivo tiene como ventajas:

i.- Mejor cercioramiento del proceso de readaptación del penado, constatándose su comportamiento en el medio libre, antes de dejar extinguida su condena.

ii.- Incentiva el buen comportamiento en prisión para alcanzarla, y en libertad para no retornar a la cárcel.

iii.- Anticipa la reincorporación del recluso al medio familiar.

iv.- Sirve como paliativo de posibles errores judiciales o condenas desproporcionadas y como sustitutivo del derecho de gracia.

Requisitos para su concesión.- Vienen reflejados en el artículo 98 del Código Penal para los sentenciados a más de un año de privación de libertad en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1º Que se encuentren en el último período de condena.

2º Que hayan extinguido las tres cuartas partes de éste.

3º Que merezcan dicho beneficio por su intachable conducta.

4º Que ofrezcan garantías de hacer vida honrada en libertad.

Tiempo de iniciación. El Art.59 del Reglamento Penitenciario, establece:

a.- El tiempo de condena que fuere objeto de indulto se rebajará al penado del total de la pena impuesta, a los efectos de aplicar la libertad condicional, procediendo como si se tratara de una nueva pena de inferior duración.

b.- Cuando el penado sufra dos o más condenas de privación de libertad, la suma de las mismas será considerada como una sola condena a efectos de la aplicación de la libertad condicional. Si dicho penado hubiere sido objeto de indulto, se sumará igualmente el tiempo indultado de cada una para rebajarla de la suma total.

c.- Se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el Art.256 respecto al beneficio de adelantamiento de la libertad condicional.

El Art.256 del Reglamento¹⁵ dispone que las Juntas de Régimen y Administración de los Centros Penitenciarios, previo acuerdo y estudio de los Equipos de Tratamiento, podrán solicitar del Juez de Vigilancia la concesión de hasta cuatro meses de adelantamiento del grado de libertad condicional por cada año de cumplimiento de prisión efectiva, para los penados en quienes concurran, durante dicho tiempo, los requisitos siguientes:

a.- Buena conducta.

b.- Desempeño de una actividad laboral normal, que se pueda considerar útil para su preparación para la vida en libertad.

c.- Participación en actividades de reeducación y reinserción social organizadas por el Centro.

¹⁵ Reglamento Penitenciario, Aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo. B.O.E. números 149, 150 y 151, de 23, 24 y 25 de junio de 1981; corrección de errores en B.O.E. número 182 de 31 de julio de 1981.

El cómputo del tiempo adelantado se podrá realizar cada tres meses de prisión efectiva, correspondiendo la parte proporcional en los términos expresados en el párrafo anterior.

Dicho beneficio de adelantamiento no tendrá ningún efecto con respecto a la libertad definitiva.

En cuanto al requisito 3º del Art.98 C.P., el concepto intachable conducta, no puede ir más allá que la buena conducta que se exige para la obtención de recompensa.

De la misma manera, las garantías de hacer vida honrada en libertad del número 4 del mismo artículo, han de ponerse en relación con lo prevenido en el Art.245 del Reglamento cuando nos dice que concluido el tratamiento o próxima la libertad del interno, se emitirá un informe pronóstico final, en el que se manifestarán los resultados del tratamiento y un juicio de probabilidad sobre el comportamiento futuro del sujeto en libertad que, en su caso, se tendrá en cuenta en el expediente para la concesión de libertad condicional. Dicho juicio-pronóstico será emitido por el Equipo de Tratamiento del Centro.

Supuestos especiales. Previene el Art.60 del Reglamento Penitenciario que los sentenciados que hubieran cumplido la edad de 70 años, o la cumplan durante la extinción de la condena y reúnan los requisitos establecidos, excepto el de haber extinguido las tres cuartas partes de aquella, podrán ser propuestos para la concesión de la libertad condicional.

Continua el precepto que lo mismo se seguirá cuando, según informe médico, se trate de enfermos muy graves, con padecimientos incurables.

Documentación y tramitación de los expedientes. El Art.61 del Reglamento dispone que la Junta de Régimen y Administración, atendiendo a que el penado

va a cumplir las tres cuartas partes de su condena y se halle clasificado en tercer grado, iniciará, previo acuerdo que constará en acta, la tramitación del oportuno expediente, con la antelación necesaria para que no sufra retraso la concesión de este beneficio.

En el expediente constarán los siguientes documentos:

- a.- Copia del acta de la Junta de Régimen en que se acuerde la iniciación del expediente del penado.
- b.- Testimonio literal de la sentencia o sentencias sometidas a la aprobación del beneficio.
- c.- Certificado de liquidación de condena.
- d.- Acreditación de aquellos beneficios que motiven una anticipación de las tres cuartas partes de la condena por reducción en la duración total de la misma.
- e.- Informe pronóstico final del Equipo de Tratamiento sobre comportamiento del penado.
- f.- Declaración del interesado ante la Junta de Régimen indicando: el lugar de residencia; trabajo o medio de vida con que cuente para subsistir y que acepta la vigilancia y tutela de la Comisión Social del lugar elegido.
- g.- Oficio de la citada Comisión comunicando el trabajo que ofrece al recluso, o que no se lo puede proporcionar.
- h.- Informe de la Junta de Régimen y Administración expresando que el recluso reúne las condiciones legales para la concesión del beneficio

propuesto.

i.- Remisión del expediente al Juez de Vigilancia.

j.- Resolución del Juez de Vigilancia.

Una vez recibida en el Centro la resolución de poner en libertad condicional a un penado, el Director la cumplimentará y remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias dando cuenta a la Junta de Régimen y Administración.

En caso de recibir la orden de liberación antes de la fecha de cumplimiento de las tres cuartas partes de la condena, la resolución queda en suspenso hasta el mismo día en que se cumplan.

Cuando se cumpla la totalidad de la condena, las Delegaciones de la comisión de Asistencia Social formularán la propuesta de licenciamiento definitivo de los internos que se hallen bajo su tutela, remitiéndolas con la debida antelación al tribunal sentenciador. Aprobado por éste el licenciamiento definitivo se comunicará al Director de la prisión de donde procedía el interno.

Revocación. Dispone el Art.99 del C.P. que el período de libertad condicional durará todo el tiempo que falta al liberado para cumplir su condena. Si en dicho período vuelve a delinquir u observa mala conducta, se revocará la libertad concedida, y el penado volverá a su situación anterior, reingresando en prisión y en el período penitenciario que corresponda.

La reincidencia en el delito llevará aparejada la pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Tutela de los liberados. La asistencia tutelar está dirigida a paliar los

efectos negativos de la prisión y el rechazo social hacia el excarcelado. A través de ella se buscan varios objetivos:

a.- Reanudar o mantener, en su caso, la vinculación familiar del liberado, como *mínimum* necesario para su reincorporación social.

b.- Coadyuvar con el interno en la obtención de puestos de trabajo.

c.- Proporcionarle asesoramiento, información y ayuda moral en los difíciles momentos de su replanteamiento en vida de comunidad.

Esta tutela es tanto para los liberados condicionales como para los definitivos, si bien para éstos últimos se excluye la función de control de actividades cerciorándose de su rectitud de comportamiento.

La función tutelar de la Comisión de Asistencia Social, organismo dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, abarcará en su acción tanto a los liberados definitivos o condicionales como a los familiares de ambos.

El asistencial de dicha Comisión lo constituyen funcionarios que estarán excluidos de cualquier otra actividad que no sea estrictamente asistencial.

El licenciamiento definitivo.- La liberación definitiva de los penados deberá ser aprobada por el Tribunal sentenciador. Los Directores de los Centros formularán la propuesta con tres meses de antelación sobre la fecha de cumplimiento, reiterando la petición cuando falte un mes y nuevamente cuando falten 15 días, caso de no haberse recibido la aprobación a la primera y segunda propuesta, comunicando al Tribunal sentenciador que, en caso de no recibirse orden en contrario, se procederá a la excarcelación del penado el día extinga definitivamente, con arreglo a la liquidación de condena.

Si el penado estuviere en libertad condicional, la propuesta de licenciamiento definitivo deberá formularla la Delegación de la Comisión de Asistencia Social bajo cuya tutela se encuentre el liberado condicional. Aprobado el licenciamiento definitivo, se comunicará al Director del Establecimiento de donde procedía el liberado condicional a efectos de que se expida el certificado de libertad definitiva.

3. LIMITES DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

- En relación con la situación procesal del interno y en razón de la exigencia del respeto al derecho a la presunción de inocencia que asiste a los preventivos, todas las actividades de tratamiento deben estar referidas exclusivamente a los penados.

- En cuanto a la acción de tratamiento propiamente dicha, dispone el Art.60 de la Ley Orgánica General Penitenciaria que para conocer y tratar las peculiaridades de personalidad y ambiente, deberán utilizarse, todos los métodos de tratamiento y los medios que, respetando siempre los derechos humanos, puedan facilitar la obtención de los objetivos. No son admisibles las experiencias médicas o científicas sobre los penados, ni tampoco los métodos psicoquirúrgicos como la castración terapéutica o la lobotomía.

- Límites derivados de la voluntad del interno, en cuanto cabe la posibilidad de rechazo a ser reformado, expresamente reconocido en el Art.239 del Reglamento Penitenciario.

4. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL TRATAMIENTO. Se contienen en el Art.62 L.O.G.P.¹⁶, y son los siguientes:

- Estará basado en el estudio científico de la constitución, temperamento,

¹⁶ Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre. B.O.E. número 239, de 5 de octubre de 1979.

carácter, aptitudes y actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de personalidad, conducente a un enjuiciamiento global de la misma, que se recogerá en el protocolo del interno.

- Guardará relación directa con un pronóstico de personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial, que serán emitidos tomando como base una consideración ponderada del enjuiciamiento global a que se refiere el apartado anterior, así como el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales o sociales, del sujeto.

- Será individualizado, consistiendo en la variable utilización de métodos médico-biológicos, psiquiátricos, pedagógicos y sociales, en relación a la personalidad del interno.

- En general será complejo, exigiendo la interposición de varios de los métodos citados en una dirección de conjunto y en el marco del régimen adecuado.

- Será programado, fijándose el plan general que deberá seguirse en su ejecución, la intensidad mayor o menor en la aplicación de cada método y la distribución de los quehaceres concretos integrantes del mismo entre los diversos especialistas y educadores.

- Será de carácter continuo y dinámico, dependiente de la incidencia de la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.

5. TRATAMIENTO Y RÉGIMEN. El Art.71 L.O.G.P. consagra los principios de subordinación del régimen al tratamiento y el de coordinación de las actividades integrantes de ambos.

El régimen debe ser considerado como un medio para alcanzar el fin que es el tratamiento.

Esta prevalencia del tratamiento sobre el régimen deriva de la propia Constitución¹⁷ que en el apartado 2º del Art.25 establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social.

Finalmente el Art.71 L.O.G.P. formula una declaración expresa de subordinación del régimen al tratamiento al establecer que el fin primordial del régimen de los establecimientos de cumplimiento es lograr en los mismos el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento; en consecuencia las funciones regimentales deben ser consideradas como medios y no como finalidades en sí mismas.

¹⁷ Constitución Española de 1978.

VI. SUSTITUTIVOS DE LA PENA DE PRISION

1. SUSTITUTIVOS DE LA PENA DE PRISION.- Los inconvenientes de la pena de prisión y las tasas de reincidencia, valoradas como fracaso de la finalidad resocializadora de la pena, han producido un movimiento de política penal que trata de reducir la aplicación de las penas privativas de libertad.

En este movimiento se inscriben desde los más radicales que piden la abolición de la pena privativa de libertad, a los reformistas que, sin negar los efectos nocivos de la prisión, piden la búsqueda de sustitutivos para determinados delincuentes y la transformación para los demás.

No parece posible a corto plazo prescindir de la pena de privación de libertad. Los argumentos que obligan a mantenerla son convincentes: la pena de privación de libertad sigue siendo necesaria para defender a la sociedad y sus valores frente a los delincuentes más peligrosos. Respecto de ellos, el sentido de justicia de la sociedad no permite sanciones más leves.

Estas razones no impiden proceder a su progresiva sustitución, ya que los medios sustitutorios que se proponen son igual de disuasorios e idóneos para proteger a la sociedad, que la pena de privación de libertad.

En la actualidad se destaca cómo existen algunos bienes jurídicos de los que puede ser privado el hombre, además de la libertad, como son entre otras, la pena de multa, inhabilitación y suspensión de profesión u oficio, a los cuales suele conceder una estimación por lo menos igual que concede a la libertad, pues son estos bienes los que dan significado y un valor práctico a esa libertad.

Entre las medidas que vienen aplicándose en diversos países tenemos las siguientes:

A.- Renuncias a la pena. Distinguiendo dos supuestos:

1º Medidas anteriores a la resolución judicial:

- La suspensión de la persecución, medida tomada por el Ministerio Público en relación a la escasa gravedad del delito y a la personalidad del delincuente.
- La transacción entre el Ministerio Público y el delincuente por las mismas razones que el punto anterior, pero solo en los casos en que la acción es pública.

2º Medidas posteriores a la resolución judicial:

- El descargo absoluto o condicional. Consiste en omitir el pronunciamiento de la sanción respecto al inculpado que se reconoce culpable, cuando el tribunal estima que no es necesaria.
- El perdón judicial. El juez perdona después de declarar culpable al sujeto y de condenarlo a una pena. Se otorga en atención a la insignificancia del delito y a la personalidad del delincuente.

B.- Los regímenes de prueba. Dos casos:

1º La remisión condicional. Después de pronunciada declaración de culpabilidad y la pena, se suspende la ejecución de ésta última bajo determinadas condiciones, que el sujeto acepta. El delincuente es juzgado y condenado pero en vez de cumplir la condena queda en libertad. Si durante un plazo de tiempo determinado, no comete nueva infracción, la pena suspendida se considera no impuesta.

En España, esta modalidad, está contemplada en el Art.93 C.P.¹⁸, y son requisitos para su aplicación:

- Que el reo haya delinquido por primera vez, o en su caso, haya sido rehabilitado, o pueda serlo.

- Que la pena consista en privación de libertad cuya duración no exceda de un año y esté impuesta como principal del delito o falta o como subsidiaria por insolvencia en caso de multa.

Según el Art.93 C.P. aún cuando no concurrieren las condiciones previstas en el Art. anterior, el Juez o Tribunal podrá aplicar el beneficio de la remisión condicional a los condenados a penas de privación de libertad cuya duración no exceda de dos años, que hubieran cometido el hecho delictivo por motivo de su dependencia a las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que se den las siguiente circunstancias:

- Que se declare probada en la sentencia la situación de drogodependencia del sujeto, así como que la conducta delictiva fue realizada por motivo de tal situación.

- Que se certifique suficientemente, por centro o servicio homologado, que el reo se encuentra deshabitado o sometido a tratamiento para tal fin en el momento de concederse el beneficio.

- Que el sujeto no sea reincidente ni haya gozado con anterioridad del beneficio de la remisión condicional.

¹⁸ Código Penal, Aprobado por Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre. B.O.E. números 297 a 300, de 12 a 15 de diciembre.

La suspensión de la ejecución de la pena queda condicionada a que el reo no delinca en el período que se señale, así como a que no abandone el tratamiento.

2º La probation. Después de declarar culpable al delincuente, se suspende el pronunciamiento de la condena bajo la condición de que acepte estar bajo vigilancia de un oficial de probation que lo somete a tratamiento en libertad. Se emplea preferentemente en los países anglosajones.

En España se pretende introducir el aplazamiento del pronunciamiento de la pena. La nueva institución se prevé en el Proyecto de nuevo Código Penal. La suspensión del fallo puede adoptarse si el pronóstico de comportamiento futuro del autor es favorable y la pena no es grave, a lo sumo dos años de prisión o tres de privación del permiso de conducir, multa o arresto hasta de 24 fines de semana.

2. IMPOSICION DE OTRAS PENAS.-

A.- Reprensión judicial. Amonestación solemne hecha por el Tribunal al reo para que en el futuro se abstenga de delinquir. Puede revestir dos formas: la reprensión pública y la privada.

En España se recoge como pena en el C.P.¹⁹ y reviste las dos modalidades, pero no se contempla en el proyecto del nuevo Código Penal²⁰.

B.- Penas privativas de derechos. Tal es el caso de las inhabilitaciones y suspensiones de profesión u oficio, las inhabilitaciones absolutas y especiales de

¹⁹ Código Penal, Aprobado por Decreto 3098/1973, de 14 de septiembre, por el que se publica el Código Penal, Texto Refundido conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre. B.O.E. números 297 a 300, de 12 a 15 de diciembre.

²⁰ Aprobado por el Congreso de los Diputados el 8 de noviembre de 1995, cuya entrada en vigor será a los seis meses después de su total publicación en el B.O.E.

honorarios, empleos, cargos públicos y derecho de sufragio activo y pasivo para cargos públicos.

En España estas penas pueden ser tanto accesorias como principales.

C.- Pena de multa. Es la alternativa más importante a la pena privativa de libertad, pues, no supone para los condenados ningún contacto con el mundo de la prisión y presenta un carácter aflictivo cierto, es flexible y adaptable a la situación económica del condenado y evita gastos al Estado, constituyendo, por el contrario una fuente de ingresos.

Se distinguen dos modelos:

- Sistema objetivo de tasa fija o global cuyo importe se fija sobre la base, por un lado del injusto y la culpabilidad y en atención, por otro lado, a la situación económica del autor.

- Sistema escandinavo de días multa. El número de días-multa se determina sobre la base del injusto y la culpabilidad del autor, y el importe correspondiente a cada día-multa se establece conforme a la situación económica del autor, atendiendo a sus ingresos y a sus obligaciones alimenticias.

En España se sigue el modelo de tasa fija o global, si bien, el Art.63 C.P. permite al Juez determinar la cuantía de la multa teniendo en cuenta además de las circunstancias atenuantes y agravantes, principalmente el caudal o facultades del culpable. Está previsto en el Art.91 C.P. el arresto sustitutorio para el caso de que el condenado no satisficiera la multa impuesta. Esta responsabilidad la establece el Tribunal según su prudente arbitrio, sin que en ningún momento pueda exceder de 6 meses cuando se hubiere procedido por razón de delito, ni de 15 días cuando hubiere sido por falta.

3. NUEVAS MODALIDADES DE EJECUCION DE LA PENA DE PRISION.-

A.- Prisión abierta. El Establecimiento abierto se caracteriza por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la evasión tales como muros, cerraduras, rejas y guardia armada u otros guardias especiales de seguridad, así como por un régimen fundado en una disciplina aceptada y en el sentimiento del recluso a hacer uso de las libertades que se le otorgan sin abusar de ellas. Este tipo de establecimientos están informados por una filosofía punitiva esencialmente preventivista y resocializadora.

Ventajas

- Es el mejor sistema para garantizar la recuperación social.
- Favorece la salud física y mental.
- Mejora la disciplina.
- Facilita las relaciones familiares.
- Es menos oneroso.
- Posibilita el hallazgo posterior de trabajo.
- Soluciona el problema sexual.

Inconvenientes

- Los riesgos de evasión, aunque la realidad demuestra que el número de evasiones no es significativo.

B.- Prisión mixta. El beneficiario de esta modalidad de privación de libertad puede salir de la prisión por la mañana para ir al lugar donde trabaja, reintegrándose al final de la jornada y pasando en ella los fines de semana y los días festivos. El penado no rompe los lazos con el exterior y tiene la posibilidad de continuar ejerciendo su trabajo, lo que contribuye a que su familia no sienta los efectos económicos de la reclusión.

C.- Prisión discontinua. Es el arresto de fin de semana, que no saca a los condenados ni de sus condiciones de trabajo ni de su familia y demás relaciones propias de su ambiente.

En España ha sido introducido como pena principal en el nuevo Código Penal aprobado por el Congreso de los Diputados el día 8 de noviembre de 1995, cuya entrada en vigor está prevista a los seis meses después de su total publicación en el B.O.E. La duración será de 1 a 24 fines de semana y reemplaza por completo a la pena privativa de libertad de hasta 6 meses. No obstante, según el nuevo Código Penal puede también sustituir a las penas privativas de libertad de incluso hasta dos años. Cada arresto tiene una duración de 36 horas y debe cumplirse en Establecimiento de preventivos.

VII. CONCLUSIONES.

En primer lugar, si bien es cierto que la mayoría de los tratamientos penitenciarios han fracasado en su intento por conseguir una apreciable reducción de las tasas de reincidencia, las causas de dicho fracaso tenemos que buscarlas en:

a).- El tratamiento penitenciario en general y cada técnica en particular no han de tener el mismo grado de éxito con unos internos que con otros. Este alcanza su mayor utilidad cuando es aplicado a reclusos de peligrosidad y pronóstico medio. Los penados ocasionales, generalmente, no lo necesitan y, en cuanto, a los más peligrosos por la gravedad y frecuencia de sus delitos, es muy difícil de tratar y los éxitos han sido muy escasos.

b).- El grado de reinserción en la sociedad del recluso depende tanto de un tratamiento a la personalidad y circunstancias del penado, cuanto que, aún siendo éste el que más se ajusta a las características del recluso, sea bien aplicado.

Por otra parte, existe una dicotomía entre las aportaciones teóricas, las proclamas políticas y sociales y la normativa legal, por un lado, y el funcionamiento real de las prisiones por otro. Como dice B. Alarcón *"la política criminal del tratamiento no se ha llevado a cabo, no se ha generalizado en ningún país del mundo, sólo ha habido ensayos aislados, sin continuidad, y aún en estos casos se ha aplicado en condiciones no óptimas, sino medianamente aceptables"*.

Norval Morris concluye que *"hay que conservar lo que existe de valioso en el ideal de la rehabilitación en las cárceles, a la vez que se eliminan los actuales efectos corruptores de los programas compulsivos de rehabilitación"*.

En conclusión, se debe, porque así lo establece nuestra legislación, y merece la pena llevar a cabo en las prisiones programas de tratamiento que constituyan un beneficio para el preso, un beneficio para la sociedad y un principio informador de aires nuevos a las instituciones penitenciarias. Por otra parte, la práctica del tratamiento en las prisiones contribuye a humanizar la vida en las mismas y dignifica, aún más el trabajo de los funcionarios de instituciones penitenciarias.

BIBLIOGRAFIA

Alarcón Bravo, J. El tratamiento penitenciario. Estudios penales II, La Reforma Penitenciaria, Santiago de Compostela, 1978.

Antón Oneca. La prevención general y la prevención especial en la teoría de la pena, 1944.

Beccaria, C. De los delitos y de las penas. Madrid, Alianza Editorial, 1968.

Boletín de la Facultad de Derecho. U.N.E.D., Madrid, Otoño 1992.

García García, J. y Sancha Mata, V. Psicología Penitenciaria. U.N.E.D. Facultad de Psicología, Madrid, 1983.

García Valdés, C. Comentarios a la Legislación Penitenciaria, Editorial Civitas, S. A. Madrid 1982.

Norval Morris. El futuro de las prisiones, Siglo XXI Editores, México, 1978.

Rodríguez Devesa, J.M. Derecho Penal Español, Parte General. Revisada y puesta al día por Alfonso Serrano Gómez. Dyláinson, Madrid 1987.

Serrano Tárraga, M.D. La pena capital en el sistema español. Aula Abierta, U.N.E.D. Madrid 1992.

AMADOR PALACIOS

*

**EL POSTISMO
(UNA SOLUCIÓN ESPAÑOLA
AL PROBLEMA ESTÉTICO-LITERARIO)**

*El Postismo es un movimiento
incomparable de la creación,
imaginación y vida de la
identidad en vísperas del reino
de la sabiduría intuitiva y
desenfrenada.*

**CUARTO MANIFIESTO DEL POSTISMO
(Oración final)**

PRÓLOGO
(10 poemas postistas)

1
CARTA DE NOCHE A CARLOS

Carlos yo te escribo trece trenes
trinos trece te estremece
y te envío mecedoras
a tu casa.
Que tu casa es una cosa
que no pasa.
En el filo sutilísimo te escribo
del estribo.
Puesto el pie en el mismo digo
como sigo por el hilo de tu higo
en el higo sutilísimo que sigo.
De mi casa a la tu casa sigo sigo
enviando mecedoras rutilantes.
Por la noche duermo, sueño, como, orino,
sueña papa manos pone tuyos hombros
cara tiene nívea cera transparente
gesto ambiguo de sus labios mucho temo
pasan cabrás por sus ojos, dame leche
y en un coche por la estrecha remolacha
por los siglos de los siglos que me orino.
Pasan cieños por mis ojos
luchan truchas en mi lecho
por debajo pasa el grajo, por la orilla la abubilla.
Que mis huesos son de corcho sueño a veces
y las heces que vomito son como oro.
Un gigante se aparece cada noche
y me dice cada cosa cada cosa,
cada cosa que no entiendo va y me dice.
No me llama por mi nombre el gigante ese
ni me tira de la oreja.
Te pregunto Carlos ahora por qué escribo
y te envío mecedoras.
Si te cuento lo que sueño no entristezco
a ningún amigo bueno que me escucha
por lo menos así pienso entumecido
ya a las puertas de esta noche.
¿Qué me espera? ¿Quién se agita en la penumbra

que los párpados me cierra suavemente?
He aquí pues que vuelvo al sueño como un guante
del conejo que hay delante de mi fuente.
Guardo un trozo de casulla del gigante
pongo botas quito mantas cuelgo abrigos
traigo trapos y amontono las almohadas.
En un hoyo me cobijo, me hago el muerto
y en espera de que el sueño llegue aúlo.
Vuelve el viento, la casulla, la osamenta,
el gigante, el calcetín y la abubilla.
Mientras tanto, Carlos, rápido te envío mecedoras.
¿Las entiendes? ¿Tú las ves que te las mando?
Si entre tanto te lo cuento estáte atento
al bicho ese que se sube por las barbas
es un tanto alocadillo y come mucho.
Al abrigo de la noria está la liebre
el molino escupe hileras de cipreses
el anciano da patadas al pesebre
el obispo zurce el culo de la avispa
y en el mango de la escoba vive el piojo.
¿No ves Carlos por la noche tú también
un portero con al hombro una escopeta?
¿Tiene una hija ese portero tú también?,
con la mano me hace señas y me enseña
una cosa mucilaginososa. ¿A ti no?
¿He de decir que me canso, que de cansar estoy vivo?
¿O he de decir que me vivo, que de vivir estoy canso?
Let me I write you, my dear.
Digo que me digas que digo
a estas cuatro paredes mi pena
mi congoja de hombre destartalado.
¿Soy yo cuna, ámbito habito
o es el hábito del obispo
que hace al monje o no lo hace?
Sigo enviándote mecedoras,
cuidalas, límpialas, pómpalas,
góndolas, lámparas, ordéñalas,
albérgalas en tu pecho
que el sultán viejo lo dice:
si el refrán mata a la rata
pon tu casa enjabelgada
que a decir viene lo mismo.

EDUARDO CHICHARRO

2
EL HOMBRE DE LOS PALOMARES SUCIOS

"El hombre de los palomares sucios"
J.E. Cirlot

Aquí está ya ese hombre: viene en cueros
y viene con sus sucios palomares
viene pisando ruinas y ciruelos
viene de haber pisado los altares.

¡Ay sus palomas sus estercoleros
sus podridas columnas de azahares
sus manos de alquitrán sus ojos fieros
sus remos de ceniza por los mares!

¡Qué horribles son sus labios cuando habla!
¡Son horribles sus piernas! ¡Son horribles
sus labios! Y sus piernas son sus labios.

Aquí está ese hombre solo en una tabla
haciendo gestos ininteligibles
llenando a Dios de oprobios y de agravios.

CARLOS EDMUNDO DE ORY

3
MUERTA PAGANA

Oh muerta parecías un juguete alamítico
Tan blanca parecías una piedra torneada
Tan fría parecías una sutil espada
Tan muerta parecías un personaje mítico.

Tu belleza es gloriosa. Es grande o megalítico
tu cuerpo. Y tu cabeza qué profunda cascada
de infinito de mármol de eternidad de nada
bajo tu alma que danza un sacro juego pítico.

Miro tus pies en donde la humanidad concluye
Miro los agujeros de tu nariz helena
Miro tus dulces rizos. Miro tus pechos secos.

Hoy hay rito en el Foro. Hoy la tierra destruye
sus perfumados cedros. Hoy va a ver una cena
entre todos los muertos y todos los muñecos.

CARLOS EDMUNDO DE ORY

4
EL SANTURRÓN

Doblaban a su paso la cabeza
y le llamaba santurrón la varia
muchedumbre atacada de malaria
que ante un mosquito se arrodilla y reza.

Y no pudiendo soportar su alteza
tanto dolor humano puesto en aria
monocorde montó en estrafalaria
cólera y dijo con sin par tristeza:

"¡Basta, borricos! ¡Asnos con pellizas!
¡El hombre está hecho de aire y de cenizas:
Vuestros males son pieles de visón!"

Y esto diciendo el santo a los ajenos
bajó los ojos porque estaban llenos
de lágrimas con pompas de jabón.

CARLOS EDMUNDO DE ORY

5
VERSOS DE LA OVEJA

Cuando la lana del colchón
se acuerda de su oveja,
lo mejor es dormir en las baldosas.

Se evita, así, soñar
con hombres que devoran blancas reses
con apetito infame
y manchando la yerba con su almíbar.

En el suelo se sueña, mientras la lana ruge,
en cuando Adán andaba entre sus aves
y las fieras corrían por el campo
sin apenas saliva entre los dientes.

Suele ocurrir también, cuando ese pelo
se acuerda de aquel manso animal que tenía,
que intente devorarnos por la noche.

Hay que tener cuidado.
Acostarse parece tan sencillo,
pero cuando el colchón no se hace al cuerpo
y damos vueltas sin querer con prisa,
es porque hay muy posible devoración debajo.
Esa noche debemos andar listos
y dormir en el suelo.

Ocurre, pues, que en el aniversario
de la oveja nacida entre las redes
se remueve la lana en los colchones
y muerde a las mujeres en las piernas
y a los hombres debajo de la ropa.

ÁNGEL CRESPO

6

PARÁBOLA DEL NIÑO PRÓDIGO

Trajo frijoles el hijo,
rijas trajo, trajo tojos,
trajo, trajo, trajo, trajo
un trajín como un repollo.
¡Ay, qué hijo más canijo,
au, qué pijo más rijoso!
¡Ay, qué sombras cruzan albas
por encima y por debajo!
La luz tiene campanúlas
y la casa un perro dogo.
Aquel perro se emperraba
en hacer los mil destrozos
y ladraba el condenado
en mi fa sol la si do do,
y la madre le decía:
—Ponme, pónmelo a remojo,

que este hijo es hijoputa
por la gracia del rey moro—.
Y ¡ay, qué moro moriría
que ya está enterrado y todo,
y la niña está pequeña
conjugando el dedo gordo!
Con el lujo que traía
trajo lijas, trajo enojos,
trajo, trajo, trajo, trajo
un esqueje y un pez sordo
porque dicho antes lo había
que era sábado sin orto.
¡Ay, qué arpegio el hijo daba
con la teja del canónigo,
con la trompa del Eustaquio
y las bragas del Falopio!
¡Con qué ojos lo miraría
que lo vio vio casi todo!
Y su madre le decía:
—Si lo ves te doy un poco
y un guijarro pa que cuentes
cuántas caras tiene un ojo.
—¡Te jeringas, te jeringas
—dijo el hijo barbirrojo—,
no permito que se insulte
la memoria del demonio,
que el que a buen árbol se arrima
se levantará a las ocho,
y el que seca sacos verdes
punta saca a los verdoyos!—
¡Ay, qué hijito renacuajo
con testículos de toro,
con lentejas en las cejas
y con un pico de oro!
Daba pasos, daba pesos,
pisos daba, daba posos
y hasta daba caramelos
a los hijos de los cojos,
a los hijos que tenían
las mujeres en el moño.
Trajo rejas, trajo rajadas,
trajo los calzones rotos,
trajo, trajo, trajo, trajo
la tragedia entre los codos.
¡Ay, qué risa daba el hijo
con los frijoles al hombro!

GABINO-ALEJANDRO CARRIEDO

7
LAS CASAS

En las casas de los hombres
todos cuidan su parcela,
comen todos de su trigo,
todos cuecen su merienda.
En las casas de los hombres
que frecuentan las abuelas,
todos tienen su apellido
bien guardado en la alacena,
limpian todos sus zapatos
restregando las esteras,
todos hacen lo que saben
aunque nadie se lo entienda.

Ponen cuadros en los muros,
sillas ponen en la tierra,
ponen divanes diversos
por si el niño se les sienta,
ponen justamente ponen
la sonrisa más risueña.
En las casas de los hombres
con ventanas y con puertas,
con persianas y visillos,
con dos grifos y maletas,
todos toman desayunos,
hacen todos reverencias,
todos saltan de la cama
a las ocho en punto y media,
todos peinan su cabello,
lavan todos su faceta,
todos calzan su alpargata
con la su corbata nueva,
los pendientes, los collares,
las polainas, la chaqueta,
los dos moños justamente
y el sombrero de ala estrecha
que su padre le compraba
al muchacho por la fiesta.

En las casas que habitamos
con su duende y su portera
con sus gatos trapisondas
y su alcoba de Alcobendas,

todos nacen dando voces,
todos mueren dando pena.

GABINO-ALEJANDRO CARRIEDO

8
MARINA

No me cansa si te sigo por el agua
ni la danza que te digo por la arena,
por lo mismo que las aves son distantes
y distintos en los ojos los ocasos.

A qué lado marinero considero
ese tuyo vuelo cuyo cielo enmarca
y desmarca cielo tuyo grácil vuelo,
ola sola, barcarola, núbil ala.

Ahora vienes de viejísimas arenas,
de morar concavidades de silencio,
y en los ojos de los mares viendo mares
haces peces y deshaces los abismos.

Cuanto más que contorsiones en tu mano
paraíso destellado sobre el nácar,
iban soles, iban sueños, iban mundos,
en efecto de centrípetos encajes.

FÉLIX CASANOVA DE AYALA

9
ROMANCE DE LLUVIAS

A Fernando Arrabal

Llove llove llove llove
el molino de las ranas
y la sombra de la liña
mueve el húmedo ectoplasma.

Siempre dije que la lluvia
parecía una montaña.
Al volver los aviadores
bailarán la balalaica.
Sonarán las hojas grises
en la alcoba de mi amada
y frondosa de rubies
la bahía de la samba.

Una tarde haciendo barcos
siempre me era tan alegre,
siempre dije que la lluvia
me sonaba a viejo mueble.
Al volver los militares
se sentaban al poniente
y observábamos las lluvias
tras los grandes vidrios verdes.
Filamentos de bombilla
se encendían a las veinte
y a las veintiuna en punta
se sacaron los floretes.
La camella floreada
asistía al refrigerio.
Un sonido de campana
se llevaba el agua dentro.
La que hacía de camella
daba saltos en el techo.
La azucena se movía
en el agua del ropero.
Y al venir los detectives
llovidísimos y densos
todos éramos dormidos
en un agua de dos metros.

FÉLIX CASANOVA DE AYALA

10
LAS PATITAS DE LA SOMBRA

La Musa por las paredes
colgada en una rincona
como murciélago vil
cierra el tiempo con la boca.

Estaba la pobre hoguera
tan humilde y tan señora
repartiendo resplandores
con la cabellera floja,
desatada, al viento uncida,
dolorida y dolorosa.
Duermen los tres, ¿qué les pasa
que sus ojos se han tragado
mientras llega la mañana?
La mañana que se había
vuelto loca en una tabla
redonda de amasar pan:
¿qué les pisa, que es la casa
dónde dormidos tan se hunden?
Transeutes, poco mandan,
van por debajo, y la luna
les achica la garganta.
Son los tres almas dormidas:
nene, el nena, y la mama.
La Musa ya se rebulle,
circunscribe, mide y raspa
las patitas de la sombra
que les pasa con la lámpara.
La fantasma de la lluvia,
de la Cuaterna y la Biblia
se despabila: Tinieblas
lleva una rosa en la mano.
Es la hoguera en la cocina,
es el homillo de coque,
el caballo que desboque
busca la musa latina,
busca el choque;
cristalina desde el coche
que hay hundido junto al río de la mina.
Los dormidos que se ausentan
van remando en la canoa
de los sueños, de sus bienes,
de una abuela que hace tiempo
se dormía en la camilla medio loca
enredando con las manos
los demonios de una historia.
Por ejemplo ¡qué desgracia
rebajarse en la persona!
¡Madre, madre, tú eres algo
que se me viene a la lengua!
¡Ay, Dios mío, qué porfías,
qué de aspectos, qué de nubes, qué de cosas!

Por la noche está la Musa
recogida en su alcachofa,
y esperando que la toquen por la espalda
y que con un palo o pértiga
la descuelgan ya de una de su noria.
¿Dónde aguarda transitada,
encogida y perezosa?
El niño por la ciudad
con su velocípedo corre,
él es uno de los tres,
y los otros no hay en donde.
La nena, la madre, la sombra
terminaron con la noche.

CHICHARRO-ORY

Procedencia de los poemas:

Números 1 y 10: Eduardo Chicharro. *Música Celestial y otros poemas* (ed. de Gonzalo Armero). Seminarios y Ediciones. Madrid, 1974 (pags. 107-109 y 263-264, respectivamente).

Números 2, 3 y 4: Carlos Edmundo de Ory. *Poesía 1945-1989* (ed. de Félix Grande). Edhasa. Barcelona, 1970 (pags. 72, 73 y 79, respectivamente).

Número 5: Revista *El Pájaro de Paja*. Carta sexta. Madrid, octubre 1951.

Números 6 y 7: Gabino-Alejandro Carriedo. *Nuevo compuesto descompuesto viejo* (prólogo de Antonio Martínez Sarrión). Hiperión. Madrid, 1980 (pags. 30-31 y 34-35, respectivamente).

Números 8 y 9: Félix Casanova de Ayala. *Poesía*. Biblioteca básica canaria. Las Palmas, 1988 (pags. 39 y 51-52, respectivamente).

Palabras Preliminares

Satisface comprobar cómo los últimos y cada vez más frecuentes trabajos que se hacen sobre el Postismo se ciernen sobre la claridad interpretativa, procurando dejar a un lado ya ese rosario de anécdotas y verdades a medias que, aunque jocosas y estimulantes, enturbian la visión más que aclararla. Buenos artículos y ensayos siempre ha habido en la historia de este movimiento, del que hoy se cumplen los cincuenta años de su puesta en escena. Se echa un repaso a la bibliografía y se ve que en todas las décadas nunca han faltado, aun con cuentagotas en algunas de ellas, valiosas aportaciones a la potencialmente amplia meditación sobre el Postismo. Fue, sin embargo, a partir de 1970 cuando tomó importante impulso el desarrollo de ese corpus esperanzador, y ya sumamente interesante, que atesoramos hoy. De 1970 es la profusa edición de la poesía de Carlos Edmundo de Ory realizada por Félix Grande, con valioso acompañamiento de textos y otros subsidios bibliográficos puntuales¹. En 1974 Gonzalo Armero edita toda la poesía, si no completa, sí disponible de Eduardo Chicharro, asimismo arropada de otros gratos opúsculos². Pero en 1987 aparece el hasta ahora único manual sobre el tema, donde su autor, Jaume Pont, nos ofrece un estructurado estudio histórico-crítico de este movimiento y sus manifestaciones (manifiestos, revistas, lenguaje poético), además de reproducir una amplia serie de textos (manifiestos, prosas, poesías y textos críticos), imprescindibles para tener un conocimiento nítido de esta empresa española³.

Lo último, datado en este mismo año, es, acompañado de una breve antología, un concienzudo estudio del movimiento poético que utilizó como principal rampa de lanzamiento las enseñanzas del Postismo y que se dio en llamar Realismo Mágico o Generación del 51⁴. César Augusto Ayuso ha sabido presentar en su libro una valoración imparcial de los hechos que se sucedieron tras el pontificado fundacional postista, periodo que algún

¹ Carlos Edmundo de Ory. *Poesía 1945-1969* (ed. de Félix Grande). Edhasa. Barcelona, 1970.

² Eduardo Chicharro. *Música Celestial y otros poemas* (ed. de Gonzalo Armero). Seminarios y Ediciones. Madrid, 1974.

³ Jaume Pont. *El Postismo. Un movimiento estético-literario de vanguardia (Estudio y textos)*. Edicions del Mall. Barcelona, 1987.

⁴ César Augusto Ayuso. *El Realismo Mágico (un estilo poético en los años 50)*, (Estudio y antología). El Toro de Barro. Carboneras de Cuenca, 1995.

hispanista de medio pelo llama impropriadamente Neo-Postismo. De forma que Ayuso ha acertado en el siempre anhelado empeño de poner las cosas en claro y en su sitio. Otra gran oportunidad de este libro es que, antes, nadie había clarificado como él un panorama que se presenta en ocasiones harto prolijo y desperdigado.

No hay que olvidar tampoco las dos entregas colectivas, monográficas sobre el Postismo, que han dado a luz las revistas *Ínsula* y *Zurgai*⁵, de Madrid y Bilbao y en 1989 y 1991 respectivamente.

Yo, entre medias, también he puesto mi granito de arena al reunir en libro los artículos que se publicaron en el diario *Lanza* de Ciudad Real, todavía en el "lustró postista" (1945-1949) y que constituyeron una fértil documentación en la llamada *segunda hora* del Postismo⁶.

⁵ No haremos la nota prolija reseñando títulos, pero sí damos lista completa de participantes en cada una de ellas.

En *Ínsula*: Ángel Crespo, Jaime Pont, David Castillo Buils, Rafael de Cózar, José Ramón Ripoll, Gianha Prodan, Félix Casanova de Ayala, Cristóbal Sierra, Andreu Van Hooft y Amador Palacios; con un cuento inédito de Eduardo Chicharro y dibujos de Nanda Papiri, Francisco Nieva y Antonio Beneyto.

En *Zurgai*: Jaime Pont, Ramón Bordoli, Andreu Van Hooft, José Fernández de la Sota, Juan José Lanz, María Victoria Reyzábal, Gregorio San Juan, Manuel Almeida y Amador Palacios; con un cuento y tres sonetos inéditos y autógrafos de Eduardo Chicharro.

⁶ Amador Palacios. *Jueves postista (el papel de Ciudad Real en el Postismo. Los artículos de Lanza)*. Biblioteca de Autores y Temas Manchegos. Ciudad Real, 1991.

Enquadramiento histórico

La implantación en España de un movimiento artístico de las características del Postismo resultó ser un hecho anacrónico. Se presenta en su alumbramiento (1945) como una vanguardia en toda regla, cumpliendo los tres requisitos necesarios para conformarse en ismo: manifiesto, revistas y estrépito⁷, cuando ya las grandes vanguardias e ismos del siglo en Europa habían sofocado su llama temporal. Hay que recordar que el manifiesto surrealista data de 1924; que la fundación del ultraísmo se remonta a 1919; Dadá a 1916; el futurismo a 1909, etc.⁸ Y si este anacronismo se acusa en relación con los movimientos europeos de vanguardia surgidos, o bien antes de la primera confrontación mundial o en el periodo de entreguerras, no menos chocante resulta que nuestro movimiento encienda la mecha de sus proclamas en una España desinteresada a la fuerza de la Segunda Guerra Mundial todavía inconclusa, aún muy convaleciente del desastre de la guerra civil, con un régimen de falta de libertad política y censura absolutas que había cortado la difusión de sus últimas grandes figuras literarias representadas en la Generación del 27, componentes de dicha generación que, o bien en ese momento estaban muertos (como Lorca o Hernández) o exiliados (Cernuda, Alberti, Guillén, tantos...) o amordazados (Aleixandre, Diego, Alonso). Por otro lado, el panorama poético español se debatía entre las corrientes oficialistas propugnadas por la revista *Garcilaso*, tribuna de una "juventud creadora" que abanderaba un clasicismo trasnochado, y la tendencia del grupo *Espadaña*,

⁷ Ver Rafael de Cózar en "Introducción" a *Metanoia*, de Carlos Edmundo de Ory. Cátedra. Madrid, 1978, pp. 62-69. También, a este respecto, conviene acudir a esta cita del Tercer Manifiesto del Postismo: "Un movimiento artístico, literario y filosófico, para que sea admitido como tal movimiento, ha menester de unos cuantos requisitos: 1º, obra; 2º, calidad de la misma (por lo menos en cuanto se refiere a rasgos característicos); 3º, una personalidad, de grupo, que contenga un mínimo de peculiaridades susceptibles de calificación o de ser "catalogadas"; 4º, un grupo de personas que lo cultiven; y 5º, un nombre. Además, podrá tener, 6º, un programa; es decir, que podrá también no tenerlo."

⁸ Es interesante acudir a los siguientes libros: *Razonado desorden (Textos surrealistas)*. Edición, prólogo, traducción y notas de Ángel Pariente. Paralelo 38. Córdoba, 1991, donde se reúne un material publicado entre los años 1924-1939; *Siete manifiestos Dadá*, de Tristan Tzara, con algunos dibujos de Picabia. Traducción de Huberto Halter. Tusquets. Barcelona, 1987; *El ultraísmo, ¿historia de un fracaso?*, de José Luis Bernal. Universidad de Extremadura. Cáceres, 1988. Para la relación futurismo-postismo ver el artículo de Carlos Edmundo de Ory "Marinetti y el futurismo italiano a distancia de casi setenta y cinco años", en revista *Fin de Siglo*, n.ºs. 6-7. Jerez de la Frontera (Cádiz), 1983, más tarde recogido en *Iconografías y estelas*, de C.E. de Ory. Diputación de Cádiz, 1991.

con la revista del mismo nombre, abogando por una "humanización" de la que era emblema poético el libro *Hijos de la ira* de Dámaso Alonso⁹.

Antes de adentrarnos en un breve relato de los acontecimientos del Postismo y sus inmediatas secuelas, es útil transcribir esta jugosa clasificación de Jaime Pont que corrobora que el Postismo, como "movimiento anómalo en la tediosa circunstancia de los años cuarenta", según afirma el profesor leridano, "estuvo solo frente a casi todo":

"Efectivamente, nos encontramos ante un movimiento que en lo poético: a) se deslinda de la generación del 27 —cuyo influjo no es ajeno a otros grupos como el cordobés *Cántico*— y de los ejemplos más representativos de la del 36; b) reacciona directamente contra la estética de la "Juventud Creadora" y la convencional asepsia clasicista de *Garcilaso*; c) se mantiene al margen en su programa fundacional —aunque algunos poetas postistas (Gabino-Alejandro Carriedo, Félix Casanova de Ayala, Ángel Crespo) no sean ajenos en su evolución ulterior al reflejo espadafista— de las tesis socializantes de *Espadaña* y de todo el "tremendismo" existencial fruto de *Hijos de la ira*; y d) elude el neorromanticismo posterior a la publicación fundacional de la colección de poesía *Adonais*" (Pags. 29-30 del libro citado).

⁹ Conviene recordar que la revista *Escorial*, concomitante con las propuestas estéticas del grupo *Garcilaso*, es una publicación más de pensamiento que poética y surge en 1940. La revista *Garcilaso* aparece en 1943 y *Espadaña* en 1944. A esto hay que añadir el tono de los primeros libros de la colección *Adonais*, fundada en 1943, que, como afirma Jaime Pont, en la obra citada, "suponen un sustancial cambio respecto a los patrones clasicistas de los seguidores de *Garcilaso*" (pp. 27-28). De forma que en el momento de la irrupción postista, y seguimos otra vez la opinión de Pont, "paulatinamente la línea neorromántica se impone, más, si cabe, tras la aparición en 1944 de *Sombra del paraiso*, de Vicente Aleixandre" (p.28), sin dejar, sin embargo, de tener en cuenta, que la línea oficialista pesaba mucho en cuanto a la difusión de las obras literarias producidas en ese momento en España.

A pesar de algunas furibundas y rocambolescas opiniones, hoy ciertamente desfasadas, cada día más inconsistentes, hay que afirmar con energía que el Postismo, en primera instancia, se conformó en la personalidad de Eduardo Chicharro, siendo una consecuencia de su bien cimentada formación y de la buena información por él almacenada a causa de su prolongada estancia en Italia, su entorno familiar y cotidiano y un acceso sin trabas al conocimiento de elementos intelectuales imperantes en el corazón de Europa. Hijo de Eduardo Chicharro Agüera, que fue pintor de cámara de Alfonso XIII, Eduardo hijo¹⁰ nace en Madrid en 1905, pero a los siete años ya reside en Roma donde su padre es nombrado, en sustitución de Ramón del Valle-Inclán, director de la Academia de España en la capital del antiguo imperio. Estudia en varios colegios romanos y antes de cumplir los doce años ya domina, además del castellano, el italiano y el francés. Se inicia en la pintura y la poesía y se nutre intensamente de la biblioteca de la academia, completando lecturas que difícilmente hubiera podido ni siquiera iniciar en España. En 1925 ha de regresar a nuestro país para hacer la "mili", pero en 1928 vuelve a Roma con una pensión de la Academia de Bellas Artes de España en Roma. Aprovecha y se da una vuelta por París y otros lugares de Centroeuropa. Ya en Italia, conoce y traba amistad con Gregorio Prieto¹¹. En 1937 se casa con la pintora italiana Nanda Papiri; en 1941 conoce en Roma a Silvano Sernesi, que luego sería uno de los tres fundadores del Postismo; y en 1943 regresa definitivamente a España y es nombrado profesor de dibujo artístico en la Escuela de Artes y Oficios y profesor de pedagogía del dibujo en la Escuela de San Fernando de Madrid¹². Hay que volver a recordar que

¹⁰ Eduardo Chicharro firmaba sus textos, para diferenciarse de su padre, como Eduardo Chicharro Hijo o Eduardo Chicharro *Chebé*, siendo este acrónimo fruto de la unión de sus dos apellidos: Chicharro Briones.

¹¹ Consecuencia de esta amistad, rica en afinidades artísticas, es la realización de una serie de montajes fotográficos que Chicharro y Prieto ejecutan escapándose del recinto de la Academia, y que hace exclamar a Valle-Inclán, viéndolos salir apresurados por la puerta de la institución: "¡Ahí van esos dos locazos!" Estos montajes hoy se pueden contemplar en el modélico Museo de la Fundación Gregorio Prieto en Valdepeñas. Una de estas obras sirvió de portada al número único de la revista Postismo. Este hecho supone, sin duda, el primer embrión del movimiento que iría a tomar cuerpo tres lustros después, pero no ha de considerársele como la primera etapa del Postismo, aunque el propio Prieto insistiera en ello y Manuel San Martín, con bastante ligereza, secundara también esta opinión.

¹² Para recabar más datos biográficos de este periodo, ver la "Autobiografía" incluida en *Música celestial y otros poemas* (op.cit.), pp. 327-342, así como el capítulo "Eduardo Chicharro, Carlos Edmundo de Ory y Silvano Sernesi: biografía prepostista de tres agitadores providenciales", en Jaume Pont, op.cit., pp.30-41.

durante estos años que estamos registrando tienen lugar los eventos del futurismo, del dadaísmo, del ultraísmo y del surrealismo, de los que Eduardo Chicharro estaba muy al tanto.

Ya en Madrid, en 1944 Chicharro asiste a las tertulias del café Pombo, donde conoce a Carlos Edmundo de Ory; ambos, junto con Silvano Sernesi, instalado en España porque su padre, director de la *Banca di Lavoro*¹³, ha tenido que salir de Italia a causa de la guerra, traman la creación de un ismo estético-literario. Se supone que ya Eduardo Chicharro comenzaría a elaborar el amplio y tan bien construido Primer Manifiesto del Postismo que, firmado sólo por él, acompañaría a las colaboraciones de la primera tribuna. En el verano de ese mismo año (agosto), Chicharro y Ory pasan unos días en Ávila y entonces, fuera de discusiones sobre la idea, tiene lugar la primera praxis postista de entidad: la composición al alimón de *Las patitas de la sombra*, profuso conjunto de poemas postistas, a la vez que Chicharro sigue perfilando el manifiesto. En la noche de Reyes de 1945 queda proclamado "oficialmente" el Postismo, esta vez en otro café, el Castilla; y el 31 del mismo mes se fecha en Madrid la revista *Postismo*¹⁴, que iría a reaparecer, aunque con otro título, *La Cerbatana*, también en Madrid y en abril de ese mismo año. Este cambio de nombre estuvo originado por la prohibición, por parte de la censura franquista, de la estampación del nombre original del movimiento¹⁵. En años sucesivos,

¹³ El padre de Sernesi fue el que financió las dos publicaciones postistas *Postismo* y *La Cerbatana*, con la importante cantidad, para aquellos tiempos, de cinco mil pesetas, que dieron, según afirma Ory con mucha gracia, también para taxis y torteles. Véase el artículo de Jaime Pol Giral (tipógrafo y maquetador de *Postismo* y redactor-jefe de *La Cerbatana*) "El *Postismo*: historia de mil duros", en *Revista*, nº 310. Barcelona, 28-3-1958.

¹⁴ Reeditada en facsímil, aunque con tamaño más reducido, por la revista *Poesía*, del Ministerio de Cultura, nº 2. Madrid, agosto-septiembre de 1978.

¹⁵ Sobre la reacción contradictoria del organismo de Prensa y Propaganda del Régimen frente a la aparición de *Postismo* hay publicados varios trabajos de interés, pero nosotros destacamos dos párrafos, uno de C.E. de Ory en "Historia del *Postismo*", en *Poesía 1945-1969* (cit.), p. 271; el otro es de Ángel Crespo en "Algunas consideraciones sobre la poesía española de postguerra", en *Actas de las I's. Jornadas Poéticas* (ed. de Enrique Trogal). Cuenca, 1984, pp. 13-14, que, por la virtud de su síntesis, copiamos íntegro: "El organismo estatal competente no puso trabas a esta publicación, presumiblemente porque estimó que se trataba de una extravagancia literaria carente de interés y, sobre todo, de trascendencia. Los presupuestos estéticos del *Postismo* eran en parte surrealistas, aunque ninguno de los poetas recién mencionados fuese un secuaz de los surrealistas franceses y centroeuropeos ni de los poetas del 27 que, sin ser tampoco discípulos de los anteriores, escribieron poesía surrealista. Ahora bien, debido a su calidad intrínseca, la poesía postista sólo atrajo a unos cuantos poetas y lectores, entre los que yo me encontraba, y fue rechazada por el silencio y la burla de los más, silencio y burla que eran en principio de carácter exclusivamente literario. Pero el factor político no tardó en hacerse presente. Antes del año 1945 habían fracasado los intentos de aproximación al comunismo soviético llevados a cabo, a partir del 1935, por Breton, Eluard y otros surrealistas históricos, no obstante lo cual, cuando algunas de las personas cercanas a quienes dirigían la política de publicaciones les informaron de aquella actitud

1946 y 1947, se publicarían dos manifiestos más y se escribiría aún otro que permanecería inédito largo tiempo¹⁶. Con dos exposiciones que, aunque no exhibían en su totalidad obra postista, si hacían prevalecer la tendencia de este movimiento, una en Madrid en abril de 1948 y otra en Zaragoza apenas un mes después¹⁷, concluye el tiempo de lo que se ha dado en llamar *primera hora* del Postismo. Estrictamente el Postismo histórico no iba a terminar aún, pero las cosas, como enseguida veremos, a partir de ahí irían a funcionar de otra manera. Pero antes de relatar en cuatro trazos la llamada *segunda hora* del Postismo, convendrá que uno se dé cuenta de que, a estas alturas, el Postismo alcanzó plenamente su logrado estatuto de vanguardia, ya que a la existencia holgada de textos programáticos y tribunas para estampar el corpus poético y literario y las opiniones, se sumó una proclama ruidosa y pública, al estilo de los ismos europeos precedentes, que produjo ese anecdotario, con secuencias ya célebres en las crónicas literarias y, desde luego, tan divertido¹⁸. Convendrá igualmente que uno se cerciore de que a los espíritus que hicieron suyas las tesis de Chicharro, además de por ser muy jóvenes, les hubiera costado mucho en ese momento ponerse de por sí a la altura de los conocimientos y la capacidad sintetizadora de Chicharro sin salir de esa España que les ofrecía medios tan precarios para su formación.

Al desmembramiento de la tríada postista (ya vuelto a Italia Silvano Sernesi y, sobre todo, cansado Chicharro de la incomprendida criatura que

revolucionaria, su cambio de actitud fue fatal, si no para la expresión, sí para la difusión y la consideración crítica de la poesía postista: a partir de entonces, se prohibió oficialmente el nombre de la revista mencionada, que pasó a llamarse La Cerbatana, y sólo pudo publicarse un número con este segundo nombre". Para una explicación pormenorizada del asunto véase Pont, op.cit., pp. 58-63.

¹⁶ El primer manifiesto, "Manifiesto del Postismo", fue publicado en la revista Postismo, así como en varias ediciones y publicaciones posteriores; el segundo, ya con la indicación ordinal, se publicó en La Estafeta Literaria, y se ha reproducido luego en otros libros; el tercero, en el mismo caso, apareció por primera vez en El Minuto, suplemento de La Hora. El cuarto, redactado posiblemente en 1947 ó 1948, se mantuvo inédito hasta que lo incluyó G. Armero en *Música celestial...* (cit.), recogiendo asimismo los otros tres; cosa que también hizo Pont en su obra citada.

¹⁷ La primera, "Exposición de 16 artistas de hoy", se celebró en la galería Bucholz, dirigida por A. Crespo, quien escribe el texto del folleto de mano. La nómina es amplia y la presencia postista se limita, según J. Pont, a Nanda Papiri y Ory. La segunda, "Pintura moderna y Post-ismo", tuvo lugar en las galerías de arte Macoy. Aquí el Postismo tuvo una mayoritaria representación; en ella se exhibía una obra surrealista de José Caballero. El programa de mano estuvo confeccionado por Nanda Papiri y C.E. de Ory, en su parte gráfica, y por E. Chicharro con un prólogo.

¹⁸ El anecdotario postista se ha tomado en varias ocasiones, y desde luego erróneamente, como una base o característica de sus principios esenciales; ha sido generosamente divulgado y se ha convertido muchas veces, repito, en un cliché peligroso y tentador. No obstante, es sano divertirse con las anécdotas; en ese sentido, acúdase a Félix Casanova de Ayala, "Anecdotario y teoría del Postismo", en la revista Papeles de Son Armadans, nº 104. Palma de Mallorca, 1964, y a Charles David Ley. *La costanilla de los diablos (memorias literarias 1943-1952)*. José Esteban Editor. Madrid, 1981, pp. 66-67.

habían creado) sucede un intento de atizar de nuevo la combustión del movimiento, llevado a cabo por Ángel Crespo desde las páginas del diario *Lanza*, en su Ciudad Real natal. Ángel Crespo fue de los primeros que acudieron al "glamour" de la jefatura del Postismo, siendo el único de la segunda tanda que colaboró en una de las tribunas del propiamente Postismo histórico con un soneto en *La Cerbatana*. A esas míticas reuniones en el estudio de Chicharro del Pasaje de la Alhambra, donde se debatían privada y extensamente las esencias postistas, se van incorporando también Francisco e Ignacio Nieva, Ignacio Aldecoa, Gabino-Alejandro Carriedo, Félix Casanova de Ayala y otro buen aunque reducido número de entusiastas¹⁹; de esa amistad, de esa comunión, de esa afinidad surge otro triunvirato (Crespo, Carriedo, Casanova de Ayala), y especialmente un duunvirato (Crespo-Carriedo, porque Casanova de Ayala tiene un papel reconocido pero fluctuante), que todavía iría a dar batalla desde las provechosas enseñanzas de esta nueva estética²⁰. La resonancia no alcanzó ese clamor henchido y contradictorio que se produjo en las primeras declaraciones, con anuncios en la prensa nacional y polémica en el ambiente, pero la realidad fue que hubo auténtico movimiento, visible inquietud y un espacio donde las fichas se movían sin cesar, con unos ánimos y desánimos, agrupamientos y disensiones que precedieron muy digna y sagazmente al tono general de poesía cívica y elegíaca en el que todos se afanaron ya en las décadas finales de los años cincuenta²¹.

La cobertura que dio Ángel Crespo desde las páginas de *Lanza* —de 1946 a 1949, sobre todo este último año—, donde proliferaron firmas y referencias tan importantes como la del propio Crespo, Ory, Carriedo, Chicharro, Alcaide o Gregorio Prieto²², sirvió para delimitar algunas cuestiones del dogma y praxis del Postismo, para fijar su geografía (aunque con exageraciones al respecto) y, a la vez, para despedir, tal vez sin quererlo, de

¹⁹ A primeros de enero de 1949 todavía se seguían celebrando esas reuniones postistas, no sólo en el estudio de Chicharro, sino también en el domicilio de los hermanos Nieva, donde residieron durante un tiempo ellos dos y Ory. Carriedo, en un diario inédito, del que publiqué unos párrafos en la revista de Tomelloso *El Cardo de Bronce*, nº XIII, primavera de 1988, describe una de esas reuniones, en casa de los Nieva, muy jocosa, en la que estaban, entre otros, Chicharro y su mujer, Ory y algunos componentes del grupo Cántico. Ver también F. Nieva, "Con Carlos Edmundo de Ory en el Madrid de Nadie", en revista *Litoral*, nº 19-20. Málaga, abril-mayo, 1971.

²⁰ Ver "Apéndice e historia del Postismo", en Ory, *Poesía 1945-1969* (cit.), pp. 272-278. La explicación más pormenorizada de este postismo transitorio está en C.A. Ayuso (op.cit.). También en Pont (op.cit.) y en mi libro *Jueves postista* (cit.).

²¹ Ver el capítulo "El realismo mágico" de Ayuso (op. cit.).

²² Ver los 17 artículos recogidos en *Jueves postista* (cit.), pp. 55-108.

un modo teatral quizá dulcemente postista y provinciano, la militancia del Postismo inaugural, genuino; y para constatar que Chicharro no tenía ganas de seguir dando guerra, Sernesi por supuesto se había largado ya de aquí y Ory, al parecer, lúcido ante los cambios que se avecinaban, sí que estaba algo ansioso por cambiar de "rollo"; al poco, en 1951 fundaba el Introrrealismo, en unión del pintor dominicano Darío Suro.

El entusiasmo terminó en un otoño, lluvioso como los de antes en Ciudad Real, y esta historia tuvo un saldo o sabor triste al retractarse, o casi, los oscuros poetas ciudarrealieños que habían simpatizado con el Postismo y luego se arredraron por el miedo a ese "qué dirán" o "qué represalias tomarán" reinantes. Ángel Crespo y Gabino-Alejandro Carriedo se vieron en la necesidad de seguir adelante; hay que decir también que durante este tiempo ambos evolucionaron a una tendencia encaminada a humanizar una poesía desde ciertos presupuestos postistas, algunos como principios fundamentales, para que esta variación supusiese un *realismo mágico* donde el Postismo aprendido estuviese instalado en el lexema del adyacente adjetivo del sintagma, siendo el núcleo *realismo* un preanuncio de un futuro próximo que iba a ser absorbente. En este empeño tomaron como lanzadera las revistas *El pájaro de paja* (1950-1956) y *Deucalión* (1951-1953)²³, que prendieron la mecha para que durante una década funcionasen por lo menos una docena de revistas afines de parecido dinamismo (*Doña Endrina*, *Trilce*, *Aljaba*, *Arcilla y pájaro*, *Haliterses*, *El molino de papel...*²⁴), y entonces podamos sumar nuevos nombres con auténtico protagonismo en algunas de las fases, como Antonio Fernández Molina, Antonio Fernández Arroyo, Federico Muelas o Carlos de la Rica, siendo ya grande y significativo el número de simpatizantes (Fernando Arrabal, Gloria Fuertes, Juan Eduardo Cirlot, Camilo José Cela, entre los más conocidos). Esto lo estudia muy bien César Augusto Ayuso en el libro citado y a él remitimos porque avanzando nos adentraríamos en otro tiempo que no queremos analizar aquí.

Sólo afirmar, antes de concluir este boceto histórico, que esas revistas se llenaron también con producciones del Postismo ortodoxo y otras que, no siendo rigurosas en este sentido, debían su esencia al movimiento postista

²³ De *El Pájaro de Paja* no se ha hecho reedición, pero sí de *Deucalión*, en facsímil, e incluye un número cero conmemorativo. Diputación de Ciudad Real, 1986.

²⁴ Ver Fanny Rubio. *Las revistas poéticas españolas (1939-1975)*, Turner, Madrid, 1975.

primigenio y evolucionaron, en varios aspectos, como evolucionó la poesía post-postista de Eduardo Chicharro plasmada con grandeza en el largo y ancho poema *Música celestial*. Esas composiciones (vg: *Versos de la oveja* de Crespo o *Las casas de Carriedo*) tienen pleno derecho a ser consideradas como portadoras de un postismo fielmente renovado, pues, aparte las diferencias, mantienen, a nuestro juicio, veras características del Postismo de origen, tienen fuertes concomitancias en el juego ingenioso, conceptual, conservan la euritmia, ese soniquete delatador del afán onírico, y, aunque en esta segunda etapa el orden sintáctico convencional y la trabazón lógica dentro de un raciocinio se impongan, se sigue conservando plenamente ese compromiso con la fuga imaginativa (ironías, paradojas, absurdos y la tentación del ataque fonemático), primordial desde las primeras realizaciones del programa postista.

Clasificación de los poetas

Falta, y urge, que el mercado editorial lance esa anhelada antología poética completa del Postismo que pueda incluir al *realismo mágico*²⁵ que devino concluida la existencia de aquél, y que pueda incluso seleccionar (aunque fuera en apéndice) algunas producciones posteriores y aun novedosas que exhiben el *modus operandi* del Postismo más esencial²⁶. Conviene recordar y empezar a insistir en recordar que uno de los primeros juramentos postistas se refiere a que el Postismo no había sido inventado sino descubierto, que el Postismo siempre había existido en la larga historia de las

²⁵ Para designar este periodo que arranca de la puesta en escena de las revistas *El Pájaro de Paja* y *Deucalión*, utilizo la terminología ya consolidada por Ayuso, frente a otras más imprecisas como *Generación del 51* o *Pajarerismo*; aunque lo adopte, comprendo que *realismo mágico* es un término muy gastado, que no hay que confundir, para nuestro caso, con el término del mismo nombre que fue adoptado para la narrativa hispanoamericana del "boom" y otros movimientos. En realidad, *realismo mágico* es una redundancia; el realismo, en el terreno del arte, siempre conlleva magia. De modo que la división general de la cronología postista para mí es la siguiente: 1) *primera hora* del Postismo (1944-1948), cuando ya están publicados o redactados todos los manifiestos y se celebran las exposiciones de Madrid y Zaragoza. 2) *segunda hora* del Postismo (1949), coincidiendo con la mayor efervescencia del debate postista en Lanza. 3) *realismo mágico*, iniciado en 1950, recoge un periodo de tiempo impreciso desde la aparición de *El Pájaro de Paja*; cuando aparece *Poesía de España* (1960-1963), revista también pilotada desde Madrid por el tándem Carriedo-Crespo, está ya liquidado.

²⁶ Acúdase, y no es sólo el único ejemplo de esa savia postista que reverdece en la actualidad, a *La Camama. Escuela de poesía. Manifiesto y Poemas*, El Toro de Barro, Cuenca, 1980. Sus componentes eran José del Saz Orozco, Carlos Asorey Brey y Manuel San Martín, a los que habría de sumarse de inmediato Luis Lloret. Un segundo ejemplo muy atractivo está en *La memoria olvidada (Poeta 1973-1976)* de Félix Francisco Casanova de Ayala [hijo de Félix Casanova de Ayala y que falleció a la temprana edad de 19 años]. Hipertión, Madrid, 1990.

manifestaciones artísticas de la Humanidad y que en ese momento no se hacía más que ponerlo a flote, con sus enseñas y pabellones desplegados. A falta de esa antología reclamada, contamos de momento con el rigor del *Apéndice III. Liricoteca*, del libro de Pont, y con la *Antología* del de Ayuso. Ambas publicaciones establecen una nómina bastante segura (es decir, sin riesgos) de los poetas considerados como postistas de pleno derecho, más los poetas que evolucionaron a una poesía de tonos realistas e incluso cívicos y hasta elegíacos, y que sin embargo querían persistir en la faceta de la imaginación constituida como una herencia del Postismo. Yo estoy totalmente de acuerdo con Jaume Pont en considerar postistas sólo a estos seis: Eduardo Chicharro, Carlos Edmundo de Ory, Silvano Sernesi, Ángel Crespo, Gabino-Alejandro Carriedo y Félix Casanova de Ayala; ninguno de ellos además (quizá sea una excepción el último Crespo), ha dejado de implantar huella, por mínima que sea, proveniente de las entrañas del Postismo²⁷. Ángel Crespo lo predica muy bien: "El Postismo tuvo la virtud de imprimir carácter en los que un día se dijeron postistas, de tal manera que su huella es, no sólo imborrable, sino también informadora de todo su posterior quehacer poético"²⁸. Este "factor de permanente operatividad" postista está terminológicamente acuñado en una entrevista que realizó Alicia Cid a Gabino-Alejandro Carriedo²⁹. Siguiendo en este aspecto, hay que tener muy en cuenta las interpretaciones de Francisco Nieva, que en varias ocasiones ha resaltado como el más brillante y cálido comentarista de la lucidez profética del Postismo, creando un conjunto de opiniones tan valiosas como ésta: "Si en cierta medida aún seguimos siendo modernos, ello se lo debemos a la contaminación postista"³⁰.

La lista que propone C.A. Ayuso, antologando a seis poetas representando el *realismo mágico* (Carriedo, Crespo y Casanova de Ayala, ya incluidos en el Postismo, más otros tres: Federico Muelas, Antonio Fernández Molina y Carlos de la Rica) es correcta, aunque yo añadiría un nuevo nombre: José Fernández Arroyo, pues, además de que siempre mantuvo estrecho contacto con los fundadores de las revistas que se editaron en esta época, publicando sus primeros libros en las colecciones que derivaban de estas

²⁷ Pueden verse mis artículos "Gabino-Alejandro Carriedo y Ángel Crespo en el Postismo", en el n° de la revista *Ínsula* citado (ver nota 5) y "Postismo en alza" [sobre la poesía de Félix Casanova de Ayala], en revista *Contemporáneos*, n° 4. Jerez de la Frontera, 1990.

²⁸ Del artículo "Por qué fui postista", en *Suplemento Culturas de Diario 16*. Madrid, 16-24 de octubre de 1987.

²⁹ En el vespertino diario *Pueblo de Madrid* el 6 de diciembre de 1980.

³⁰ De "Preposmodernidad a la española", en *Suplemento Culturas* (cit.).

revistas (*Dofa Endrina*, *La piedra que habla*, *Trilce* y *El toro de barro*), su poesía comparte el espíritu y combate propio del periodo e, incluso, muchos de sus versos han sido moldeados bajo la mimesis del estilo postista, cuestión que se puede apreciar de inmediato en *Cartas desde un coche*³¹, último libro de Arroyo, donde el propio aspecto y disposición de los poemas delatan un claro homenaje a Eduardo Chicharro. De todos modos, catalogar rigurosamente a los poetas que participaron en esta nueva postura estética es todavía bastante más difícil que hacer lo mismo con el Postismo de verdad. Este trecho de la historia de la poesía de posguerra está menos definido, es menos contundente y menos acotado que el Postismo, se ha dispersado más en la oleada de revistas y experiencias que surgieron aquí y allá; y tuvo tan constantes incorporaciones en tan poco tiempo, que se puede caer fácilmente en confundir el estricto encuadramiento de cada uno de los poetas. Como la investigación de este *realismo mágico* es más tardía, esperamos que no tarde en cundir una bibliografía que ponga todo esto en su debido sitio.

Luego hay dos poetas, escritores, dramaturgos, poetas en definitiva, que si bien no plasmaron o difundieron una obra significativa en esta larga década de Postismo + *realismo mágico* sí se pueden considerar como excelentes frutos de las enseñanzas postistas. Nos estamos refiriendo a Francisco Nieva y a Fernando Arrabal; el primero mantuvo una auténtica camaradería en el Postismo inicial, cuando entonces su vena artística se decantaba por la pintura; el segundo no se relacionó en su momento con el trío fundacional postista sino mucho más tarde y sólo con alguno de ellos (concretamente Ory), pero sí lo hizo entusiasmado con destacados componentes del *realismo mágico*, como Arroyo y Fernández Molina³². Estos dos hombres de teatro lanzan su palabra poética —Nieva en su Teatro Furioso, Arrabal en su Teatro Pánico— desde la saludable idea de ruptura postista. Prologando el teatro de Nieva, Andrés Amorós habla de que "siempre ha recordado este movimiento con respeto y estima", y añade que "más que fidelidad ortodoxa a sus principios, lo que busca Nieva, me parece, es liberarse del costumbrismo monocorde y abrirse a horizontes estéticos más amplios"³³. La personalidad de estos hombres siempre ha sido muy sólida y

³¹ Publicado en la colección Cuencos Literarios de las Ediciones Cardeñoso de Vigo, 1993.

³² Ver Ángel Berenguer en "Introducción" a *Pic-nic, El triciclo y El laberinto*, de Fernando Arrabal. Cátedra. Madrid, 1989, pp. 45-59.

³³ En "Prólogo" a *La carroza de plomo candente y Coronada y el toro*. Selecciones Austral. Espasa-Calpe. Madrid, 1986. Ver asimismo el trecho citado en p. 278 por Carlos Bousoffo en el apartado

antes de enrabiarse larga e inútilmente (es decir, malograrse), optaron por marchar cuanto antes de España³⁴. Ciertas características, en suma, del lenguaje poético de Nieva y Arrabal muestran esa ya esbozada intemporalidad del Postismo y cómo sus más íntimas cualidades aparecen en obras donde, una vez más, la imaginación conceptual y el juego lingüístico actúan como factores primordiales³⁵.

Una clasificación de la poesía postista por ahora sería prematura. No han aparecido todos los originales de Chicharro, ni de Carriedo, ni otros que tendrán que aparecer, y de momento están muy "vivos" una gran parte de los componentes que aletearon en el *realismo mágico*. Hay que tener en cuenta también que la *cronología* muchas veces no casa con el espíritu de la obra. La orientación que propone Jaume Pont en su libro³⁶ es muy justa, pero —y supongo que él lo tendrá como cosa cierta— provisional, necesariamente provisional. Yo la acepto, porque tiene rigor, aunque le añadiría algún título más (precisamente, uno de los poemas estudiados en este trabajo, *Versos de la oveja* de Crespo, para nosotros emblemático de ese sutil momento de transición del Postismo puro a la renovación de éste que en parte supuso el *realismo mágico*, no aparece en la lista de Pont). Quizá a Fernando Arrabal lo quitaría de esa lista, no por desprecio a Arrabal, es obvio, sino porque a mi juicio no conjuga con el criterio selectivo de toda ella; conste que aquí, como en todo el presente trabajo, sólo manejo lo referente a la poesía postista. De todos modos, incluyendo a Arrabal (sólo por tres poemas), yo incluiría también a algún otro (a Carlos de la Rica, por ejemplo, quizá por más de tres poemas). Lo importante, sin embargo, es esperar esa mano delicada que establezca una luminosa y certera antología del Postismo poético y saber que este movimiento se contrapesó con unos dogmas clarividentes realizando una producción

"Nombres de pueblos con sentido fonosimbólico" del estudio del Teatro Furioso de Nieva en la edición de su *Teatro Completo*, volumen 1. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toledo, 1991, pp. 261-288. Lo reproducimos:

SATURNO.- ¡Os dejaré sin trujillo y os machacaré la vinuesa!

LUIS.- ¡Dales en el castellón y que escarmienten de una vez!

SATURNO.- ¡Con la plana les daré a esos batuecos!

FRASQUITO.- ¡Corred que este hombre nos manresa y nos azagra la alcarria!

CAMALEÓN.- ¡Por Santa Cruz de Mudela! Este matará no para hasta vernos de hinojosa."

³⁴ Ver Ángel Berenguer (op.cit.), pp.55-56.

³⁵ Andrés Amorós define el lenguaje teatral de Nieva como podía haber definido el intrínseco lenguaje postista: "Su antirrealismo se manifiesta a través de un lenguaje no coloquial, exagerado, barroco, a veces cercano a la salmodia ceremonial o el pregón popular; un lenguaje musical, transgresor, que nace de la euforia creativa: la palabra se mueve" (op.cit.), pp. 18-19.

³⁶ op.cit., pp. 18-21.

postista valiosa y visible (independientemente de la que se editara entonces), y que la poesía del Postismo —aparte su teatro, su narrativa, su plástica y hasta sus escarceos musicales— está bien definida, como luego veremos, y puede ser analizada con nitidez para deslindar con ello lo que pueda parecer Postismo a la mente ignorante y en verdad no lo es, pues durante algún tiempecillo en este sentido hemos sido aficionados (y entono un gran *mea culpa*) a ignorar que no es oro todo lo que reluce.

Nota bene.— Ya que este trabajo de investigación se va a difundir, en primer término, desde una de las más nobles ciudades de La Mancha, Valdepeñas, *ciudad-isla*, como dice Joaquín Brotóns, uno de sus más insignes poetas, bueno será que escuetamente hagamos un recuento de los personajes manchegos implicados en esta contundente y fructífera vanguardia. Ya sabemos de las tres figuras manchegas que contribuyeron a conformar la discusión postista inicial fueron Gregorio Prieto, Ángel Crespo y Francisco Nieva, y que los tres se han afanado, desde sus campos respectivos, en reforzar y divulgar las fuerzas primigenias de nuestro movimiento³⁷. Un poeta que, aunque no realizó una obra que se pueda llamar propiamente postista, si bien elementos léxicos característicos del Postismo sí lleva incardinada, si simpatizó desde el primer momento con esta idea, fue Juan Alcaide (Valdepeñas, 1907-1951), maestro de Francisco Nieva e introductor, a través de una carta de recomendación, del conocimiento personal de Ángel Crespo con los tres fundadores³⁸. De José Fernández Arroyo ya hemos dicho que muchas de sus creaciones son estupendas imitaciones de la praxis postista en sus moldes originales, sabiendo conjugar a la vez este autor de Manzanares otra forma de hacer muy en las plenas características del *realismo mágico*, especialmente en sus facetas de religiosidad y esos tremendos tonos humanizadores que también adoptaron postistas genuinos como Crespo y Carriedo. El alcarreño Antonio Fernández Molina, sin embargo nacido en la ciudadrealeña Alcázar de San Juan, desarrolla su poesía en unos campos asimilables a los de Fernando Arrabal, más surreales que propiamente

³⁷ A la bibliografía ya citada se puede añadir, en lo tocante a la participación de Gregorio Prieto, "Catálogo de la exposición antológica de Gregorio Prieto". Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toledo, 1987, y revista El Eco de la Mancha, número especial dedicado a G. Prieto, Valdepeñas, febrero, 1990.

³⁸ Véase mi libro *Jueves postista* (cit.), pp. 33-36, y el artículo de Alcaide, "¿Postismo en el cercao?" contenido en él, pp. 55-57, y aún otro, "Alcaide y el Postismo", de A. Crespo, en la misma recopilación, pp. 59-61. La *Poesía completa* de Juan Alcaide está publicada por la Diputación de Ciudad Real. Biblioteca de Autores y Temas Manchegos, 1993.

postistas, aunque ambos —cosa que ya se ha dicho de Arrabal— arrancan inevitablemente de las imantadoras enseñanzas nucleares del Postismo. Otro poeta de Guadalajara, Antonio Leyva Fernández, fue fundador de *Trilce*, inserta, y de las más inquietas, en ese "boom" de revistas aparecidas al iniciarse el *realismo mágico*; en esa época, Leyva colaboró en la práctica totalidad de todas ellas, habiendo de considerarle como uno de los miembros más activos de ese periodo tan fructífero. Hoy dirige la madrileña galería de arte Orfila³⁹.

Federico Muelas, nacido en Cuenca en 1910 y muerto en Madrid en 1974, ya tenía 40 años cuando entró a codirigir, junto a Crespo y Carriedo, la revista *El pájaro de paja*; no siendo, en principio, un poeta de esa onda y proviniendo de círculos literarios muy diferentes, su sinceridad le llevó a ilusionarse con esa aventura y a reflejarla en su obra, en ese tiempo llena de un juego verbal verdaderamente espléndido⁴⁰. Carlos de la Rica, también conquense, es de los poetas más jóvenes en toda esta expansión, interesándose por todo este dinamismo poético ya desde sus mozos años de seminarista. Sus ganas de participar le llevaron a dirigir revistas y colecciones de poesía, como *Haliterses*, *La piedra que habla* y *El toro de barro*⁴¹; su nervio poético le ha llevado también a influirse del Postismo a través de un lenguaje muy bien aprovechado⁴², aunque el grueso de su obra poética se encamine en una dirección de tonos mitológicos, mesiánicos y de espíritu mediterráneo⁴³.

Queda solamente nombrar algunas firmas de esta región (Ciudad Real, hay que reconocerlo, es la mayor cantera) que quedaron estampadas en el debate originado por las colaboraciones en torno al Postismo del diario *Lanza*, incluidas en la clasificada *segunda hora* de este movimiento; así, Francisco García Pavón, Jesús Caveró de la Maza, Fernando Calatayud, José Úbeda, Agustín Fernández Salso y Emilio Bernabeu, como, fuera de esos artículos, Emilio Ruiz Parra, discípulo y luego exégeta de Juan Alcaide y asimismo

³⁹ Véase el libro de C.A. Ayuso citado, pp. 89-91.

⁴⁰ La poesía completa de Federico Muelas está publicada, bajo el título *Poesía*, en *El Toro de Barro*, Carboneras de Guadazaón (Cuenca), 1979, en edición de Carlos de la Rica.

⁴¹ Esta colección publicó el primer libro, póstumo, de Eduardo Chicharro, *Algunos poemas*, en edición de Ángel Crespo y Pilar Gómez Bedate. Carboneras de Guadazaón (Cuenca), 1966.

⁴² Los poemas de C. de la Rica escritos bajo este influjo están recogidos en su libro *Ciudadela (1952-1954)*. La Centena. Mérida, 1992.

⁴³ Véase su antología *Poesía (1959-1989)*, en edición de Pilar Gómez Bedate. Anthropos. Barcelona, 1993.

participante en la eclosión del *realismo mágico*⁴⁴, y Eduardo de la Rica, conqueño, primo de Carlos, director modélico de la revista, ya un poco tardía en el periodo, *El molino de papel*, quien siempre se mantuvo lejos, por su gran discreción y respeto a la entrega poética, del sano cachondeo que a muchas de las otras revistas animaba⁴⁵.

⁴⁴ Colaborador de Deucalión, Trilce y otras publicaciones y director de la revista Cumbres, de Utrera (Sevilla) -1949-1952- y de Revista del Mediodía, de Córdoba -1958-1959-, ésta última en unión de Rafael Mir. Tomo esta información de Fanny Rubio (op.cit.).

⁴⁵ Tuvo doce años de vida (1955-1966), con una periodicidad ejemplar (rigurosamente trimestral) y un sabio eclecticismo no exento de concomitancias. Llegó a alcanzar la heroica cifra de 50 números publicados. Ver F. Rubio (op.cit.), pp. 214-216 y C.A. Ayuso (op.cit.), pp. 142-144.

Prótasis (Teoría)

La peculiaridad del Postismo viene dada ya desde su propio nombre, cuya precisa significación se corresponde con un sintagma vacío de lexema, siendo esta aparente precariedad, esta oquedad entre dos afijos, la que plantea realmente la solución estética que radica en la quizá primera verdad postista: sus fundadores no habían inventado sino descubierto el Postismo; verdad que se ha de remachar siempre, porque esta verdad reside, como dice uno de los manifiestos, en detener «la observación sobre "fenómenos fehacientes de la existencia"». Y este descubrimiento ha de responder a la pregunta: ¿qué hay después de los ismos? Los manifiestos del Postismo, elaborando la comparación de esta vanguardia con sus antecesoras, hicieron hincapié en categorizar y relacionar entre sí los más importantes ismos precedentes. Así, ya en el Primer Manifiesto, se establecen tres grandes apartados para diferenciarlos: unos pretenden crear un orden nuevo *empezando desde un principio*; otros se desarrollan *sin miras a progresar*, el Postismo, con gran originalidad, se vale de lo existente para concretar los *elementos primordiales puros*⁴⁶. Esta es una primera premisa para llegar a comprender que el Postismo no es destructor de un orden antiguo, ni tiene la intención de empezar desde cero para crear un orden nuevo ni es contumaz o pertinaz, sino que se muestra desde el principio como revisionista y conciliador. A partir de este carácter, el Postismo realiza su propia creación. Conciliador, por tanto, con la tradición y con las miras, en parte, de depurar la tradición, los fundadores del Postismo declaraban cosas como que el Postismo remonta a Homero, que Cervantes era postista, al igual que Santa Teresa, El Bosco, cosas así...; en el Segundo Manifiesto se lee: "... ya hemos afirmado que nuestro movimiento no parte de la nada para volver a crearlo todo desde el principio —como acontece en los otros movimientos de los últimos veintisiete años—, sino que, por el contrario, toma su punto de partida de hoy

⁴⁶ Ver Pont, op.cit. (p. 255) y todo el Tercer Manifiesto, dedicado especialmente a esta cuestión comparativa entre ismos. Para no sobrecargar innecesariamente de notas el texto, cuando citemos trechos de los manifiestos o aludamos a ellos de una manera precisa, lo haremos por su reproducción en el libro de Pont; y en nuestro comentario del pensamiento postista seguiremos la exhaustiva interpretación que Pont desarrolla (pp. 93-161), poniendo entre paréntesis, tras los entrecomillados de esta interpretación, la página a la que nos remitimos.

para, caminando al revés, ir encontrando retroactivamente todo lo que merezca la pena en lo anterior" (pag. 275); de este modo no le hacían ningún asco al metro tradicional, es más, se aprovechaban de la euritmia que toda rima y escansión contrae; por esto, una gran porción de la producción poética del Postismo se sustenta en romances y en sonetos.

Al irrumpir en 1944 y al año siguiente hacerse público, el Postismo se asociaba inevitablemente al más resonante y más reciente ismo de los aparecidos hasta entonces: el surrealismo. Evidentemente, entre uno y otro existen numerosas afinidades, aunque, como defiende el Primer Manifiesto con energía, "el Postismo no se forma calcando las huellas del surrealismo y modificando algunas enunciaciones de su credo. El Postismo no es una resurrección del surrealismo. El Postismo es la resultante inevitable de los 'ismos' precedentes" (pag. 254), aun reconociendo que "tenemos sistema de calefacción en común con el surrealismo" (pag. 250) y definiendo sustancialmente su situación en este párrafo:

"El Postismo es, no esencialmente, sino especialmente un post-surrealismo, y en buena parte un post-impresionismo. Pero es también un post-dadaísmo. En mínima parte, un post-cubismo. Mientas tan sólo históricamente es un post-ultraísmo, un post-futurismo, un post-realismo, etc. Es, pues, por descendencia, o por paralelismo, o por oposición, o sencillamente por sucesión histórica o cronológica un verdadero postismo" (pag. 254).

El Primer Manifiesto del Postismo, en absoluta sincronía con su plasmación artística (aparece en el número de la revista al lado de poemas, opiniones, proclamas, defensa del niño e incluso textos combativos contra él mismo), procura claramente aislar y explicar las diferencias frente al ismo francés de Breton y los suyos. Este manifiesto aclara que el Postismo "deslinda totalmente de los márgenes que se impone el surrealismo, y con él no tiene en común más que la fuente de inspiración subconsciente totalmente libre" (pag. 254). En este sentido el Postismo también es deudor de las teorías de Freud, al hallar una verdadera y rica complejidad humana no sólo individual sino también genética, como diríamos hoy, en la parte oculta del iceberg esquemático freudiano que cada hombre lleva en sí y que ocupa un noventa por ciento de su ser, es decir, todo el subconsciente y sus insobornables materiales. Este tributo a Freud queda explícito en el Segundo Manifiesto (pag.

263). El otro diez por ciento de la roca marina metaforizada por el maestro del psicoanálisis, va a llevar todo el peso de conversión de los elementos del subconsciente al consciente en una obra personal y diferenciada, y ahí es donde el Postismo ya no es igual al surrealismo. Bien, por lo pronto dejemos claro que el punto de partida en la inspiración surrealista y postista es idéntico, de forma que "la materia bruta de la creación residirá en el subconsciente" (Pont, pag. 98).

Pero esta ebullición, al trascenderse en el Postismo, origina unas oposiciones, siempre unos contrapesos que hacen que el Postismo adquiera un marcado carácter positivo y el surrealismo quede marcado como negativo; esto, sabiendo un poco de historia surrealista, es algo que, por lo menos, ya habíamos intuido (ese talante de negación y destrucción del surrealismo, eso de salir a la *rue* con un revólver disparando indiscriminadamente a la multitud...). En lengua —y estamos tratando, sobre todo, de un asunto de lengua, aunque ahora nuestras intenciones apunten a sentidos figurados— el término marcado es el femenino y el no marcado el masculino. Nuestro Postismo (¿femenino?) —sin olvidar, insistimos una vez más, que proviene del espíritu fundacional del ismo francés en lo más esencial de su filosofía, como asevera Pont (pag. 96), porque "el surrealismo, para Eduardo Chicharro, no había sido en vano" (*ibidem*)—, en esta segunda fase ya ejecuta un método sin duda innovador respecto al tono general no sólo del surrealismo sino de todo el haz de ismos que habían ido por delante. El resultado de la obra del subconsciente se resolvía en el surrealismo en la escritura automática, entendida, en principio y sin entrar a matizar, como una prolongación en el consciente de ese subconsciente, haciendo que palabra y pensamiento se confundan, según la fórmula de Tzara, no interviniendo la razón. En el Postismo ocurre que hay ruptura entre subconsciente y consciente y que la razón interviene y regula todo ese material subconsciente a través de la técnica; en esta técnica, la imagen subconsciente —la podemos llamar también onírica— se extrae y se trabaja en ella muy despierto y consciente —ya que estamos en el terreno de la vigilia y la conciencia— sin dejar de activar a tope la razón. Nos asalta una duda: ¿es que existe en verdad la escritura automática? Esa técnica, gran propugnadora del quehacer postista, va a dar origen a una orientación firme hacia la belleza, aliada, o hija, de la sensación; esta sensación, situada en el justo lugar de la jerarquía estructural en la idea postista, va a ser el alma que magnetice su espíritu, espíritu postista situado

por encima incluso de la propia belleza. Otro párrafo del postulado sintetiza muy bien lo que llevamos dicho:

"El Postismo es el resultado de un movimiento profundo y semiconfuso de resortes del subconsciente tocados por nosotros en sincronía directa o indirecta (memoria) con elementos sensoriales del mundo exterior, por cuya función o ejercicio la imaginación, exaltada automáticamente, pero siempre con alegría, queda captada para proporcionar la sensación de la belleza o la belleza misma, contenida en normas técnicas rígidamente controladas y de índole tal que ninguna clase de prejuicios o miramientos cívicos, históricos o académicos puedan cohibir el impulso imaginativo" (pag. 249).

Ya nos acaba de salir la gran palabra del Postismo: *imaginación*, desde la que se puede desarrollar todo el esquema del proceso de elaboración de la obra postista. Toda esta ejecutoria de la imaginación, al conocerla, nos aboca a las palabras de Juan Eduardo Cirlot, muy solidario con nuestro movimiento, cuando en la voz *Postismo* de su *Diccionario de los ismos*, dictamina que "si tiene interés este movimiento es principalmente por lo que no ha realizado; esto es, por lo que significa como arquetipo de tendencialismo, de necesidad de proclamar y de ser reconocido, deviniendo así la especulación de las especulaciones"⁴⁷. Y añade el sabio catalán: "Es evidente que, en otros movimientos, como el futurismo o el purismo, por ejemplo, la obra representa poco frente a la teoría y a la algarada criticomanifestante; esto llega a su extremo en el Postismo que lleva publicados tres extensos manifiestos, sin dejar de reconocer que 'la obra existe, si bien, todavía, en escasa cantidad' "⁴⁸. Esto lo escribió Cirlot muy pronto, en 1949 o quizá un año antes, por lo que no disponía de la más que suficiente producción poética que hoy tenemos impresa a nuestro alcance. De todos modos, si el Postismo se hubiera limitado a sólo teorizar sobre un ideal, su importancia en el ámbito de la crítica del pensamiento no carecería de un considerable valor e interés. Fuera de la exacta interpretación de Cirlot al respecto, nos interesa resaltar que el Postismo, al ser un hecho de lengua, se muestra como el dimensionalmente flexible signo lingüístico, que vale más por lo que no es que por lo que es"⁴⁹.

⁴⁷ Juan Eduardo Cirlot. *Diccionario de los ismos*. Argos. Barcelona, 1949. La segunda edición es de 1956.

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ Ver Ferdinand de Saussure. *Curso de lingüística general*. Traducción, prólogo y notas de Amado Alonso. Alianza Editorial. Madrid, 1992 (pp. 87 y ss.).

conllevando en su esencia una oposición que lo define. Oposición que quizá no se muestre tan cruda en el Postismo como en los puros funtemas de la lengua, pero sí es destacable, como muy propia del Postismo, esa oposición adversativa que, ejemplificando, hace decir al propio mecanismo reflexivo: libertad, sí, *pero...*, tradición, sí, *pero...*, revolución, sí, *pero...*, poniendo a todo un *pero* posible.

Antes de salir de la teoría y entrar a demostrar la relación de ésta con su correspondiente consecuencia poética, estamos en condiciones, aun conscientes de haber dejado de lado, por el carácter de este trabajo, esos tantos puntos o matices que conforman la densa complejidad de la propuesta del Postismo, creemos estar en condiciones de dar un resumen de los principales ingredientes para que desde el programa postista se inicie la perfecta cocción de una obra que sea consecuente con sus presupuestos iniciales.

1) La imaginación es sinónimo de libertad, y si esta última palabra no la emplearon con abundancia en los textos, era por un recelo comprensible hacia la censura imperante; pero esta imaginación, en el afán postista, tiene una rienda: la razón, madre de la imaginación, aunque su rudo padre siga siendo el subconsciente (Primer Manifiesto, pag. 247).

2) El dominio que se ejerce sobre esa tan abstracta imaginación, en lucha entre razón y material onírico, viene dado por la técnica, que es la que pone la bandera de la primera batalla ganada. Con esta imaginación no cabe la imitación, aunque se pueda valorar el "enderezamiento postista", consistente en convertir un trecho o pieza literaria "a lo postista", pero sólo como mero ejercicio. En definitiva, "la imaginación lo es todo, siendo el primer atributo de la divinidad, pues sin ella no se hubiera creado, no bastando ni la sabiduría, ni la voluntad, ni el poder; que entre los hombres la imaginación no tiene más instrumento que la técnica y sin ella no puede fecundarse a sí misma (...) ni procrear" (pag. 250).

3) En esta técnica, ya dirigiendo con firmeza la fluidez de la inspiración, se opta mayormente por rechazar el tema y preferir la palabra, el léxico, predominando esta elección sobre los valores normativos de la sintaxis y especialmente sobre los de la semántica, aunque, por encima de todo, el

absurdo resultante pueda conservar (y de hecho casi siempre la conserva) una lógica, en el sentido de lograr "armonizar técnicamente la caótica desarmonía del material bruto del subconsciente" (Pont, pag. 109; el subrayado es suyo).

Por las palabras, el léxico, fundamentalmente se entra en el estilo postista, ponderado como una apuesta afectiva y diferenciadora. Este estilo empieza a cobrar matices en el contraste de la expresión desde el protagonismo de las palabras, equilibrio que aspira a democratizar el léxico⁵⁰, ya que "hay que eliminar el prejuicio estilístico pseudopurista que divide las palabras en poéticas y no poéticas, puras y brutas, nobles y plebeyas" (Pont, pag. 106), constatando, como afirma polo de Bernabé, que "una gran parte de los materiales de la poesía postista son pobres, degradados o incluso prosaicos, que se valoran por su cualidades fónicas, rítmicas y capacidad combinatoria" (citado por Pont, *ibidem*).

4) De este uso tan libérrimo de la palabra, sostenido por "una clara capacidad de reconversión lingüística" (Pont, *ibidem*), teniendo en cuenta, como enuncia el Manifiesto, que "la poesía lo mismo nace de la idea que del sonido" (pag. 251), decantándose, al cabo, en una belleza o estética fonética, surge otro de los fuertes elementos conformadores del Postismo: el juego. Juego, al que el Primer Manifiesto dedica su último trecho, considerado, por un lado, como el dinamismo peculiar de la técnica postista, o la base de esa técnica (pag. 257), o ese conjunto de actitudes y acometidas (empleo del ritmo, la rima, la asociación, el contraste, el tono, etc.) que a la hora de observar la factura de sus manifestaciones poéticas podríamos denominarlo, en un sentido lato, como una acogedora sintaxis que, desde el ejercicio intermediario e intenso de "cazar palabras en el aire" (pag. 257), impone un orden último. De forma que el juego opera, adueñándose de algún modo de la situación, en la manera de fijar, después de haber sido ya reconvertida, esa materia amorfa del subconsciente en materia morfológica y estética. El juego es ánima en el Postismo. El juego, paradójicamente, es la empresa más seria del Postismo, que forja, igualmente, una huida del sentido común y nos pone en la pista de

⁵⁰ Interesa conocer este balance ejemplificador transcrito en el Manifiesto: "... lo romántico, lo débil, lo enfermizo, lo rosa, lo íntimo, lo secreto, lo doloroso, lo espantoso, lo tremendo, lo fuerte, lo sangriento, lo martirizante, lo obsesionante, lo emotivo, lo heroico, lo lascivo, lo amado, lo ambicionado, lo perdido, lo dormido, lo muerto, lo esotérico, lo anímico, lo profético, lo vago, así como el amor mismo, las flores, los crepúsculos, el cielo y las niñas, no son de necesidad material poético; que hay otras palabras como burro, churro y culo que pueden ser poéticas, entre otras cosas porque son bellas fonéticamente, así como caca, vaca, nene y nata..." (p. 250).

las posturas existenciales del poeta postista⁵¹, siendo ésta la otra cara de la moneda de ese juego: el estrépito, como define Cózar, o la "algarada criticomanifestante" de la que habla Cirlot guiada por un temperamento especial, postista. En el Segundo Manifiesto se asegura que "el Postismo no tiene incompatibilidades, a no ser dentro de él mismo. Nosotros no formamos un círculo cerrado, una especie de club o clan, como acontecía con los surrealistas" (pag. 271).

Finalmente, afirmar que ese juego, concebido como el tuétano de "la espina dorsal de toda obra postista (y de toda obra humana que caiga —auténticamente— en esa banal palabra-definición *arte*)" (pag. 258), se manifiesta también como un guiño, un guiño que permite, gracias a la adopción de la euritmia —como una manifestación de la belleza—, efectuar el cambio de dirección desde el tentador automatismo puro que viene contagiado desde los materiales subconscientes e implantar ese automatismo relativo propio del Postismo, configurado como un signo de conciencia dentro del sueño, de lucidez dentro de la locura.

Epítasis (Praxis)

Antes de seguir, confieso que sucumbo y pierdo las riendas ante la dualidad siempre cambiante del Postismo, esa "plurilingüe lengua" en que sus creadores residían y que es también el título de un libro de Chicharro⁵²; me ocurre entonces que veo contradicciones (las pueda haber o no, ¡yo las veo!), si no en la médula del Postismo, sí en su aplicación, y esas contradicciones, por el prurito, me da no sé qué plasmarlas. Pero el Postismo es eso también, una apariencia de contradicción; o dicho de otro modo: un agonismo que se resuelve en armonía, en comprensión. El Postismo no pretendía ser, ¡todo lo contrario!, una fórmula mágica. Ningún ismo o tendencia del pasado había armonizado hasta entonces la tradición y la ruptura, el vocablo sensato y el delirante, la actitud combativa y la dulcemente acomodaticia; de todo esto hay pruebas en los textos. Es cierto que el vocablo, y por el vocablo vamos a hilar

⁵¹ Ver, como una declaración de intenciones del talante o conducta de los postistas ante la sociedad, las dos últimas páginas (259-260), desde "pero no se crea que nosotros tenemos nada contra los mencionados elementos" hasta "¡qué solos vamos a estar pero qué bien!".

⁵² En *Música celestial...*, cit.

todo esto, "resulta —como dice el primer manifiesto (pag. 251)— ser fuerza motora y no tiene únicamente el valor que nos indican en su frialdad el diccionario y la gramática, sino aquel que le confiere la situación en la cláusula, por no hablar de aquel otro que nos brinda la palabra con sus raíces ocultas y su poder ascensional". Seguidamente se da un ejemplo:

"(verbigracia: si yo digo: *los ojos brillan*, me atengo sencillamente al Diccionario y a la Sintaxis; si digo: *los ojos brillan como ascuas*, hallo una similitud libre; si digo: *los ojos lanzan centellas*, recorro al lenguaje figurado; si digo: *los ojos de cristales encendidos*, cometo un lorquismo; si digo: *ojos triángulos cortados*, resulto pobremente ultraísta; si digo: *ojos trenes directos ojo ojo ojo*, a lo mejor soy dadaísta, y hasta ahora probablemente no he dicho nada; pero si digo: *los ojos lloran*, o *los ojos de llanto*, o sencillamente *los ojos cargados de centauros*, o mejor aún *la mujer llora trompeta* (o mejor, *cosecha*) *vaca al diablo* —lo cual vale: *llora deshecha cara al diablo*, ya he dicho algo)".

Es un ejemplo estupendo para ver cómo la fonética, la sintaxis (o morfosintaxis) y la semántica, actuando en un solo verso caracterizadamente postista, se manifiestan en un equilibrio tal que da la impresión de que a cada uno le corresponde un 33'33333333... del conjunto. La clave está en fijarse en cómo se rechaza por vulgar la frase *los ojos brillan* del ejemplo anterior, y cómo la frase *los ojos lloran*, de idéntica estructura, tiene la misma categoría (postista por supuesto) que *la mujer llora trompeta* (o *cosecha*) *vaca al diablo*, la cual, si equivale a *la mujer llora deshecha cara al diablo*, delata el cambio funcional de vocablos que provoca variaciones categóricas de importancia: *trompeta* se convertiría en adjetivo que podrá tener su masculino *trompeto*, y *vaca* devendría adverbio (tipo *cabe*, o *en torno a*) o atributo del sujeto del tipo que señala y ejemplifica Alarcos⁵³; y todo ello sin perder sus sentidos sintácticos y semánticos originarios. La propia fonética, que resulta ser más que nada una acción combinatoria que quiebra la convencionalidad del sistema, ayuda a esa ambigüedad del modo de construir postista siempre en rebeldía frente al valor estático y univalente de las palabras. De forma que el verso postista está hecho de sonidos provenientes de las palabras, y éstas pueden variar el orden sintáctico establecido —no sólo en el sentido del hipébaton— por la libre significación de que son inmediatamente inyectadas.

⁵³ Emilio Alarcos Llorach, *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1992, (3ª ed.), p. 324.

Pero el Postismo nace de la imaginación, eso quiere decir de la libertad, y su técnica no ha de ser necesariamente manierista o barroca sino, eso sí, alejada de metáforas, engañosas para ellos, puesto que hay que crear o un orden nuevo o quedarse con lo más depurado y esencial de la tradición donde también se puedan constatar principios fundamentales. De ahí el auténtico asco que sentían los postistas por ultraísmo, creacionismo, lorquismo, cargados de metáforas (a causa de su desapego por el subconsciente) y, querámoslo reconocer o no, de un poco o mucho de ñoñería. El postista decide enérgicamente: los ojos no brillan cuando lloran; cuando lloran, lo hacen *trompetos vacos* (¿o toros?) *al diablo* [¿se me disculpa esta osadía?], o simplemente *los ojos lloran*. Esta es la gran actitud del Postismo, que, naturalmente, se corresponde con el dogma: "NO HEMOS CREADO, SINO DESCUBIERTO EL POSTISMO. El Postismo no es cosa inventada. No es el engendro de nuestra imaginación ni un resultado de nuestra voluntad" (Segundo Manifiesto del Postismo, pag. 264).

Aquí entraríamos también en la provechosa enseñanza que recogió el movimiento de renovación del Postismo que venimos nombrando, desde la acuñación de Ayuso, como *realismo mágico*. Podemos ver cómo en el poema *Las casas*, de Carriedo, funciona un lenguaje —salvo en algunos hipérbatos desde luego nada latinizantes— rigurosamente normativo, donde, empero, los requisitos para lograr postismo entran a saco: imaginación, técnica, salmodia eurítmica o musical, juego, factor sorpresa, elementos sobrevolados por una opción de la ironía que se muestra, con su humor y el control del juego ("alcoba de Alcobendas") como un atributo de plena categoría característico del Postismo. En el poema *Versos de la oveja*, de Crespo, el decir clásico y un ritmo clásico de silva se combinan con un factor sorpresa de cabo a rabo en toda la composición, una total secuencia onírica sostenida en la significación enigmática de un juego alegórico basado en la resonancia inmemorial del léxico que se resuelve en una musicalidad como de conseja ancestral. Este poema participa plenamente del simbolismo conceptual que ya se había empezado a plantear en la *segunda hora*⁵⁴; aquí, como describe bellamente Ayuso, "la magia de lo insólito queda en manos de algún duende que, oculto en la realidad, todo lo trastoca caprichosamente"; imaginación, técnica y juego

⁵⁴ Ver "En serio sobre el Postismo", entrevista radiofónica en Radio S.E.U. el 9-8-49; transcrita en Pont, op.cit., (pp. 519-525).

persisten⁵⁵. Todo lo honesto nos atreveríamos a decir que es postismo.

Para ser consecuentes con la tesis surrealista y freudiana en el sentido de que la materia de creación parte del subconsciente, tesis sostenida como principio en el Postismo, los postistas ejecutaron una poesía que no fuera traidora con unos presupuestos. La producción poética del Postismo deja contemplar con nitidez los rasgos pertinentes del Postismo: *imaginación*, recogiendo y convirtiendo en signo lingüístico la materia del subconsciente, pues en ese estado carece de significante; *técnica*, ejecutada a base de música y palabras que se van nutriendo una de otra; y *juego*, que, además de la base de esa técnica que define la teoría, es como una especie de revisor o censor que controla la libertad, evita la escritura automática, y, ayudado por la razón —que no es represora— reprime a su vez los excesos del raciocinio, la convencionalidad, los clichés imperativos de la lengua. Estos rasgos pertinentes conviven con otros no pertinentes (humor, rechazo del tema, etc.) y se corresponden con los principios básicos de la poesía que establecía Chicharro: "idea, música, léxico, juego"⁵⁶. Por eso el Postismo da la sensación de ser lo que es, un movimiento, más en el sentido literal que en el de ismo. La poesía postista origina así ese *dinamismo eufórico* que le inspira decir a Crespo que Chicharro es un "gran manejador, que no malabarista, de palabras"⁵⁷; ese dinamismo sucede en el tiempo del poema como una *prisa delirante*⁵⁸.

Todas estas características que vamos viendo se configuran como elementos afectivos del verso y exacerban en el Postismo la cuestión del estilo⁵⁹. Y el estilo es técnica, y la técnica tiene en este movimiento un papel nuclear, pues, al cabo, la imaginación y el juego, siendo imprescindibles, son sólo procedimientos situados respectivamente en el comienzo y fin del proceso, el proceso lúcido, se entiende; lucidez es elemento diferenciador del Postismo en relación con otros ismos conniventes en otros elementos. Dos ejemplos: en el surrealismo hay imaginación y juego, pero no técnica; en el ultraísmo hay también imaginación y técnica, pero no juego, porque los

⁵⁵ op. cit., (pp. 129).

⁵⁶ En Eduardo Chicharro, "Posología y uso", Revista Trece de Nieve, n.º 2. Madrid, Invierno, 1971-1972, (p. 45).

⁵⁷ En "Prólogo" a *Algunos poemas* de Eduardo Chicharro, cit., (p. 15).

⁵⁸ Ver J. Pont, op.cit., (pp. 226-227.)

⁵⁹ Ver, en Dámaso Alonso, *Poesía española. Ensayo de métodos y límites estilísticos*, el capítulo "Lo imaginativo, lo afectivo y lo conceptual, como objeto de la lingüística". Gredos. Madrid, 1970 (5ª ed.).

ultraístas se esforzaban en escarbar y rebuscar en el léxico para con sudor estampar (es decir, de una manera forzada) palabras en el poema, olvidando esa semántica dominante del *ludus* latino: lo que se hace sin esfuerzo.

Al onirismo, inicial e inevitable, el Postismo le añade gusto y método, lo que es igual a decir que el subconsciente debe ser reemplazado por la sensación y la técnica. Pero el juego, por ser la mano maestra que da el buen acabado final a las cosas bien hechas, es el instinto en el Postismo, eso postista de nación que los gatos poseen; de lo contrario, un poema postista quedaría en simple virtuosismo, como ocurría con el creacionismo.

Y es que, a pesar de su importancia, tampoco las palabras son las absolutas reinas de la poesía postista, sino ese todo aglutinador que partiendo del tema, o rechazo del mismo, ya fuera del ámbito del subconsciente, se proyecta en el lenguaje, como asevera Pont, lenguaje "que constituye, por sí mismo, el tema de contemplación"⁶⁰. Y el lenguaje, claro, no es sólo las palabras. Las palabras, volvamos a repetirlo, en la poesía postista, dependen de la música, ya que la música, como afirma Chicharro, "con los varios modos que la acompañan —progresión, tiempo, ritmo, metro, rima, modulación, onomatopeya, variaciones, aliteraciones, etc.— puede ser exclusivamente la base de una poesía"⁶¹, pero esta música a la vez remite al sonido de la palabra, o a su significación, a su lugar en la cláusula, a sus múltiples posibilidades, y esta virtud dinámica está animada, al principio, por la imaginación, y se fija, por último, en/por el juego. Siempre logramos cerrar el círculo. En verdad el Postismo es redondo. Este dinamismo (concepto sobrio) produce la euforia propia del Postismo (sensación), esa risa zen, como dice Ory, de la que está imantado⁶². Por las condiciones de su discurso, por las bases de sus principios, un poema postista siempre será lírico, aunque de algún modo también pueda ser épico; lo que nunca será es epopéyico o narrativo. Así como la metáfora, siempre unida al concepto, siempre será denostada por el Postismo, en favor de la imagen, acorde con el símbolo, el significante del significado, símbolo que en el Postismo llega, o puede llegar, al grado máximo de la arbitrariedad del signo⁶³, en consecuencia con la

⁶⁰ op.cit. (p. 210).

⁶¹ "Posología y uso", cit. (p.46). Cito por Pont, op.cit. (p. 211).

⁶² Véase la entrevista de Jesús Fernández Palacios, "Carlos Edmundo de Ory: Soy un rey desterrado en un retrete", en revista Los Cuadernos del Norte, nº 23. Oviedo, enero-febrero, 1984 (pp. 119-124).

⁶³ Ver Saussure, op. cit.

afirmación de que la música —que puede sobrevenir como dual signo lingüístico pero que en principio no lo es— puede ser, como nos acaba de decir Chicharro, "exclusivamente la base de una poesía". El *factor sorpresa*, característico de la poesía postista, está ligado al juego y, aunque no sea un rasgo pertinente, hace, según Pont, que ninguno de los aspectos fundamentales adquieran pleno derecho sin la mediación lingüística de este factor (pag. 213), y, siempre que aparece, nota con rotundidad que ese dinamismo aúna lo digresivo y lo armónico, su alteración constante de polo a polo; ese *principio de mutabilidad* que la escritura postista afirma constantemente frente al principio de identidad (Pont, pag. 225). El Postismo, al obrar así se muestra paradigmático, cualidad del lenguaje que por esencia existió antes que lo sintagmático⁶⁴. Apurando, se podría afirmar que la realización postista, a través de la materia fónica, la red sintáctica y la significación semántica, aspira a instalarse en las estructuras profundas del lenguaje y en las superficiales a la vez (volver al ejemplo citado de *los ojos lloran*, estructura profunda è *la mujer llora trompeta vaca al diablo*, estructura superficial), superando, por supuesto, la norma del habla e incluso transgrediendo el articulado y rígido sistema de la lengua⁶⁵.

Al completar el leve recorrido por el conjunto de diez poemas postistas que hemos numerado en el prólogo que ellos solos conforman, enseguida percibiremos que los rasgos (pertinentes o no) que hemos ido señalando se van a repetir vertiginosamente en esa *dinámica eufórica* de los versos, paladines del movimiento y la sensación; así, euritmia y juego, supeditados a la palabra y la imaginación, exhiben, en primer término, un estilo protuberante, que unas veces se carga en una exuberancia del significante, y otras en una casi infinita plurivalencia de significación, estilo basado en la "construcción de un lenguaje nuevo donde la imaginación se imponga"⁶⁶. La factura del poema 1 —quizá el más célebre de Chicharro, tal vez el más representativo de estos diez y de todo el Postismo, aunque date de 1950, ya tardío año para el Postismo inaugural— es sumamente exacerbada y musical; una composición que empieza con un ritmo vacilante para luego caldearse en su euforia y euritmia a partir de sus todavía primeros versos y acabar decreciendo en esa euforia, apurando posibilidades y haciendo uso del factor sorpresa de una

⁶⁴ Ver nota anterior. Especialmente la segunda parte "Lingüística sincrónica".

⁶⁵ Ver Christian Nike. *Introducción metódica a la gramática generativa*. Cátedra. Madrid, 1987 (7ª ed.).

⁶⁶ Ver "La prurilingüe lengua: el lenguaje poético postista", de David Castillo Butts, en revista *Ínsula*, nº 510, cit. (pp. 12 y 13).

manera humorística. Este esquema se repite incansablemente en gran parte de la producción postista. El poema 10, escrito al alimón, creado en los arcanos del Postismo, también muestra este esquema. El poema postista es fuente que enseguida deviene catarata. La facultad combinatoria, más que la aisladamente fónica, sintáctica o semántica, es un vigor preponderante de la praxis postista. Alteraciones, ambigüedades, plurivalencias, se dan en todos estos niveles que corren de unos a otros a lo largo del poema. La composición postista abunda en aliteraciones, paranomasias, similitudines y otras figuras de este tipo. Y se prefieren metros muy musicales, como el octosílabo o, mejor aún, ese verso de doce sílabas con cesura tras la cuarta sílaba, que no forma hemistiquios al modo tradicional, tan peculiar en la salmodia eurítmica postista⁶⁷, sobre todo en poemas de Chicharro y Casanova de Ayala (poema 8). Funciona muy bien, a este respecto, un dístico que emplea mucho Chicharro, como se ve en el poema 1, compuesto por ese dodecasílabo mencionado y un octosílabo, y que me gustaría acuñar ya como *dístico chicharriano*, siendo indiferente, para este caso de clasificación, qué verso vaya en primer lugar (ejemplos: "Por los siglos de los siglos que me orino. / Pasan ciervos por mis ojos"; "No me llama por mi nombre el gigante ese / ni me tira de la oreja"). Estos recursos del significante, la entonación, la puntuación (o su ausencia), la enumeración caótica apoyada por el asíndeton, etc., disponen la palabra libremente en una red combinatoria que forma el ritmo, ayudado por otra tanda de abundantes recursos gramaticales, como anáforas, repeticiones, retruécanos, etc. El juego conduce toda esta sucesión musical y movimiento eurítmico aún a través de una atonía o ruptura del ritmo, para indicar que la técnica postista, además de ser rigurosa en su fondo, ha de ser también generosamente libérrima y versátil en su manifestación. Este juego otorga el fin último del poema postista: el de constituir una imagen sensorial, sonora, concebida desde el impacto de los fonemas realizándose en las palabras que fecunden un ritmo donde intervenga el orden sintáctico y el valor funcional para llegar a una libre significación que nos permita "jugar" sin prejuicios con la semántica de la palabra desde su sonido y su, siempre en el Postismo, vertebrada morfología:

"Sigo enviándote mecedoras,
cuidalas, limpialas, pómpalas,

⁶⁷ Ver "Eduardo Chicharro: historia de un inconformista", de Andreu Van Hoof. Especialmente el apartado 3 "Notas sobre el lenguaje poético", en revista *Ínsula*, nº 511, cit. (pp. 14 y 15).

góndolas, lámparas, ordéñalas,
albérgalas en tu pecho
que el sultán viejo lo dice:
si el refrán mata a la rata
pon tu casa enjalbegada
que a decir viene lo mismo."
(Poema 1)

"La Musa por las paredes
colgada en una rincona"
(Poema 10)

"Llove llove llove llove
el molino de las ranas
y la sombra de la liña
mueve el húmedo ectoplasma."
(Poema 9)

"La luz tiene campanúlas
y la casa un perro dogo.
Aquel perro se emperraba
en hacer los mil destrozos
y ladraba el condenado
en mi fa sol la si do do."
(Poema 6)

Los tres sonetos que hemos seleccionado en nuestra muestra (números 2, 3 y 4), pertenecientes los tres a Ory, condicionan las huellas de los recursos fónicos y semánticos empleados por el Postismo a una lógica sintáctica que difiere de esos otros sonetos de Chicharro verdaderamente eufóricos y "desmadrados" en los recursos de su sintaxis —tal el conjunto "La prurilingüe lengua"⁶⁸—, lógica que hace que este contraste entre el orden y lo onírico destaque esa vocación por la imagen a la que el Postismo siempre está sujeto ("Hoy hay rito en el foro. Hoy la tierra destruye / sus perfumados cedros. Hoy va a ver una cena / entre todos los muertos y todos los muñecos." Poema 3). Esta cuestión llega a extremos fascinantes en el poema de Crespo, donde, bajo el dominio de la misma lógica sintáctica de sus mesurados periodos, no dejan de habitar ni la imaginación, ni la técnica, ni el juego postistas a través de los énfasis de dicción, el absurdo onírico, la musicalidad dada por la combinación de versos casi en total esticomitia, la euritmia que se manifiesta

⁶⁸ En Música celestial... (cit.).

esta vez en la repetición léxica, en la variación acentual, en los bien medidos y administrados aspectos temporales, en su presente factor sorpresa ("Ocurre, pues, que en el aniversario / de la oveja nacida entre las redes / se remueve la lana en los colchones / y muerde a las mujeres en las piernas / y a los hombres debajo de la ropa"). En el poema de Carriedo (número 7), también bajo un orden sintáctico que en muy poco se altera (aunque quizá en esas levísimas alteraciones precisamente sea donde el poema más se marque): "a las ocho en punto y media", "lavan todos su faceta", "con la su corbata nueva", dominados más que nada por la intención irónica de este poeta palentino, la euritmia se desarrolla como flotando a lo largo de esa salmodia postista hecha, como ya sabemos, de repeticiones, anáforas, la monotonía tan eficaz de la tirada de octosílabos, la rima, el factor sorpresa logrado en este caso en una antítesis conceptista, quevediana ("todos nacen dando voces, / todos mueren dando pena.") ... Siempre es lo mismo: la producción postista es libre, puede adoptar o no los rasgos no pertinentes; el libre albedrío es una condición del Postismo no reñida con su recta moral, como en el auténtico cristianismo.

Un poema postista puede rechazar el tema (como ocurre en el 10 o en el 1) o puede desarrollarse plenamente a través de un tema, como sucede claramente con los sonetos de Ory y los poemas 5 y 7; puede emplear el factor sorpresa, dividirlo, ocultarlo; puede usar del humor o dejar de hacerlo... Pero la producción postista sí es consecuente con la idea que engendró el Postismo y con su talante; todos los rasgos pertinentes agrupados en la pragmática postista están presentes en la obra poética del Postismo. Sólo hemos de ver la personalidad de cada autor nada más que a través de la tonalidad o intensidad, cualidad de la técnica por él empleada, que puede ser ortodoxa (del Postismo, se entiende), como en las composiciones 6, 8 y 9 y la 1 y 10, donde el ritmo, el léxico y los valores semánticos están exacerbados, y lo puede ser también menos y adoptar otros fieles matices, como pasa en los discursos respectivos de los poemas 2, 3, 4, 5 y 7.

Terminemos este apartado con una hermosa cita de Jaume Pont: "El ingenioso juego retórico del Postismo no pasaría del simple artificio si el poeta no introdujera, en el mismo movimiento de *complicación*, una auténtica tensión por el *conflicto del ser* y por los vaivenes que exigen la contradicción humana" (pag. 226).

Conclusiones

Catástrofe

Recapitulemos:

El Postismo, ya con este nombre o no, es traído a España por Eduardo Chicharro, quien, desde su posición privilegiada de residente en Italia y en uno de sus cultos organismos (la Academia de España en Roma), se había forjado unos conocimientos tales como para estar en condiciones de aventurarse en una declaración intelectual de renovación del pensamiento artístico a la altura de los diversos ismos que acababan de pulular por Europa, de los cuales Chicharro estaba muy bien informado.

Al llegar a España, su capacidad le llevó a vislumbrar la tremenda potencia de Carlos Edmundo de Ory, y, junto al italiano Silvano Sernesi, al que Eduardo ya había conocido en Italia, ambos dan rienda suelta a una estética vanguardista que han meditado y perfilado en sus conciliábulos. Chicharro afina las palabras de un manifiesto que establece una jerarquía reflexiva, Ory empieza a ser el ejemplo más vivo del Postismo originado en la intuición y las especulaciones, y Sernesi, hijo de papá, sobre todo financia una propaganda materializada en dos revistas, sin dejar por ello de reconocer que su obra y su participación en los hechos, aun breve, fueron consecuentes con un proyecto del que él es tan fundador como los otros dos.

El Postismo, ya lo hemos visto, lleva implícita la superación de los ismos precedentes; fundamentalmente por dos razones: 1) temporal: es el ismo que sucede a la oleada de ismos del XX, resistiéndose a persistir en el terco temperamento radical y excluyente que caracterizaba a cada uno de ellos. El Postismo aparece con un mensaje ecléctico, no por eso dejando de ser riguroso en este eclecticismo. Acorde con este rigor, el Postismo es científico, ya que no deja cabos sueltos en sus argumentaciones. 2) intemporal: ya desde la más temprana teoría se dice que el Postismo no es un invento, sino un descubrimiento, una gran introspección en la génesis de la "obra de arte" (subrayamos y entrecorrimos este sintagma que no agradaba mucho a los postistas). El Postismo, según esto, es un cúmulo de condiciones que siempre

están, han estado y estarán ahí; lo que realizó nuestro movimiento fue codificarlo, argumentarlo, dogmatizarlo, como se quiera, y dar a este descubrimiento la estructura formal de un ismo, con sus proclamas, sus tribunas y un mínimo de ruido. Dice Ory: "El Postismo no venía después de los otros 'ismos' para ir a la zaga de ellos, ni tampoco los refutaba; en el vacío ideológico del fonema se quería hacer tabla rasa de los ismos, teológicos o filosóficos, y literarios. El Postismo negó el sistema"⁶⁹, concluyendo con esta afilada verdad: "Porque el Postismo de 1945-1950, constituyó un puente entre los ismos europeos de vanguardia y las subsiguientes culturas del no-saber"⁷⁰. (En este aspecto, tiene mucho que decir Francisco Nieva, al que muy pronto acudiremos). El Segundo Manifiesto define en clave irónica, o sarcástica, este mismo problema: «Lo mismo nos dará llamarlo [al Postismo] 'Postasmo'. Como también hubiéramos podido llamarlo 'Naricismo'»⁷¹.

Recordemos asimismo que el Postismo está relacionado, de una manera u otra, con toda la serie de ismos a los que pretende emular; pero con quien especialmente está identificado es con el surrealismo, al que se une en un mismo espíritu y notables semejanzas, pero del que se diferencia en una importante y distinta asunción del proceso creativo que se alza desde el subconsciente (factor común en el proceso surrealista y postista); este último rechaza la escritura automática, o define esa escritura como un *fluir*, proveniente del mismo material onírico surreal pero condicionado al control de una técnica insuflada del factor juego, juego animado por la imaginación que redundaba en la técnica. Estos tres rasgos pertinentes, que ahora resumimos al máximo: *imaginación, técnica y juego*, son evidentemente inseparables, como en la relación pertinencia-signo, en la realidad lingüística que conforma el Postismo.

En cuanto al entorno poético-literario que le rodeó, hemos de tomar una opinión de Dionisio Ridruejo que nos vendrá muy al pelo⁷². Ridruejo hablaba de las tres etapas literarias que configuraban la década de los cuarenta en España; una estaba marcada por el *conformismo*, otra por la *independencia*, y la que queda por una *contestación condicionada*. En esta justa clasificación podríamos adherir correspondientemente los nombres del movimiento

⁶⁹ Ver "Chicharro y el Postismo", en *Iconografías y estelas*, cit. (p. 57).

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ En pag. 265 de la edición de Pont (op.cit.).

⁷² Ver comienzo de párrafo y nota 1 en p. 11 del libro de Ayuso (cit.).

garcilasista (para el conformismo), el Postismo (para la independencia), y una aún hipotética amalgama de *espadafismo*, balbuceos de poesía social y lo que devendría *realismo mágico*, como esa *contestación condicionada* en la clasificación de Dionisio. Estas tres posturas estéticas estarían animadas, respectivamente, por el lenguaje desabrido de la poesía triunfal de la "juventud creadora" de *Garcilaso*, la euforia del significante o ese manierismo llevado a cabo por el Postismo, y el imperio del significado conceptuoso, y ya humanizador, que acometen, tanto los del grupo *Espadaña* como los que se incluyen en el *realismo mágico* (donde cabe la herencia más inmediata, y aún histórica, del Postismo), además de algunos poetas aislados como Celaya, Gloria Fuertes, Labordeta y otros. Si *Garcilaso* perseguía una rehumanización en unas formalidades procedentes del clasicismo (más por el lado de Herrera que por el del vate toledano), el Postismo lleva en sí el debate barroco, en un juego ambivalente que hace que los valores propios del conceptismo y el manierismo (mejor llamarlo así, para nuestro caso, que culteranismo o gongorismo) se entrecrucen y choquen continuamente para luego acabar fundiéndose.

Debido, por un lado, al problema que suponía el sistema político dictatorial de entonces, y, por otro, a la ignorancia generalizada de los poetas coetáneos de la España en que se alumbió, el Postismo es, como apunta Guillermo Carnero, "un cuerpo extraño en el contexto de la poesía española de posguerra, una prolongación tardía de la literatura de vanguardia, más relacionable con los vanguardismos iniciales que con la obra de los poetas del 27"⁷³. ¡Desde luego!

El Postismo, como la manifestación de una vanguardia en su orden, tuvo seguidores, sucesivas incorporaciones, militancia de grupo, y tuvo, dentro de su tiempo, varias horas: una *primera*, que produjo la eclosión de los manifiestos, el debate, la algarada y una definitoria obra postista, y una *segunda* que fue creciendo como una réplica y que, tomando la luciente antorcha de la experiencia y contemplación postista, aportó a su vez una renovación que aumentó matices, incrementó la praxis y varió decisoriamente los significados preponderantes incardinados dentro de la idea postista o de su juego. Esta expansión la constituyó el *realismo mágico*, que humanizó el tono de la obra poética sin traicionar nunca ciertos postulados enunciados por el

⁷³ Ver "Poesía de posguerra en lengua castellana", en revista *Poesía*, cit. Cito por Pont, op.cit. (p. 29).

Postismo. La operación se hizo inteligentemente en dos fases, y el relevo se mantuvo por un largo instante en las dos manos juntas de los participantes: Chicharro, Ory y Sernesi se nutrieron de otros postistas: Crespo, Carriedo, Casanova de Ayala (con sus reuniones, la comunicación, sus cuchipandas), y los seis fueron, durante un tiempo, postistas homogéneos; más tarde, estos tres últimos fundaron otro grupo más amplio y heterogéneo en que la idea de renovación se iría a nutrir aún más (con Fernández Molina, Fernández Arroyo, Federico Muelas, Carlos de la Rica y un largo etcétera), diluyéndose al final, es cierto, la base empírica inicial postista, escorada esta nueva hacia los presupuestos de esa tromba que se dio en llamar poesía social, que es, como dicen todos, otra historia. En este nuevo cambio la producción poética pierde ese estilo tan afectivo que la fidelidad al Postismo nunca recusa. *El pájaro de paja*, la primera revista del *realismo mágico*, que se crió, hasta destetarse, en la mama postista, reproducía en sus primeras páginas una declaración de intenciones que, a pesar de su brevedad, resulta muy eficaz para conocer, aun en profundidad, el talante y la gravedad de este *realismo mágico*, que seguirá usando siempre con profusión los rasgos postistas no pertinentes, como el humor y el factor sorpresa. En *La escoba*, título de este prospecto programático, se lee: "Trataremos de reír, no de sonreír. La sonrisa no nos gusta, preferimos reírnos a mandíbula batiente, aunque hayamos de estremecernos hasta la médula. Las cosas de la vida y de la otra vida son fundamentalmente serias, pero también hacen reír. Hemos de mirar la vida con desparpajo y hasta con cierto aire de negligencia. Esto le va bien a la figura". Y se sigue añadiendo: "Hemos dicho que nos interesa lo metafísico, pero no lo metafórico. También nos interesa lo metapsíquico, lo metatáxico y lo metacarpiano...". Estas líneas acusan, sin duda, un reflejo temperamental postista (en algún punto son miméticas) y una vuelta a la negación postista de la metáfora, defendiendo la imagen, infinitamente más rica en sus relaciones o, mejor dicho, intimidades con lo sensorial y musical.

En esta imagen, su manantial lo constituyen fundamentalmente las palabras enseñoreadas en unos valores —que los postistas van alterando gracias a una técnica rigurosa basada en el juego— tanto paradigmáticos como sintagmáticos. La palabra netamente postista, siempre con imaginación, ya liberada del subconsciente, por sí sola y entretejida en una red que aspira, como más arriba dijimos, al máximo de arbitrariedad, transgrede su establecido valor sintáctico y sus significados convencionales. Puede quebrarse, cascarse

y hacer surgir el pollo que significa crear nuevas palabras. Así, en el poema 1 de nuestra selección del prólogo, Chicharro dice *pómpalas* que deviene forma del verbo *pompar* como significado de pompa referido a lámparas, significado de globo redondo; *góndolas*, confundiéndose con el sustantivo homónimo, deviene *gondar* (o *gondolar*) con un nuevo significado atribuido a lámparas, y a su vez a las *mecedoras* persistentes del anti-tema del poema; *lámparas* se nos muestra no como sustantivo, sino como forma verbal de *lamparar*...; lo cierto es que no pararíamos al mostrar en detalle todo este juego constante que aviva sin cesar la eufonía, la eufonía y el caleidoscopio funcional y semántico producente.

Estilo, léxico, fonema, juego, técnica, imaginación, música, euforia, dinamismo, ironía, humor, factor sorpresa..., estas y otras palabras son fuertes coyunturas que tuvo el gran papel lector, sacerdotal, del Postismo, consistente en descubrir con sus propios ojos la iluminación última de una inmensa acción exclusivamente creada por el hombre.

Para finalizar este trabajo tocaremos un punto que es lo glorioso del Postismo y que es la aspiración de toda vanguardia artística: instalarse en el futuro. Si el conjunto de ismos europeos que habían precedido al nuestro se agotaron en su complejidad e historicidad, el Postismo sigue vivo como solución estética que en todo tiempo encuentra un mínimo de coyuntura (no hay que olvidar la España gris, esa España de los años cuarenta que estaba, al decir de Félix Grande, "sería como un gerente. Oculta su debilidad bajo aseveraciones y anatemas"⁷⁴). En el postulado postista, no es palabrería enunciar que *el Postismo remonta a Homero* o que *no hemos inventado sino descubierto el Postismo*, sino expresión sincera que constata unos grandes descubrimientos. La intemporalidad que conlleva el Postismo lo salvó de su anacronismo.

Entonces, ¿qué se proyecta de la lección magistral postista en el arte de hoy?, ¿el Postismo puede seguir siendo detectado en las manifestaciones artísticas actuales? Hoy el Postismo —que no se engañe nadie, no existen en el presente artistas postistas como tales— sigue teniendo fechado su óbito temporal allá en los finales de los cincuenta, como mucho; o, como máximo, cuando murió Chicharro (1964), pero, fechacientemente, ahora su vida no es

⁷⁴ En C.E. de Ory, *Poesía 1945-1969*, cit. (p.8).

de tiempo, ni de espacio, sino esencial. No es el Postismo una bomba de relojería, sino atómica. El Postismo renunció conscientemente —aunque a veces se despistase por eso de los árboles— una modernidad que, flameante, iba a estallar unos lustros después —quizá coincidente con esas "culturas del no-saber" que hemos citado de Ory—, pero que desde su cripta los postistas nítidamente vislumbraron. Exactamente una posmodernidad que ya en el Postismo se dejaba ver como la posmodernidad que luego iría a constituirse, ecléctica; "la modernidad sin modernismo, la pura modernidad indefinible", como dice Francisco Nieva⁷⁵, desatada del tiempo o si no, ya que eso no sucede, de la argolla terrible de la historicidad. Ese eclecticismo, sigue afirmando Nieva, "nos daría el sabor del tiempo como unidad estética"⁷⁶. La circunstancia adversa que padeció el Postismo al vivir instalado en la España de la primera posguerra, también la analiza Nieva desde este punto de vista, ahora optimista, de la sublimación del Postismo en otra cosa que no fuese sólo circunstancia pasajera, mero registro literario:

"Era imposible que se tuviera el clima necesario de eclecticismo curioso para poner mientes en un fenómeno propio, en este caso el 'Postismo', tan descomprometido de actitud política y tan cerca —¡entonces!— de lo que es hoy una actitud común a los jóvenes artistas"⁷⁷.

"Franco, con su sombra de esfinge, unas veces temerosa y otras grotesca, velaba sobre nuestra estupenda libertad irresponsable y casi angélica. El Régimen nos apartaba, socialmente nos aniquilaba, pero, a su vez, y a pesar de todo, fecundaba la parte más inaccesible de nuestro espíritu. No nos sentíamos deudores de nada"⁷⁸.

El Postismo, sin duda, aprovechó esta carencia de libertades cívicas y estímulos en el ambiente como una perspicaz estrategia encaminada a proyectarse fuera de su tiempo anacrónico, a adelantarse "en unos cuantos años a una postura que, más tarde, será entronizada sin mayores violencias en la evolución estética de los países occidentales"⁷⁹. Y es que lo importante,

⁷⁵ En "El 'Postismo' una vez más", en diario ABC. Madrid, 22-7-84 (p.3). Luego recogido en Pont, cit. (pp. 548-552).

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ En "Datos para una novela alquímica", en revista Poesía, n° 2, cit. (p.66).

⁷⁹ *Ibidem*. (p.60). Ver también, asimismo de la autoría de Nieva, el artículo "Eduardo Chicharro: la realidad del arte y lo que podemos en contra de ella", en revista Trece de Nieve, cit.

el verdadero triunfo consiste en saber que la trascendencia del Postismo, como apunta Rafael de Cózar, "es superior a lo que podría deducirse de su duración como escuela y el impacto logrado en su época"⁸⁰. Entonces, en este enrarecido panorama que es el mundo contemporáneo, ¿puede asaltarnos todavía y salimos al paso no sólo el aroma sino la concreción del Postismo? Si el artista de hoy no es compulsivo, sino imaginativo, y en la técnica de su producción aplica un juego consistente en dar un giro funcional en los valores de las formas, abriendo y fecundando la fonética, la sintaxis y la semántica en una absoluta libertad poética, ¿por qué no?⁸¹

Ya remato: creemos en este trabajo haber hecho siquiera medianamente bien dos cosas: haber insistido en los rasgos fundamentales o característicos del Postismo y plasmado una orientación bibliográfica consistente que permita el acercamiento de todo ser que se asome al brocal de este profundo pozo. El Postismo, como dice Ory, más que un ismo es un umbral⁸².

No doy un repertorio bibliográfico ordenado alfabéticamente por autores. Quien lo quiera tener, que lo saque de las notas, al que aconsejo que lo traslade a un archivo de una base de datos de un programa sencillito de ordenador, como puede ser el "Works"; diseñando correctamente los campos podrá conseguirse así un apañado y multiconsultivo fichero bibliográfico dedicado a este movimiento.

⁸⁰ "El Postismo en el contexto de la vanguardia", en revista *Ínsula*, nº 510, cit. (p.15).

⁸¹ Ory hace esta reflexión: "¿Qué queda de esa maravilla? Tal vez los postpostistas y los neopostistas. No estoy muy seguro. Empero, ha llegado a mis oídos, como un rumor cierto o incierto, que existen postistas funcionando en la actualidad. En 1987. Por lo menos un postista y medio en cada rincón de España. No sé si pueblo o ciudad. Será porque a estas alturas están desapareciendo del mapa los poetas del veintisiete" (en "Sobre viejas cosas", *Suplemento Culturas*, cit.). Ver también mi libro *Jueves postista*, cit. (p. 51). El otro día vi por televisión unos *collages* de uno de los componentes del dúo de humoristas "Martes y trece" —el más bajito, castellano-manchego de Brazatortas— que me parecieron postistas; los encontré destilados —no sé si su ejecutor tendrá conciencia— de esos principios fundamentales implicados en esos rasgos pertinentes en el Postismo neto.

⁸² En "Chicharro y el Postismo", cit. (p.55).

ALFONSO DÍAZ VERA
JUAN R. PADILLA GARRIDO

*

**ANÁLISIS INPUT-OUTPUT
DE ALGUNOS SECTORES MANUFACTUREROS
PROVINCIALES**

1. Introducción

El análisis Input-Output es una técnica estadística introducida por W. Leontief que permite obtener una visión esquemática de las relaciones entre los distintos sectores de la economía cuantificando qué parte de la producción (Output) de cada sector va destinada a servir de consumo intermedio (Input) en otros sectores. En los últimos 20 años, en los que se han realizado en nuestro país multitud de Tablas Input-Output regionales, se ha destacado la utilidad de este tipo de análisis en estudios de desarrollo regional. Según W. Isard, las ventajas de este tipo de análisis son las siguientes:

- a) Recoge con sistematización y consistencia información sobre una economía..
- b) Somete a disciplina estadística la elaboración de datos y la investigación empírica.
- c) Pone a descubierto las lagunas, ayudando a cubrirlas.
- d) Facilita las comparaciones interregionales.

El presente trabajo pretende analizar, utilizando la metodología Input-Output, las relaciones entre una serie de sectores de nuestra provincia. Los sectores elegidos son:

- Cuero, artículos de piel y cuero, calzado.

- Muebles y artículos de madera.

- Artículos de plástico y caucho.

Nuestro principal objetivo será describir las interrelaciones productivas entre estos sectores y evaluar, mediante una serie de indicadores, sus posibilidades de desarrollo en nuestra provincia.

2. Metodología

El año de referencia escogido para el análisis es 1989, correspondiente a la última Tabla Input-Output a nivel nacional disponible en el momento de iniciarse este trabajo, necesaria para comparaciones y extrapolaciones. Los pasos dados para la realización de este estudio, han sido los siguientes:

1º) Obtención de los datos provinciales más relevantes de cada sector: número de trabajadores, empresas, volumen de negocio,... En particular, aquellos destinados a elaborar los coeficientes de extrapolación (n° de empleados de la empresa/ n° de trabajadores total del sector), que nos permitirán estimar las magnitudes globales de cada sector a partir de una pequeña muestra de empresas.

2º) Selección de una muestra de empresas a estudiar más detalladamente. Se trata de un número pequeño de empresas de cada sector que sin embargo represente un porcentaje alto del empleo total. El análisis de estas empresas se ha realizado a través de sus cuentas anuales (Balance, Cta. de Pérdidas y Ganancias y Memoria de gestión) correspondientes al ejercicio 1989. Como número de trabajadores se ha tomado el número medio del ejercicio.

3º) Con los datos obtenidos de cada empresa, se elaboraron las siguientes fichas:

- ficha de datos cuantitativos, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I.

- ficha de datos cualitativos, según el modelo del Anexo II.

4º) A partir de estas fichas y por el procedimiento de extrapolación a partir del cociente nº trabajadores empresa/ nº trabajadores total del sector, se estimarían los datos para todo el sector, presentándose los datos, como es habitual en la metodología Input-Output, a través de tres tablas:

- Tabla de Relaciones Intersectoriales, en la que se establece la parte de la producción de cada sector que va destinada a servir de consumo intermedio de otros. Los resultados de esta tabla figuran en el Anexo III.

- Tabla de Inputs Primarios, donde se determina el valor añadido aportado por cada sector y el total de los recursos de los que ha hecho empleo (Anexo IV).

- Tabla de Demanda Final, donde se detalla la parte de la producción destinada a consumo e inversión (Anexo V).

Las fuentes documentales utilizadas en las estimaciones de las distintas magnitudes han sido, por orden de importancia:

- Datos obtenidos de las cuentas anuales de las empresas analizadas de cada sector, con los debidos ajustes para expresarlos en los términos de la Contabilidad Nacional. Para calcular el consumo de capital fijo se ha optado por el criterio contable de las dotaciones a la Amortización del ejercicio en lugar del criterio de la Contabilidad Nacional de utilización de coeficientes técnicos de

depreciación de los activos. La producción anual se estimó como ventas más/menos variación de existencias.

- Estadísticas oficiales: Encuesta Industrial 1988-91, Tabla Input-Output de España 1989, Contabilidad Regional 1989.

- Otras publicaciones: Directorio de empresas del IMPI de Castilla-La Mancha.

- Datos obtenidos mediante extrapolación a partir de datos nacionales o regionales.

3. Eslabonamientos industriales.

En primer lugar trataremos cual de determinar cual de estas tres ramas industriales produce en mayor efecto de eslabonamiento sobre la economía provincial. Entendemos por eslabonamiento la capacidad para influir con variaciones de la producción sobre otras ramas. El concepto de eslabonamiento determina el valor estratégico, por la dependencia que de él tienen otros sectores, de una rama en la economía.

Para analizar este efecto utilizaremos la metodología de Chenery y Watanabe. A partir de los datos de la tabla de relaciones intersectoriales (Anexo III), obtenemos los coeficientes u y w que miden, respectivamente:

a) la utilización por parte de cada rama de inputs intermedios con respecto a su producción (eslabonamiento hacia atrás).

b) el destino intermedio de los productos de cada rama con respecto al total de sus destinos (eslabonamiento hacia delante).

Los coeficientes obtenidos para cada rama son:

1) Artículos de piel y cuero:

$$u(1) = 0.21$$

$$w(1) = 0.13$$

2) Muebles y artículos de madera:

$$u(2) = 0.20$$

$$w(2) = 0.21$$

3) Productos plásticos:

$$u(3) = 0.25$$

$$w(3) = 0.14$$

Estos resultados se pueden resumir en el siguiente cuadro:

	Alto eslabonamiento hacia delante	Bajo eslabonamiento hacia delante
Bajo eslabonamiento hacia atrás		
Alto eslabonamiento hacia atrás	- Muebles y artículos de madera	- Artículos de piel - Productos de plástico

Puesto que se trata de sectores manufactureros, todos presentan un alto eslabonamiento hacia atrás (en los tres casos $u > 0.2$). Esto se debe a que en actividades industriales las compras a otros sectores (materias primas,

servicios,...) representan un porcentaje mayor de los costes que en empresas de servicios o en explotaciones agrarias. De ahí su poder para impulsar con su desarrollo el crecimiento de otros sectores.

El sector de muebles y artículos de madera presenta además un alto eslabonamiento hacia delante, es decir, su producción se destina en un porcentaje mayor que los otros sectores a servir de consumo intermedio en otros sectores económicos de la provincia. La explicación de los coeficientes w relativamente bajos en los otros sectores podría ser que en el caso de los artículos de piel se destina una parte de la producción mayor al consumo final y que en el de la fabricación de productos plásticos, la mayor parte de la producción, si bien va destinada en un altísimo porcentaje a otras industrias, se vende fuera de la provincia.

Según el análisis de Chenery y Watanabe, los sectores que presentan unos altos eslabonamientos hacia delante y hacia atrás, como es el caso del sector muebles y artículos de madera en nuestra provincia, resultan claves para provocar sobre ellos presiones de desarrollo por su mayor capacidad para estimular a otras actividades económicas, pues un potencial incremento de su producción provocará incrementos en la demanda de productos de muchas otras ramas y pondrá a disposición de los otros sectores, que demandan gran cantidad de productos de esa rama, más cantidad de recursos para la producción. Sin embargo, la aplicabilidad de una conclusión de este tipo es bastante dudosa, debido al desprestigio de este tipo de análisis en los últimos años. El trabajo de Chenery y Watanabe en el que se basan data de 1958, y desde entonces el intervencionismo estatal en la economía ha pasado de ser el paradigma central de las ideas y políticas económicas a partir de las teorías de Keynes, a caer desde los años setenta y particularmente en los noventa en el desprestigio más absoluto. De ahí que este tipo de análisis, en principio aplicados a las economías nacionales, se fuese relegando, especialmente desde los años setenta, al ámbito de la economía regional, dentro del cual han ido perdiendo prestigio

paulatinamente.

4. El sector de artículos de piel, cuero y calzado.

La implantación de este sector en nuestra provincia está limitada a un pequeño grupo de actividades geográficamente localizadas.

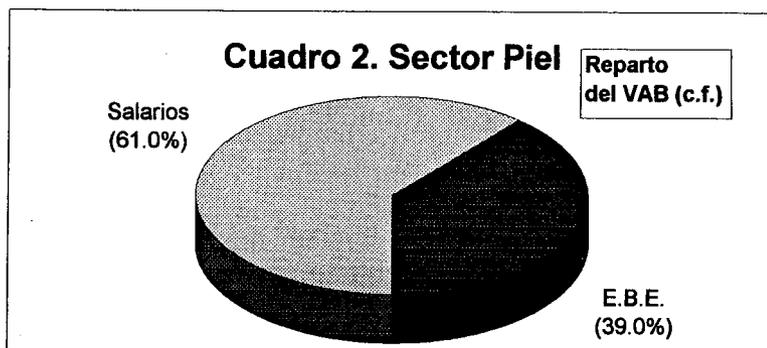
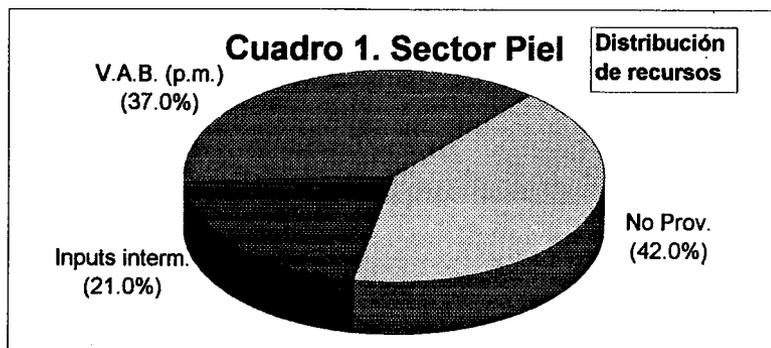
Las principales industrias de productos de piel y cuero son:

- la de la marroquinería, muy implantada en la zona de Manzanares y especializada en la fabricación de cinturones. Las principales materias primas utilizadas son piel, cuero y colas.

- la de fabricación de guantes de piel, en Alcázar de San Juan, que realizan algunas empresas de pequeño tamaño.

La industria del calzado, muy importante a nivel regional, apenas tiene implantación en nuestra provincia.

Los cuadros 1 y 2 reflejan la distribución de los recursos y del valor añadido del sector respectivamente. Como se observa en ellos, la mayoría de los consumos del sector proceden de fuera de la provincia.



5. El sector de muebles y artículos de madera.

Existe un gran número de empresas dedicadas a estas actividades en nuestra provincia, como refleja la siguiente tabla:

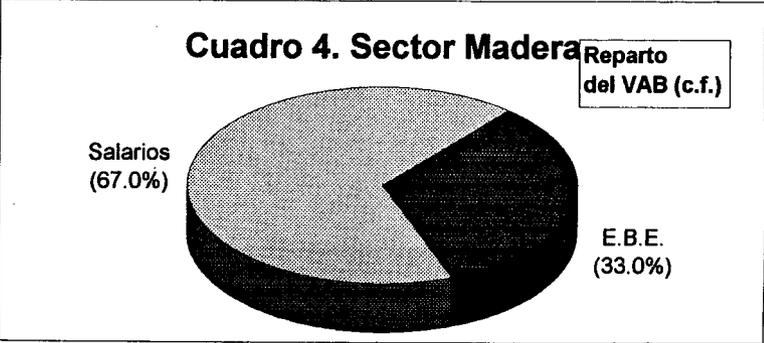
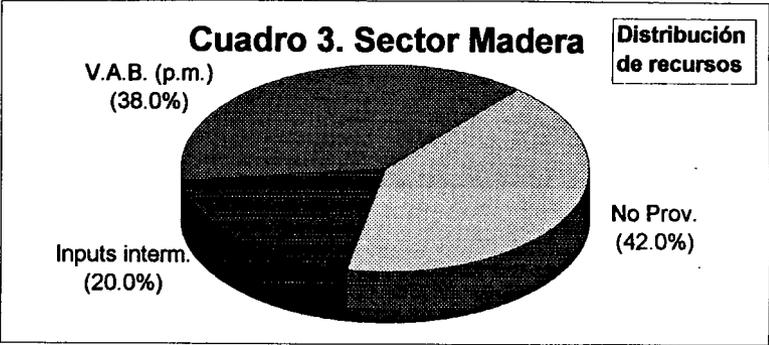
Número de empleados	Número de empresas
Menos de 20	36
De 20 a 49	7
De 50 a 99	0
100 o más	1
TOTAL	44

La mayor parte de ellas están situadas en la zona de Bolaños y Almagro. Otros núcleos de esta actividad a nivel provincial son Valdepeñas, Manzanares, Piedrabuena, Miguelturra/Ciudad Real y Alcázar de San Juan.

Las principales actividades son la fabricación de muebles, de envases y de puertas y ventanas de madera.

Esta actividad, como puede observarse en las tablas de inputs primarios y de demandad final (Anexos IV y V), es la que presenta un mayor volumen de producción de las tres consideradas, valorada en más de cinco mil quinientos millones de pesetas en 1989. También es la que más empleo proporciona, con unos mil cien trabajadores (estimación). Destaca, por su peso en la producción y empleo totales, el trabajo autónomo de carpintería.

Como se observa en el cuadro 4, en este sector los salarios se llevan un porcentaje significativamente alto en el reparto del valor añadido.



6. El sector de productos de plástico.

Recoge un grupo de actividades muy diversas con el denominador común de la materia prima utilizada. Los principales centros de producción son: Puertollano, Alcázar de San Juan, Valdepeñas, Tomelloso y Manzanares.

No se ha considerado en este estudio la fabricación de primeras materias plásticas, de gran importancia en nuestra provincia y centrada en la factoría de Repsol Química de Puertollano, pues se han incluido sólo industrias que elaboren productos a partir del plástico.

Los principales subsectores son:

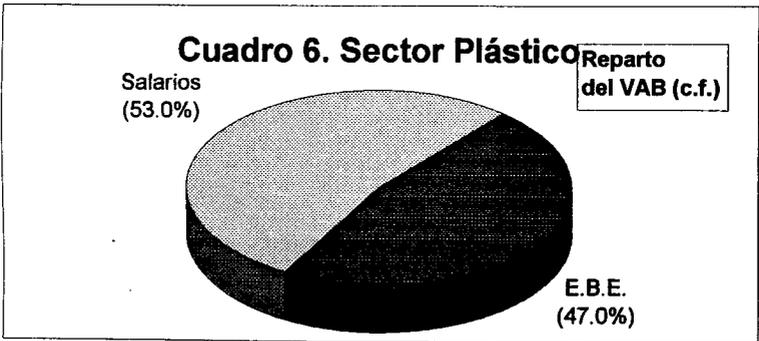
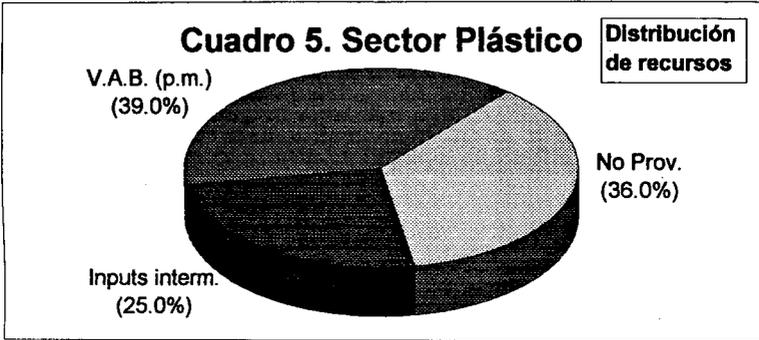
- Fabricación de bolsas de plástico a partir del polietileno (Valdepeñas).
- Señales y plásticos para electricidad (Alcázar de San Juan). Materias primas: resinas, pinturas y fibra de vidrio.
- Puertas y ventanas de PVC (Manzanares).
- Aislantes (Tomelloso).

Como puede observarse en la tabla de demanda final (Anexo V), esta rama destaca por destinar la mayor parte de su producción a otras industrias, por lo que su implantación en una zona supone economías externas para determinadas empresas industriales en ese lugar.

La combinación de este carácter de industria auxiliar que tiene la producción de materias plásticas unida a su bajo nivel de eslabonamiento hacia delante observado en la economía provincial puede parecer una contradicción. Como se ha indicado anteriormente, esto se debe a que la mayor parte de la

producción, dada la escasa base industrial de nuestra provincia, se vende en otras provincias, particularmente en zonas industriales.

En el reparto del valor añadido (cuadro 6), el Excedente Bruto de Explotación supone un porcentaje mucho mayor que en los dos casos anteriores.



7. Conclusiones.

Con este trabajo se ha pretendido describir, utilizando técnicas estadísticas, el papel de una serie de sectores manufactureros en la economía provincial. A pesar de las limitaciones metodológicas y técnicas pensamos que, por su generalidad, puede ser útil para conocer mejor la estructura económica de nuestra provincia, dada la escasez de estudios y estadísticas oficiales sobre la economía nacional y provincial.

BIBLIOGRAFIA:

- Bono, F. (director); Tablas input-output y cuentas regionales de la economía aragonesa, 1.972; Ed. Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y la Rioja. Zaragoza.
- Bono, F. (director); Tablas input-output y cuentas regionales de la economía riojana, 1.974; Ed. Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y la Rioja. Zaragoza.
- Contabilidad Regional 1.989; INE. Madrid.
- Directorio IMPI Castilla-La Mancha; IMPI (1990). Barcelona.
- Encuesta industrial 1988-91; INE. Madrid.
- Hernández Armenteros, Juan (1988); "Los estudios de economía regional en España (1975-1985)" en Papeles de Economía Española, nº 35.
- Isard, W. (1971); Methods of Regional Analysis: An introduction to Regional Science; Cambridge, Mass.
- Muñoz Cid, Cándido (1988); "Elaboración y utilización de las tablas input-output regionales" en Papeles de Economía Española, nº 35.
- Muñoz Cid, Cándido (1989); Introducción a la economía aplicada; Espasa Calpe. Madrid.
- Tabla input-output de España; INE. Madrid.

ANEXO I

MODELO DE FICHA PARA DATOS CUANTITATIVOS

DATOS CUANTITATIVOS:

EMPRESA _____

Número trabajadores _____

Producción total (en pts) _____

Valor añadido bruto (pm) _____

-Impuestos indirectos _____

-Subvenciones explotación _____

Valor añadido bruto (cf) _____

-Consumo de capital fijo _____

Valor añadido neto _____

Formación bruta de capital fijo _____

Variación de existencias _____

Remuneración por asalariado _____

Renta por persona _____

ANEXO II:

MODELO DE FICHA PARA DATOS CUALITATIVOS

DATOS CUALITATIVOS

EMPRESA _____

1. ORIGEN COMPRAS:

1.1. POR SECTORES:

<u>Ramas</u>	<u>%Compras</u>
Artículos piel,...	_____
Madera y muebles	_____
Productos de plástico	_____

1.2. POR ZONAS:

<u>Zona</u>	<u>%Compras</u>
Provincia	_____
Resto Región	_____
Resto España	_____
Adquisición intracom.	_____
Importación	_____

2. DESTINO VENTAS:

1.1. POR SECTORES:

<u>Ramas</u>	<u>%Ventas</u>
Artículos piel,...	_____
Madera y muebles	_____
Productos de plástico	_____

1.2. POR ZONAS:

<u>Zona</u>	<u>%Ventas</u>
Provincia	_____
Resto Región	_____
Resto España	_____
Adquisición intracom.	_____
Importación	_____

ANEXO III

TABLA DE RELACIONES INTERSECTORIALES

TABLA DE RELACIONES INTERSECTORIALES PROVINCIALES

(en miles de pesetas)

	Artículos de piel y cuero	Muebles y arts. de madera	Productos de plástico	Otros sectores	Total Consumo Intermedio
Artículos de piel	325.004	3.377	2.532	91.170	422.083
Muebles y madera	7.135	487.571	13.081	681.410	1.189.197
Productos plástico	10.136	4.053	6.981	204.020	225.190
Otros sectores	339.552	637.567	379.532	-	-
Total inputs intermedios	681.827	1.132.568	402.126	-	-

ANEXO IV

TABLA DE INPUTS PRIMARIOS

TABLA DE INPUTS PRIMARIOS

(en miles de pesetas)

	Artículos de piel y cuero	Muebles y arts. madera	Productos de plástico
Inputs intermedios	681.827	1.132.568	402.126
Salarios	727.253	1.426.583	330.432
Excedente Br. Explotación	464.965	702.646	293.025
Valor Añadido Bruto (c.f.)	1.192.218	2.129.229	623.457
Impuestos ind. netos	9.091	22.651	3.860
Valor Añadido Bruto (p.m.)	1.201.309	2.151.880	627.317
Compras resto región	292.216	962.683	64.340
Compras resto España	714.295	679.541	257.360
Compras resto Unión Europea	162.340	396.399	209.105
Importaciones	194.808	339.770	48.255
TOTAL RECURSOS	3.246.795	5.662.841	1.608.503

NOTAS:

Excedente Br. Explotación= Excedente bruto de explotación (remuneración de los factores distintos del trabajo).

c.f.= a coste de los factores.

Impuestos ind. netos= Impuestos indirectos netos de subvenciones=
Impuestos indirectos - Subvenciones a la explotación.

p.m.= a precios de mercado.

ANEXO V

TABLA DE DEMANDA FINAL

TABLA DE DEMANDA FINAL

(en miles de pesetas)

	Consumo Intermedio provincial	Consumo Intermedio nacional	Formación Bruta de Capital	Total ventas	TOTAL EMPLEOS
Artículos de piel	422.083	746.763	497.404	2.002.628	3.246.795
Muebles y madera	1.189.197	2.095.251	1.015.710	2.551.880	5.662.841
Productos plástico	225.190	1.190.292	64.340	353.871	1.608.503

NOTAS:

Formación Bruta de Capital= Formación bruta de capital fijo (inversión) + Variación de existencias.

Total ventas= ventas al público en todo el territorio nacional (incluida provincia) y exportaciones de todo tipo.

Departamento de Educación Permanente
Investigación y Difusión Cultural

Los campos de la Economía, el Derecho y la Filología, resultan una vez más propicios para que estudiantes del Centro Asociado Lorenzo Luzuriaga inicien ya una importante singladura por los siempre sugerentes mares de la investigación.

El presente volumen recoge los trabajos premiados en el curso 1994-1995. Universidad Abierta se hace una vez más eco de ellos y felicita cordialmente a sus autores.



SERVICIO DE PUBLICACIONES

S/121
R/9.